



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA DE TUNJA

CON SENTENCIA

EJECUTIVO

Garantía real: Hipoteca () Prenda ()

15001-4189-001-2017-01985-00

Denunciante	DISTRIBUIDORA DE COMESTIBLES SAN DIEGO
Identificación	N.T. 900853385-5
Dirección	CLL. 6 No. 9-82 PISO 1 BARRIO BOYACA, CHIOQUINQUIRA
ApoDERADO	EDWIN ALBERTO SA AVEDRA CORTES
Demandado 1	OSCAR IVAN AYALA
Identificación	1.049.645.295
Dirección	CLL. 1 B No. 15-40 BARRIO BOLIVAR, TUNJA
Fecha de notificación	
Demandado 2	
Identificación	
Dirección	
Fecha de notificación	
Demandado 3	
Identificación	
Dirección	
Fecha de notificación	

Fecha admisión demanda	21/11/2017		
Fecha admisión auto	21/11/2017		
Fecha máxima Art. 90 C.G.P			
Fecha auto Inadmite demanda			
Fecha auto rechaza demanda		Fecha notificación auto	
Fecha auto niega mandamiento			
Fecha admisión Demanda/mandamiento de pago	18 ENE. 2018	Fecha notificación auto	
Fecha durabilidad art. 121 C.G.P			
Fecha auto corrección, modificación /adición admisión de Demanda/mandamiento de pago			
Fecha sentencia/auto seguir adelante			
Fecha termina proceso			
Ciase de terminación de proceso			
Embargo de remanente	SI		NO
Embargo de crédito	SI		NO

SEÑOR:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL CHIQUINQUIRÁ (REPARTO)

E. S. D.

REF: **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA**

Demandante: **DIEGO JULIAN OBANDO RAMIREZ**

Demandado: **OSCAR IVAN AYALA SOSA**

SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES

EDWIN ALBERTO SAAVEDRA CORTÉS, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° 7.185.714 de Tunja, y Numero de T.P. 293.675 del C.S. de la J. domiciliado y residente en la ciudad de Tunja, respetuosamente manifiesto que para no hacer nugatoria la acción ejecutiva singular que he promovido en esta misma fecha a nombre del señor DIEGO JULIAN OBANDO RAMIREZ, a usted, respetuosamente me permito informar que he presentado demanda ejecutiva Singular en contra del señor OSCAR IVAN AYALA SOSA, presento la siguiente

SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES

1. Se decrete el embargo del vehículo de las siguientes características.
Clase: CAMIONETA, Marca: CHEVROLET, Línea: LUV TFR LWB, Número de Motor: 228457
Número de Chasis TSD48503, Modelo 1993, Cilindraje: 2300, Servicio: PARTICULAR, Placas: BCS389 de Bogotá.

ANEXO

1. Póliza judicial No BY100011313 Expedida por Compañía Mundial de Seguros S.A.
2. PAGARE N° 001 de debidamente diligenciado y carta de Instrucciones para el Diligenciamiento del mismo.

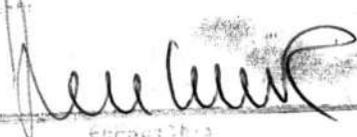
Atentamente,



EDWIN ALBERTO SAAVEDRA CORTÉS

C.C. 7185.714 de Tunja

T.P. 293.675 del C.S de la J.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE TUNJA
01 NOV 2017
AL DESPACHO HOGY
PARA PROVEER

SECRETARÍA



REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO
HISTÓRICO PROPIETARIOS

Página 1 de 1

Solicitud No. 73935

Identificación : BCS389

Expedido el 24 de agosto de 2017 a las 09:52:11 AM

"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA HISTORIA DE LOS PROPIETARIOS DEL VEHÍCULO
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"

HISTÓRICO DE PROPIETARIOS

Tipo Documento	Nro. Documento	Nombres	Fecha Inicio	Fecha Fin
NIT	8300524521	CIA NACIONAL DE PASABOCAS PIQUITOS LTDA	31/05/2005	15/10/2010
C.C.	79382325	JOSE YEZID MARTINEZ HERNANDEZ	15/10/2010	07/12/2013
C.C.	1012357793	MARLI YISED BELTRAN CADENA	07/12/2013	08/11/2016
C.C.	1049645295	OSCAR IVAN AYALA SOSA	08/11/2016	ACTUAL

AVISO LEGAL: El histórico de propietarios no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.



17
D
22



**REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO
HISTÓRICO VEHICULAR**

Página 1 de 3

Histórico vehicular generado con la solicitud No. 73935

Identificación : BCS389

Expedido el 24 de agosto de 2017 a las 09:52:01 AM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA
Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

DATOS LICENCIA DE TRÁNSITO

Nro. Licencia de tránsito	10012850996	Organismo de tránsito	SDM - BOGOTA D.C.
Fecha Matrícula	04/08/1993	Estado Licencia	ACTIVO

DATOS ACTA DE IMPORTACIÓN

Nro. Acta importacion	26544020003798	Fecha Acta importación	11/05/1993
-----------------------	----------------	------------------------	------------

CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO

Nro. Placa	BCS389	Nro. Motor	228457		
Nro. Serie	TSD48503	Nro. Chasis	TSD48503		
Nro. VIN	NO REGISTRA	Marca	CHEVROLET		
Línea	LUV TFR LWB	Modelo	1993		
Carrocería	FURGON	Color	ROJO FUEGO		
Clase	CAMIONETA	Servicio	PÚBLICO		
Cilindraje	2300	Tipo de Combustible	GASOLINA		
Importado	SI	Estado del vehículo	ACTIVO		
Radio Acción	NO APLICA	Modalidad Servicio	CARGA		
Nivel Servicio					
Regrabación motor	NO	No. Regrabación motor	NO APLICA		
Regrabación chasis	NO	No. Regrabación chasis	NO APLICA		
Regrabación serie	NO	No. Regrabación serie	NO APLICA		
Regrabación VIN	NO	No. Regrabación VIN	NO APLICA		
Tiene gravamen	NO	Vehículo rematado	NO	Tiene medidas cautelares	NO
Revisión Técnico-Mecánica vigente	SI	Tiene Seguro Obligatorio Vigente	SI		
Tiene Póliza de responsabilidad	NO	Tiene Póliza Andina Nacional	NO		

DATOS ACTA DE REMATE

Nro. Acta de remate	NO APLICA	Fecha Acta remate	NO APLICA
---------------------	-----------	-------------------	-----------

AVISO LEGAL: El histórico vehicular no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.



18
13
23



REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO
HISTÓRICO VEHICULAR

Página 2 de 3

Histórico vehicular generado con la solicitud No. 73935

Identificación : BCS389

Expedido el 24 de agosto de 2017 a las 09:52:01 AM

"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA
Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"

GARANTÍAS A FAVOR DE

Persona natural	NO APLICA
Persona Jurídica	NO APLICA
Fecha de Inscripción	NO APLICA

SOAT

No. Póliza	Fecha Fin	Fecha Vigencia	Entidad que expide SOAT	Vigente
130915258759	03/11/2017	04/11/2016	QBE SEGUROS S.A	SI
32478669	03/11/2016	04/11/2015	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	NO

REVISIÓN TECNICO MECANICA

Tipo de Revisión	Fecha Expedición	Fecha Vigencia	CDA expide RTM	Vigente
REVISION TECNICO-MECANICO	25/02/2017	25/02/2018	CENTRO MOTOR BOYACA	SI
REVISION TECNICO-MECANICO	24/02/2016	24/02/2017	REVIAUTOS Y MOTOS BOSA LTDA	NO

HISTÓRICO DE PROPIETARIOS

Tipo de Propietario	Fecha Inicio	Fecha Fin
PERSONA JURÍDICA	31/05/2005	15/10/2010
PERSONA NATURAL	15/10/2010	07/12/2013
PERSONA NATURAL	07/12/2013	08/11/2016
PERSONA NATURAL	08/11/2016	ACTUAL

LISTA DE ACCIDENTES REGISTRADOS

El vehículo no tiene reportado ningún accidente

SOLICITUDES

No. Solicitud	Fecha	Estado	Trámite(s)	Entidad
96094732	25/02/2017	AUTORIZADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CENTRO MOTOR BOYACA
91397791	08/11/2016	AUTORIZADA	Tramite traspaso,	SDM - BOGOTA D.C.
81210392	24/02/2016	AUTORIZADA	Tramite revision tecnico mecanica,	REVIAUTOS Y MOTOS BOSA LTDA

AVISO LEGAL: El histórico vehicular no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.



REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

24 de agosto de 2017 a las 09:52:01 AM

19
14
24



**REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO
HISTÓRICO VEHICULAR**

Página 3 de 3

Histórico vehicular generado con la solicitud No. 73935

Identificación : BCS389

Expedido el 24 de agosto de 2017 a las 09:52:01 AM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA
Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

SOLICITUDES

No. Solicitud	Fecha	Estado	Trámite(s)	Entidad
65897312	25/02/2015	AUTORIZADA	Tramite revision tecnico mecanica,	REVIAUTOS Y MOTOS BOSA LTDA
49322690	25/02/2014	AUTORIZADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CDA NUEVO MILENIO
45531717	05/12/2013	AUTORIZADA	Tramite traspaso,	SDM - BOGOTA D.C.
36793627	16/04/2013	APROBADA	Tramite certificado tradicion,	SDM - BOGOTA D.C.
35032226	24/02/2013	AUTORIZADA	Tramite revision tecnico mecanica,	C.D.A ECOTEC S.A.S
22180237	11/02/2012	APROBADA	Tramite revision tecnico mecanica,	C.D.A ECOTEC S.A.S
13635518	18/05/2011	APROBADA	Tramite certificado tradicion,	SDM - BOGOTA D.C.

INFORMACIÓN DE CARGA

Vehículo se encuentra Postulado	NO	Motivo Postulación	NO REGISTRA
Tiene certificado de Desintegración	NO	Nro. Certificado Desintegración	NO REGISTRA
Entidad Desintegradora	NO REGISTRA		
Tiene Certificado de Dijn	NO REGISTRA	Vehículo fue objeto de Reposición	NO

AVISO LEGAL: El histórico vehicular no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.



COMPañIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

POLIZA DE SEGURO JUDICIAL
ARTICULO VARIOS

HOJA No.2

No. POLIZA **BY-100011313** No. ANEXO 0 No. CERTIFICADO **36087197**
 FECHA EXPEDICION 13/09/2017 No. FORMULARIO
 SUC. EXPEDIDORA AGENCIA BOYACA CASANARE DIRECCION CRA.9 NO.19-92 PISO 2
 TELEFONO 7438381



NIT 860.037.013-6
www.mundialseguros.com.co

TOMADOR **DIEGO JULIAN OBANDO RAMIREZ**
DIRECCION CALLE 6 9-82 PISO 1

NIT 7.320.969
TELEFONO 3142993742

OBJETO DEL CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LAS COSTAS Y LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN CON LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA

DEMANDANTE: DIEGO JULIAN OBANDO RAMIREZ CC: 7320969

DEMANDADO: ASEGURADO/BENEFICIARIO: OSCAR IVAN AYALA SOSA CC: 1049645295

APODERADO: EDWIN ALBERTO SAAVEDRA CORTES CC 7185714

DIRECCION: MANZANA D CASA 33 EL CONSUELO TELEFONO: 3102471621

PROCESO: VERBAL 001

ARTICULO: ART. 590 NUM 1 LITERAL B Y NUM 2 C.G.P. WEB

TIPO DE JUZGADO: JUZGADO CIVIL MUNICIPAL REPARTO Nro.: ()

CIUDAD DE PROCESO: CHIQUINQUIRA

VIGENCIA DE LA PÓLIZA

VIGENCIA: HASTA QUE TERMINE LA RESPONSABILIDAD DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA DENTRO DEL PROCESO EN EL CUAL SE PRESENTA.

AMPAROS OTORGADOS	VALOR ASEGURADO \$	PRIMA \$
CAUCION JUDICIAL	610.600,00	30.530,00
TOTAL VALOR ASEGURADO		610.600,00

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICP.	PRIMA BRUTA	\$
CLAUDIA PATRICIA RODRIGUEZ PINTO - CLAUDIA PATRICIA RODRI	AGENTES	100		30.530,00
			DESCUENTOS	
			PRIMA NETA	\$ 30.530,00
			OTROS	\$ 3.800,00
			IVA	\$ 6.522,70
			TOTAL A PAGAR	\$ 40.853,00

COASEGURO	POLIZA LIDER	CERTIFIC.LIDER
-----------	--------------	----------------

CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA

DE ACUERDO CON EL ARTICULO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA DE LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA O DE LOS CERTIFICADOAS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON EL FUNDAMENTO DE ELLA PRODUCCIRIA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA COMPañIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y CE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DE LA POLIZA.

COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCION GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 2 Y 3
TELÉFONO: 2855600 FAX: 2851220

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES



- COPIA CLIENTE -

TOMADOR O APODERADO

	JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA	Código: SIN
	AUTO	Versión: 01 Página 1 de 1

Ciudad	Tunja	Departamento	Boyacá
Fecha de la providencia	Dieciocho (18) de enero de dos mil dieciocho (2018)		

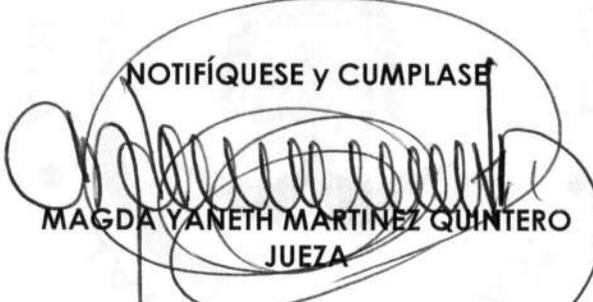
IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO						
Numero de radicación	15001	4189	001	2017	1985	00
	Dpto./mcpio	Especialidad	Despacho	AÑO	Consecutivo	instancia
Clase de proceso	EJECUTIVO		Subclase	N.A		
Demandante/ejecutante	DISTRIBUIDORA COMESTIBLES SAN DIEGO SAS			Nit # 900853385-5		
Demandado /ejecutado	OSCAR IVAN AYALA			C.C. # 1049645295		

Con fundamento en los artículos 593, 594, 595 del código general del proceso, se RESUELVE:

1. DECRETAR EL EMBARGO del VEHICULO identificado con placas BCS389 de propiedad de la parte demandada OSCAR IVAN AYALA identificado (a) C.C. # 1049645295.

Por secretaría oficiase a SDM- BOGOTÀ D.C de la ciudad de Bogotá para qué tome nota de la medida y comunique sobre el particular, deberá adjuntar un certificado de tradición a costa del interesado. Deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 593 del código general del proceso, indíquese en el oficio.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

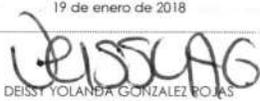


MAGDA YANETH MARTINEZ QUINTERO
JUEZA

CONSTANCIA NOTIFICACION POR ESTADO

En cumplimiento del artículo 295 del código general del proceso se notifica esta providencia en la siguiente fecha:

19 de enero de 2018



DEISY YOLANDA GONZALEZ ROJAS
Secretaría

Dirección del Juzgado	Calle 19 No 8-11 Oficina 103. Edificio Consejo Seccional de la Judicatura Tunja – Boyacá.
Teléfono	NA
Correo electrónico	j01pccmtun@cendaj.ramajudicial.gov.co
Fecha creación del formato	2017/07/11

	JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA	Código: SIN
	OFICIO COMUNICANDO MEDIDA CAUTELAR	Versión: 01 Página 1 de 1

Tunja – Boyaca, Dieciocho (18) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Oficio No

Señores:
SDM- BOGOTÀ D.C
Bogotá

Asunto: Comunicando medida cautelar ordenada en el proceso
Radicación: 150014189002017198500
Clase de proceso: EJECUTIVO. N.A

Demandante: DISTRIBUIDORA COMESTIBLES SAN DIEGO SAS. Nit # 900853385-5
Demandado: OSCAR IVAN AYALA. C.C. # 1049645295

De manera atenta me permito informar que con dentro del proceso antes identificado, se decretó el embargo del siguiente bien:

1. Fecha de la providencia: Dieciocho (18) de enero de dos mil dieciocho (2018)
2. Automotor: Vehículo X Moto otro cual
3. Placas No BCS389
4. Denunciado de propiedad de: OSCAR IVAN AYALA
5. Identificado así: C.C. # 1049645295

Se le advierte:

Al ser la autoridad competente de llevar el registro procédase a la inscripción:

- (i) Sí, es embargo siempre y cuando el bien pertenezcan al demandado y deberá expedir a costa del solicitante un certificado sobre la situación jurídica en un periodo equivalente a diez (10) años, si fuere posible e inscrito el embargo remítase el certificado por usted directamente al juez.
- (ii) Si el bien no es del afectado absténgase de inscribir el embargo y comuníquese al juez. Art. 593 Código general del proceso.
- (iii) Si se trata de bien perseguido para hacer efectiva la garantía real apliques el No 2 del artículo 468 del código general del proceso. El registrador deberá inscribir el embargo, aunque el demandado haya dejado de ser propietario del bien. Y deberá expedir a costa del solicitante un certificado sobre la situación jurídica en un periodo equivalente a diez (10) años, si fuere posible e inscrito el embargo remítase el certificado por usted directamente al juez.
- (iv) Sí es levantamiento de la medida cautelar inscribáse la decisión. Artículo 597. Código general del proceso.

Atentamente,

DEISSY YOLANDA GONZALEZ ROJAS
SECRETARIA



Fecha: 22 ENTREGA OFICIO/OTROS de enero de 2018
Nombre retira: EDWIN SAAVEDRA C.
cc. 9185714 TP. 293.673 C.S.J.
Calidad: APODERADO/DEMANDANTE
FIRMA: [Signature]

Dirección del Juzgado	Calle 19 No 8-11 Oficina 103. Edificio Consejo Seccional de la Judicatura Tunja – Boyacá.
Teléfono	NA
Correo electrónico	01224cm1un@candl.ramajudicial.gov.co
Fecha creación del formato	2017/07/11

P.

Secretaría de Movilidad
Consortio SIM- Contrato 071/2007

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA - BOYACA

RAD. _____ No. Folios _____

12 FEB 2018 Hora recibida: 500

QUIEN RADICÓ: Yvan P
QUIEN RECIBIÓ: _____

Oficio nro. 6889757

Bogotá, D.C., 6 de febrero de 2018

Señores

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

CALLE 19 # 8-11 OFC 103

TUNJA (Boyaca)

Doctor(a) DEISSY YOLANDA GONZALEZ ROJAS, Secretaria:

Referencia

Proceso: Ejecutivo

Expediente nro.: 150014189002017198500

Demandante: DISTRIBUIDORA COMESTIBLES SAN DIEGO SAS

Demandado: OSCAR IVAN AYALA SOSA

Oficio: 0 del 18 de enero del 2018 radicado el 26 de enero del 2018.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas BCS389, clase camioneta, servicio público, figura como propietario: OSCAR IVAN AYALA SOSA desde 08/11/2016 hasta la fecha.

De acuerdo con lo ordenado, se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Automotor de Bogotá, D.C..

Cordialmente,

LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ

Funcionario SIM - Coordinador(a) Jurídico(a) Funcionario SIM - Abogado(a) Limitac

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2007, Av. Calle 13 No. 37 a 35 de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría de Movilidad y el parágrafo del Artículo 103 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2016 del Consejo de Movilidad de Bogotá, la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

Info: Línea 195
Bogotá, D.C. - Colombia

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

CONSTANCIA DE INGRESO AL DESPACHO

Ingresó al despacho el proceso, hoy: _____

Trámite: _____

Secretaria

	JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA	Código: SIN
	AUTO	Versión: 01 Página 1 de 1

Ciudad	Tunja	Departamento	Boyacá
Fecha de la providencia	Cinco (05)	Marzo	dos mil dieciocho (2018)
	Día	Mes	Año

IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO						
Numero de radicación	15001	4189	001	2017	01985	00
	Dpto./mcp/cj	Especialidad	Despacho	Año	Cifra	Instancia
Clase de proceso	EJECUTIVO		Subclase			
Demandante/ejecutante	DISTRIBUIDORA DE COMESTIBLES SAN DIEGO SAS					
Demandado /ejecutado	OSCAR IVAN AYALA					

Revisado el expediente se observa que se encuentra registrada la medida de embargo sobre el vehículo de placas BCS389, de igual manera el despacho advierte que se omitió aportar el certificado de tradición y libertad del vehículo en mención con la respectiva inscripción del embargo decretado, por lo tanto, se le REQUIERE a la parte actora para que lo aporte en cumplimiento del art. 593 y 601 del CGP.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE


MAGDA YANETH MARTINEZ QUINTERO
 JUEZA

CONSTANCIA NOTIFICACION POR ESTADO En cumplimiento del artículo 295 del código general del proceso se notificó esta providencia en la siguiente fecha: 06/02/2018 DEISSY YOLANDA GONZALEZ ROJAS Secretaria

Dirección del Juzgado	Calle 19 No 3-11 Oficina 103 Edificio Consejo Seccional de la Judicatura Tunja - Boyaca.
Teléfono	NA
Correo electrónico	01legaciontunica@cpj.cj.boyacajudicial.gov.co
Fecha creación del formato	2017/07/11

Señores:

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA

E.

S.

D.

Referencia: Proceso Ejecutivo. N.A. N° 1500141890020171985001

Demandante: **DISTIBUIDORA COMESTIBLES SAN DIEGO S.A.S.**

Demandado: **OSCAR IVAN AYALA**

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA - BONACA

No. FOLIOS: 4

19 JUN 2018 Hora recibido: 3:24

Asunto: Solicitud Decreto de embargo y Secuestre del Bien Mueble Referido en la Demanda y fijación de fecha para que se Practique y/o Delegación Despacho Comisorio para la materialización de la medida.

Por medio de la presente y de manera comedida, con fundamento en Auto por ustedes proveído el día 18 de enero del año en curso en el que se decreta mediada de embargo del bien Mueble vehículo automotor de placas BCS389, Propiedad del aquí demandado, me permito allegar a su despacho Histórico vehicular expedido por el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT, en donde se encuentra debidamente inscrita la medida ordenada.

Por lo tanto y con Fundamento en el Artículo 595 del C.G.P. me permito solicitar se fije por parte de su Honorable despacho, fecha y hora para que se lleve a cabo diligencia de Secuestro del bien, y se delegue secuestre para que concurra a ella y se ponga a su cargo este.

De no ser materialmente posible practicada por su despacho, deléguese por medio de su despacho a inspección de Policía o a la autoridad que usted considere competente para que haciendo sus veces se sirva adelantar dicha diligencia.

Sin otro particular, y agradeciendo la atención que le merezca la presente, me suscribo

EDWIN ALBERTO SAAVEDRA CORTÉS

C.C. 7.185.714 de Tunja

T.P. 293.675 del H.C.S de la J

Anexos: Histórico vehicular expedido por el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT, Actualizado con la medida Inscrita 3F.

20



**REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO
HISTÓRICO VEHICULAR**

Página 1 de 3

Histórico vehicular generado con la solicitud No. 73935

Identificación : BCS389

Expedido el 24 de agosto de 2017 a las 09:52:01 AM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA
Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

DATOS LICENCIA DE TRÁNSITO

Nro. Licencia de tránsito	10012850996	Organismo de tránsito	SDM - BOGOTA D.C.
Fecha Matrícula	04/08/1993	Estado Licencia	ACTIVO

DATOS ACTA DE IMPORTACIÓN

Nro. Acta importacion	26544020003798	Fecha Acta importación	11/05/1993
-----------------------	----------------	------------------------	------------

CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO

Nro. Placa	BCS389	Nro. Motor	228457		
Nro. Serie	TSD48503	Nro. Chasis	TSD48503		
Nro. VIN	NO REGISTRA	Marca	CHEVROLET		
Línea	LUV TFR LWB	Modelo	1993		
Carrocería	FURGON	Color	ROJO FUEGO		
Clase	CAMIONETA	Servicio	PÚBLICO		
Cilindraje	2300	Tipo de Combustible	GASOLINA		
Importado	SI	Estado del vehículo	ACTIVO		
Radio Acción	NO APLICA	Modalidad Servicio	CARGA		
Nivel Servicio					
Regrabación motor	NO	No. Regrabación motor	NO APLICA		
Regrabación chasis	NO	No. Regrabación chasis	NO APLICA		
Regrabación serie	NO	No. Regrabación serie	NO APLICA		
Regrabación VIN	NO	No. Regrabación VIN	NO APLICA		
Tiene gravamen	NO	Vehículo rematado	NO	Tiene medidas cautelares	NO
Revisión Técnico-Mecánica vigente	SI	Tiene Seguro Obligatorio Vigente	SI		
Tiene Póliza de responsabilidad	NO	Tiene Póliza Andina Nacional	NO		

DATOS ACTA DE REMATE

Nro. Acta de remate	NO APLICA	Fecha Acta remate	NO APLICA
---------------------	-----------	-------------------	-----------

AVISO LEGAL: El histórico vehicular no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.





REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO
HISTÓRICO VEHICULAR

Página 2 de 3

Histórico vehicular generado con la solicitud No. 73935

Identificación : BCS389

Expedido el 24 de agosto de 2017 a las 09:52:01 AM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA
Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

GARANTÍAS A FAVOR DE

Persona natural	NO APLICA
Persona Jurídica	NO APLICA
Fecha de Inscripción	NO APLICA

SOAT

No. Póliza	Fecha Fin	Fecha Vigencia	Entidad que expide SOAT	Vigente
130915258759	03/11/2017	04/11/2016	QBE SEGUROS S.A	SI
32478669	03/11/2016	04/11/2015	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	NO

REVISIÓN TECNICO MECANICA

Tipo de Revisión	Fecha Expedición	Fecha Vigencia	CDA expide RTM	Vigente
REVISION TECNICO-MECANICO	25/02/2017	25/02/2018	CENTRO MOTOR BOYACA	SI
REVISION TECNICO-MECANICO	24/02/2016	24/02/2017	REVIAUTOS Y MOTOS BOSA LTDA	NO

HISTÓRICO DE PROPIETARIOS

Tipo de Propietario	Fecha Inicio	Fecha Fin
PERSONA JURÍDICA	31/05/2005	15/10/2010
PERSONA NATURAL	15/10/2010	07/12/2013
PERSONA NATURAL	07/12/2013	08/11/2016
PERSONA NATURAL	08/11/2016	ACTUAL

LISTA DE ACCIDENTES REGISTRADOS

El vehículo no tiene reportado ningún accidente

SOLICITUDES

No. Solicitud	Fecha	Estado	Trámite(s)	Entidad
96094732	25/02/2017	AUTORIZADA	Trámite revision tecnico mecanica,	CENTRO MOTOR BOYACA
91397791	08/11/2016	AUTORIZADA	Trámite traspaso,	SDM - BOGOTA D.C.
81210392	24/02/2016	AUTORIZADA	Trámite revision tecnico mecanica,	REVIAUTOS Y MOTOS BOSA LTDA

AVISO LEGAL: El histórico vehicular no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.



26

RUNT
REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

**REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO
HISTÓRICO VEHICULAR**

Página 3 de 3

Histórico vehicular generado con la solicitud No. 73935

Identificación : BCS389

Expedido el 24 de agosto de 2017 a las 09:52:01 AM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA
Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

SOLICITUDES				
No. Solicitud	Fecha	Estado	Trámite(s)	Entidad
65897312	25/02/2015	AUTORIZADA	Tramite revision tecnico mecanica,	REVIAUTOS Y MOTOS BOSA LTDA
49322690	25/02/2014	AUTORIZADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CDA NUEVO MILENIO
45531717	05/12/2013	AUTORIZADA	Tramite traspaso,	SDM - BOGOTA D.C.
36793627	16/04/2013	APROBADA	Tramite certificado tradicion,	SDM - BOGOTA D.C.
35032226	24/02/2013	AUTORIZADA	Tramite revision tecnico mecanica,	C.D.A ECOTEC S.A.S
22180237	11/02/2012	APROBADA	Tramite revision tecnico mecanica,	C.D.A ECOTEC S.A.S
13635518	18/05/2011	APROBADA	Tramite certificado tradicion,	SDM - BOGOTA D.C.
INFORMACIÓN DE CARGA				
Vehículo se encuentra Postulado	NO	Motivo Postulación	NO REGISTRA	
Tiene certificado de Desintegración	NO	Nro. Certificado Desintegración	NO REGISTRA	
Entidad Desintegradora	NO REGISTRA			
Tiene Certificado de Dijn	NO REGISTRA	Vehículo fue objeto de Reposición	NO	

AVISO LEGAL: El histórico vehicular no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.

RUNT
REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

24 de agosto de 2017 a las 09:52:01 AM

	JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA	Código: SIN
	AUTO	Versión: 01 Página 1 de 2

Ciudad	Tunja	Departamento	Boyacá
Fecha de la providencia ¹	Veinticinco (25)	Junio	Dos mil dieciocho (2018)
	Día	Mes	Año

IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO						
Numero de radicación	15001	4189	001	2017	01985	00
	Dpto./m cpio	Especialidad	Despacho	Año	Consec.	Instancia
Clase de proceso	Ejecutivo	Subclase		Por sumas de dinero		
Demandante/ejecutante	DISTRIBUIDORA DE COMESTIBLES SAN DIEGO S.A.S.					
Demandado /ejecutado	OSCAR IVAN AYALA					

El apoderado de la parte actora allega el histórico del vehículo automotor de placas BCS 389 emitido por el RUNT, al respecto este documento de ninguna manera puede suplir o reemplazar el certificado de tradición del vehículo automotor, por tal razón se le exhorta a la parte ejecutante para que de manera inmediata cumpla con la carga procesal ordenada en auto del 05 de mayo de 2018, es decir aportar el certificado de tradición sobre la situación jurídica del vehículo automotor objeto de la cautela, con la respectiva inscripción del embargo. Hasta tanto no se cumpla con esta carga procesal en la forma ordenada no se decidirá respecto de la solicitud de secuestro del rodante.

1. El cumplimiento de las medidas cautelares debe ser inmediato, según lo dispone el art. 298 del CGP, y los oficios y despachos comisorios de entregaran al interesado.

2. Una vez decretadas las medidas cautelares y librados los correspondientes oficios por el juzgado, le surge la carga procesal a la parte interesada para realizar los trámites necesarios para la materialización de las mismas. Se entenderá la existencia de actuaciones encaminadas a consumir las medidas cautelares previas, si se ha demostrado al despacho el tramite (recepción del oficio / despacho comisorio / o el que corresponda), ante el destinatario.



¹ La decisión se produce de acuerdo a la capacidad de respuesta del recurso humano que labora en este juzgado, a las estrategias implementadas y atendiendo a que por competencia legal del artículo 17 del C.G.P, este juzgado conoce de todos los asuntos de mínima cuantía dispuestos en los No 1, 2 y 3 de la norma mencionada en la ciudad de Tunja. Aplican, Para el **año 2017 se radicaron 2229** demandas nuevas y para la fecha de producción de esta decisión, durante el **año 2018 se han radicado 1031** demandas nuevas. **Se han realizado 174 audiencias y diligencias** de las programadas desde el 30 de junio de 2017-fecha en que tome posesión como titular del juzgado-. Además, la titular del despacho atiende las situaciones administrativas que surjan. Todo dentro del modelo de gestión adoptado por la rama judicial, de juez director del proceso y del despacho. Se ha requerido de inversión de tiempo adicional al horario de trabajo, laborando jornadas en días sábados, domingos y horas extras diarias después de terminar la jornada laboral, y, aun así, se encuentra desbordada la capacidad de respuesta. Se han implementado estrategias para lograr el menor impacto en términos de decisión, siendo imposible humanamente el cumplimiento en términos, más cuando se recibió el juzgado el pasado 30 de junio de 2017 con una congestión agobiante de **1012 procesos al despacho pendiente de decisión** según informe de gestión, dentro de los cuales se encuentran demandas nuevas con más de 6 meses sin estudiar. Esto, obliga a dedicar tiempo casi, que exclusivo para conocer del número de procesos recibidos al despacho y a la par la carga entrante tanto en demandas nuevas y distintos pedimentos.

Dirección del Juzgado	Calle 19 No 8-11 Oficina 103. Edificio Consejo Seccional de la Judicatura Tunja – Boyacá.
Teléfono	NA
Correo electrónico	J01pqccmtun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Fecha creación del formato	2017/07/11

	JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA	Código: SIN
	AUTO	Versión: 01 Página 2 de 2

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA YANETH MARTINEZ QUINTERO
JUEZA

CONSTANCIA NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Fecha de la Notificación 26/06/2018

JOSÉ MANUEL BARON RODRÍGUEZ
Secretario



Dirección del Juzgado	Calle 19 No 8-11 Oficina 103. Edificio Consejo Seccional de la Judicatura Tunja – Boyacá.
Teléfono	NA
Correo electrónico	J01pqccmtun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Fecha creación del formato	2017/07/11

28

Señores:

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA

E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo N.A. N°150014189002017198500

Demandante: DISTRIBUIDORA DE COMESTIBLES SAN DIEGO S.A.S.

Demandado: OSCAR IVAN AYALA

Asunto: Solicitud decreto de embargo y Secuestre del Bien Mueble Referido en la Demanda y fijación de fecha para que se practique y/o delegue despacho comisorio para la materialización de la medida, u orden de expedición de Certificado de Tradición del bien objeto de la presente.

Por medio de la presente y de manera comedida, con fundamento en Auto por ustedes proveído el día 18 de enero del año en curso, por medio del cual se decreta medida de embargo sobre el vehículo automotor de placas BCS389, propiedad del aquí demandado, me permito allegar a su despacho Nuevamente El registro único vehicular y el historial del mismo expedidos por el Registro Único Nacional de Transito RUNT, en el que se puede constatar que la medida por ustedes dictada, fue acatada.

Para el mismo efecto también se encuentra dentro del expediente de referencia, a folio 26, certificación remitida directamente de la Secretaria de Movilidad de Bogotá a su despacho, en la que manifiestan que, esta asumida su orden, y debidamente inscrito el embargo.

Adicionalmente, dentro de la última manifestación que hace su Honorable despacho, concluyen que los documentos aportados no son suficientes para dictar, ordenar y fijar fecha de diligencia de embargo y secuestre del bien referido en la presente actuación, y se dispuso la necesidad de solicitar el Certificado de Tradición del vehículo objeto de la misma.

Por tal razón, nos dispusimos a solicitar este a fin de continuar con el trámite del proceso y poder materializar el embargo y secuestre del bien que garantiza el cumplimiento de la obligación existente en el pagare que fundamenta la misma, pero al momento de solicitarlo en las instalaciones de la secretaria de Movilidad de Bogotá, se nos negó la expedición del mismo, puesto que, en trámite determinado por ellos, han decidido que dicha certificación solo la pueden expedir al propietario del vehículo, tal y como se demuestra en el formulario de solicitud del mismo que adjunto al presente, por lo que nos fue imposible de conseguir y adjuntar de conformidad a su última manifestación.

Por lo tanto, señor juez, nos vemos en la apremiante necesidad de solicitar que sea usted por medio auto que expida su Honorable despacho, quien oficie a la secretaria de movilidad de Bogotá a fin de que se sirva emitir el Certificado de Tradición del vehículo de placas BCS389, propiedad del demandado, a costa de nosotros como parte demandante, para poder cumplir con el requisito por ustedes requerido para poder continuar con la práctica de la que ya se mencionó, Diligencia de embargo y secuestre del bien en mención.

Lo anterior mente expuesto, todo con fundamento en el Artículo 595 del C.G.P.

Del señor Juez,

EDWIN ALBERTO SAAVEDRA CORTÉS

C.C. 7185.714 de Tunja

T.P. 293.675 del H.C.S. de la J.

28 SEP 2018
REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE TUNJA
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA
10-504

29



**REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO
HISTÓRICO VEHICULAR**

Página 1 de 3

Histórico vehicular generado con la solicitud No. 165308

Identificación : BCS389

Expedido el 22 de mayo de 2018 a las 10:42:26 AM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA
Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

DATOS LICENCIA DE TRÁNSITO

Nro. Licencia de tránsito	10012850996	Autoridad de tránsito	SDM - BOGOTA D.C.
Fecha Matrícula	04/08/1993	Estado Licencia	ACTIVO

DATOS ACTA DE IMPORTACIÓN

Nro. Acta importacion	26544020003798	Fecha Acta importación	11/05/1993
-----------------------	----------------	------------------------	------------

CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO

Nro. Placa	BCS389	Nro. Motor	228457		
Nro. Serie	TSD48503	Nro. Chasis	TSD48503		
Nro. VIN	NO REGISTRA	Marca	CHEVROLET		
Linea	LUV TFR LWB	Modelo	1993		
Carrocería	FURGON	Color	ROJO FUEGO		
Clase	CAMIONETA	Servicio	PÚBLICO		
Cilindraje	2300	Tipo de Combustible	GASOLINA		
Importado	SI	Estado del vehículo	ACTIVO		
Radio Acción	NO APLICA	Modalidad Servicio	CARGA		
Nivel Servicio					
Regrabación motor	NO	No. Regrabación motor	NO APLICA		
Regrabación chasis	NO	No. Regrabación chasis	NO APLICA		
Regrabación serie	NO	No. Regrabación serie	NO APLICA		
Regrabación VIN	NO	No. Regrabación VIN	NO APLICA		
Tiene gravamen	NO	Vehículo rematado	NO	Tiene medidas cautelares	SI
Revisión Técnico-Mecánica vigente	NO	Tiene Seguro Obligatorio Vigente	SI		
Tiene Póliza de responsabilidad	NO	Tiene Póliza Andina Nacional	NO		

DATOS ACTA DE REMATE

Nro. Acta de remate	NO APLICA	Fecha Acta remate	NO APLICA
---------------------	-----------	-------------------	-----------

30



**REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO
HISTÓRICO VEHICULAR**

Página 2 de 3

Histórico vehicular generado con la solicitud No. 165308

Identificación : BCS389

Expedido el 22 de mayo de 2018 a las 10:42:26 AM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA
Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

GARANTÍAS A FAVOR DE

Persona natural	NO APLICA
Persona Jurídica	NO APLICA
Fecha de Inscripción	NO APLICA

LIMITACIONES

Entidad que suscribe	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
Fecha de inscripción	06/02/2018
Tipo de Medida	EMBARGO

SOAT

No. Póliza	Fecha Fin	Fecha Vigencia	Entidad que expide SOAT	Vigente
130915967904	22/01/2019	23/01/2018	QBE SEGUROS S.A	SI
130915258759	03/11/2017	04/11/2016	QBE SEGUROS S.A	NO

REVISIÓN TECNICO MECANICA

Tipo de Revisión	Fecha Expedición	Fecha Vigencia	CDA expide RTM	Vigente
REVISION TECNICO-MECANICO	25/02/2017	25/02/2018	CENTRO MOTOR BOYACA	NO
REVISION TECNICO-MECANICO	24/02/2016	24/02/2017	REVIAUTOS Y MOTOS BOSA LTDA	NO

HISTÓRICO DE PROPIETARIOS

Tipo de Propietario	Fecha Inicio	Fecha Fin
PERSONA JURÍDICA	31/05/2005	15/10/2010
PERSONA NATURAL	15/10/2010	07/12/2013
PERSONA NATURAL	07/12/2013	08/11/2016
PERSONA NATURAL	08/11/2016	ACTUAL

LISTA DE ACCIDENTES REGISTRADOS

El vehículo no tiene reportado ningún accidente

SOLICITUDES

No. Solicitud	Fecha	Estado	Trámite(s)	Entidad
---------------	-------	--------	------------	---------

71



**REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO
HISTÓRICO VEHICULAR**

Histórico vehicular generado con la solicitud No. 165308

Identificación : BCS389

Expedido el 22 de mayo de 2018 a las 10:42:26 AM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA
Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

SOLICITUDES

No. Solicitud	Fecha	Estado	Trámite(s)	Entidad
96094732	25/02/2017	AUTORIZADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CENTRO MOTOR BOYACA
91397791	08/11/2016	AUTORIZADA	Tramite traspaso,	SDM - BOGOTA D.C.
81210392	24/02/2016	AUTORIZADA	Tramite revision tecnico mecanica,	REVI AUTOS Y MOTOS BOSA LTDA
65897312	25/02/2015	AUTORIZADA	Tramite revision tecnico mecanica,	REVI AUTOS Y MOTOS BOSA LTDA
49322690	25/02/2014	AUTORIZADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CDA NUEVO MILENIO
45531717	05/12/2013	AUTORIZADA	Tramite traspaso,	SDM - BOGOTA D.C.
36793627	16/04/2013	APROBADA	Tramite certificado tradicion,	SDM - BOGOTA D.C.
35032226	24/02/2013	AUTORIZADA	Tramite revision tecnico mecanica,	C.D.A ECOTEC S.A.S
22180237	11/02/2012	APROBADA	Tramite revision tecnico mecanica,	C.D.A ECOTEC S.A.S
13635518	18/05/2011	APROBADA	Tramite certificado tradicion,	SDM - BOGOTA D.C.

INFORMACIÓN DE CARGA

Vehículo se encuentra Postulado	NO	Motivo Postulación	NO REGISTRA
Tiene certificado de Desintegración	NO	Nro. Certificado Desintegración	NO REGISTRA
Entidad Desintegradora	NO REGISTRA		
Tiene Certificado de Dijn	NO REGISTRA	Vehículo fue objeto de Reposición	NO

32



**REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO
HISTÓRICO PROPIETARIOS**

Solicitud No. 165308

Identificación : BCS389

Expedido el 22 de mayo de 2018 a las 10:42:28 AM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA HISTORIA DE LOS PROPIETARIOS DEL VEHÍCULO
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

HISTÓRICO DE PROPIETARIOS

Tipo Documento	Nro. Documento	Nombres	Fecha Inicio	Fecha Fin
NIT	8300524521	CIA NACIONAL DE PASABOCAS PIQUITOS LTDA	31/05/2005	15/10/2010
C.C.	79382325	JOSE YEZID MARTINEZ HERNANDEZ	15/10/2010	07/12/2013
C.C.	1012357793	MARLI YISED BELTRAN CADENA	07/12/2013	08/11/2016
C.C.	1049645295	OSCAR IVAN AYALA SOSA	08/11/2016	ACTUAL

Formulario Solicitud de Certificado de Tradición con Copias		Código: GST-FR-017
		Versión: 01
		Fecha de implementación: 22/11/2016

Fecha: / / Placa / Número de identificación: _____

Nombre del solicitante: _____

Identificación del solicitante: CC CE Otro N° _____ de _____

Relacione el o los nombres de los documentos sobre los cuales requiere copia. Tenga en cuenta que las copias sólo se suministran al propietario inscrito o a su autorizado, apoderado o herederos.

 Firma del solicitante

Carrera 134 # 29-26, Local 151
 Parque Central Bavaria - Bogotá, Colombia
 Pbx: 2916700/2916999
 www.simbogota.com.co
 contactenos@simbogota.com.co
 Contrato de Concesión 071 de 2007 SIM © 2016



Formulario Solicitud de Certificado de Tradición con Copias		Código: GST-FR-017
		Versión: 01
		Fecha de implementación: 22/11/2016

Fecha: / / Placa / Número de identificación: _____

Nombre del solicitante: _____

Identificación del solicitante: CC CE Otro N° _____ de _____

Relacione el o los nombres de los documentos sobre los cuales requiere copia. Tenga en cuenta que las copias sólo se suministran al propietario inscrito o a su autorizado, apoderado o herederos.

 Firma del solicitante

Carrera 134 # 29-26, Local 151
 Parque Central Bavaria - Bogotá, Colombia
 Pbx: 2916700/2916999
 www.simbogota.com.co
 contactenos@simbogota.com.co
 Contrato de Concesión 071 de 2007 SIM © 2016



JUZGADO 03 TRANSITORIO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA

ESTIMATORIAL EN 6 FOLIOS SE
AGREGA AL EXPEDIENTE HOY 01-10-2018

A LAS _____

EDGAR ZA... RUIZ

[Handwritten signature]

JUZGADO 03 TRANSITORIO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA

SECRETARIA

TUNJA, 01 de octubre 11/2018

HOY PASA AL DESPACHO

LA SECRETARIA *[Handwritten mark]*



RAD: EJECUTIVO 2017-01985-C2-

34

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO EN
JUZGADO 003 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA**

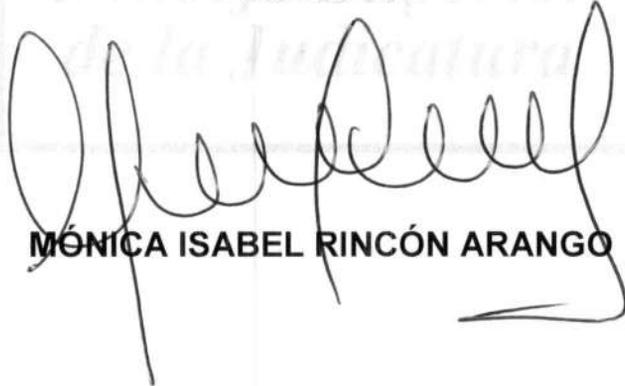
Tunja, doce (12) de octubre de dos mil dieciocho (2018).

Previo a decretar el secuestro y en atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, se dispone oficiar a la Secretaría de Movilidad de la Alcaldía de Bogotá (SIM), informándole que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Acuerdo No. PCSJA 18-11062 del 24 de julio de 2018 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, el expediente con radicación 2017-01985 que cursaba en el Juzgado 01 De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tunja, le correspondió por reparto a este juzgado, y por tanto se solicita modificar la anotación del certificado de libertad y tradición del vehículo de placas BCS389, en el sentido de registrar que el automotor está embargado por cuenta de este juzgado.

Así mismo se sirva expedir el correspondiente certificado donde aparezca registrada la medida a costa de la parte demandada.

CUMPLIR

La Juez,



MÓNICA ISABEL RINCÓN ARANGO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 03 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE TUNJA

Calle 19 No 8-11 piso 2
j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tunja (Boyacá)

16 de Octubre de 2018
Oficio 1579

Señores
SECRETARÍA DE MOVILIDAD
Bogotá D.C.

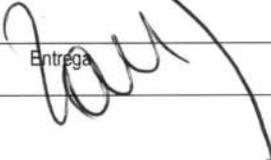
REF:	EJECUTIVO:	150014189001-2017-01985-00
	DEMANDANTE:	DISTRIBUIDORA DE COMESTIBLES SAN DIEGO SAS NIT. 900.853.385-5
	DEMANDADO:	OSCAR IVAN AYALA C.C. 1.049.645.295

Comedidamente me permito comunicar que por auto del doce (12) de octubre de dos mil dieciocho (2018), proferido dentro del asunto de la referencia, se dispuso informarle, que de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo No. PCSJA18-11062 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, el expediente con radicación 2017-01985 que cursaba en el Juzgado 01 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tunja, le correspondió por reparto a este Juzgado, y por tanto se solicita modificar la anotación del certificado de tradición del vehículo de placas BCS389, en el sentido de registrar que el vehículo está embargado por cuenta de este juzgado.

Expedir el correspondiente certificado donde aparezca registrada la medida a costa de la parte interesada.

Cordialmente,

AURA ROSALÍA ALVARADO MONTEJO
Secretaria

 Firma	DIEGO JULIAN OSORIO Nombre	7320969 Número de Identificación	24/10/2018 Fecha
Entrega 			

C.J.M. 3.1.5.00331.19
(Al contestar cite este número)

Bogotá D.C, 10 de enero de 2019

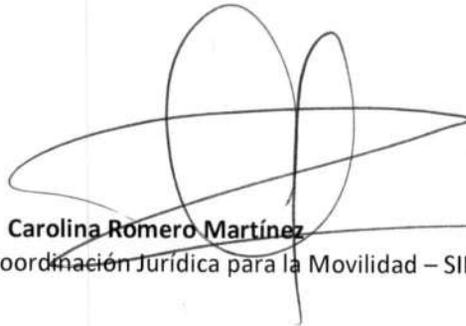
Señores
JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 3 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Atn. Aura Rosalía Alvarado Montejo
Secretaria
Calle 19 No. 8-11 Piso 2
Tunja - Boyacá

Asunto: Oficio No. 1579 del 16 de octubre de 2018
Referencia: Proceso No. 1500141890012017-01985-00
Identificador: Vehículo de placas **BCS389**

Reciba un cordial saludo de Servicios Integrales para la Movilidad -SIM, concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para los registros de automotores, conductores y tarjetas de operación.

Por medio de la presente y en atención a su oficio de referencia, en el cual su despacho requiere certificado de tradición con la situación jurídica del vehículo de placa **BSC389**, nos permitimos remitir en dos (2) folios el certificado de tradición No. **CT901813607** del 10 de enero 2019, en el cual se evidencia que el vehículo cuenta con una medida cautelar de embargo inscrita emitida por su despacho.

Cordialmente,



Carolina Romero Martínez
Abogada Coordinación Jurídica para la Movilidad – SIM

Proyectado por: Carolina González/ Analista Limitaciones CJM
CYS: 7500352706

21 ENE 2019



servicios integrales para la movilidad

CERTIFICADO DE TRADICIÓN PARA ENTIDAD OFICIAL
Nro. CT901813607

Doctor(a):
Aura Rosalia Alvarado Montejo
Secretaria
Juzgado Sexto Civil Municipal De Oralidad De Tunja
Calle 19 No 8 11 Piso 2
Tunja Ref:150014189001-2017-01985-00

En atención a su oficio No. 1579, le informamos que:

El vehiculo de placas BCS389 tiene las siguientes características:

PLACA:	BCS389	CLASE:	CAMIONETA
MARCA:	CHEVROLET	MODELO:	1993
COLOR:	ROJO FUEGO	SERVICIO:	PÚBLICO
CARROCERIA:	FURGON	MOTOR:	228457
SERIE:	TSD48503	LINEA:	LUV TFR LWB
CHASIS:	TSD48503	CAPACIDAD:	Pasajeros 3 Kilogramos 1000
VIN:		PUERTAS:	2
CILINDRAJE:	2300	ESTADO:	ACTIVO
NRO ORDEN:	No registra		

TARJETA DE OPERACION:

FECHA DE EXPEDICION T.O. :

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 26544020003798 con fecha de importación 11/05/1993, Bogota.

Empresa Afiliadora: SIN INFORMACION EN CARPETA

Medidas cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 1579 del 16-10-2018, Radicado en SDM el 07-11-2018 Nro de expediente 1500141890012017-01985-00, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 6 CALLE 19 NO 8-11 PISO 2 de TUNJA, Seccion: DE ORALIDAD, dentro del proceso: Ejecutivo de DISTRIBUIDORA DE COMESTIBLES SAN DIEGO SAS en contra de OSCAR IVAN AYALA

Prenda o Pignoración

No registra actualmente

Propietario(s) Actual(es)

OSCAR IVAN AYALA SOSA ,CÉDULA DE CIUDADANÍA No.C1049645295, domiciliado(a) en: CL 1 B No. 15 - 41, teléfono 1111111 de TUNJA.

Historial de propietarios

Contrato de Concesión 071 de 2007





servicios integrales para la movilidad

PLACA: BCS389

CERTIFICADO DE TRADICIÓN PARA ENTIDAD OFICIAL Nro. CT901813607

26/08/1996 De MARIO HUMBERTO GRANADOS DUEÑAS, A DUEÑAS DE FABRICAS Y PIQUITOS , Traspaso; 31/05/2005 De DUEÑAS DE FABRICAS Y PIQUITOS , A CIA NACIONAL DE PASABOCAS PIQUITOS LTDA , Traspaso; 15/10/2010 De CIA NACIONAL DE PASABOCAS PIQUITOS LTDA , A JOSE YEZID MARTINEZ HERNANDEZ, Traspaso; 05/12/2013 De JOSE YEZID MARTINEZ HERNANDEZ, A MARLI YISED BELTRAN CADENA, Traspaso; 08/11/2016 De MARLI YISED BELTRAN CADENA, A OSCAR IVAN AYALA SOSA, Traspaso

Cambio de Servicio

Fecha	Anterior	Nuevo
31/05/2005	Particular	Público

NINGUNA

Digito: 160

Dado en Bogotá, a los 10 días del mes de enero de 2019 a las 10:54:54

EDITH CAROLINA CHÁVEZ BRICEÑO
Directora de Servicios al Ciudadano (E)

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

Contrato de Concesión 071 de 2007



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

JUZGADO 03 TRANSITORIO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA

ESTENOMIAL EN 3 FOLIOS SE

AGREGA AL EXPEDIENTE HOY 22.01.2019

A LAS 4:20m

(Signature)

EDGAR ZAPATA / JOSÉ RUIZ
CITACION

JUZGADO 03 TRANSITORIO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA

SECRETARIA

TUNJA, _____

HOY PASA AL DESPACHO

LA SECRETARIA _____



RAD EJECUTIVO 2017-01985 -C2-

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO EN
JUZGADO 003 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA**

Tunja, veinticinco (25) de enero de dos mil diecinueve (2019)-

Teniendo en cuenta que la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE BOGOTA -SIM-, inscribió el embargo del vehículo de placas BCS389 de propiedad de OSCAR IVAN AYALA SOSA con CC 1.049.645.295, se decreta el secuestro.

- Para su cumplimiento se dispone comisionar al **Inspector Municipal de Policía y Tránsito de Tunja -reparto-**, quien ha de atender parámetros de los artículos 594 y 596 del CGP, **así mismo se le faculta para ordenar la inmovilización del automotor.**

Como secuestre se designa a ABB PROSPERAR SAS, quien **-dentro de los cinco días siguientes a la práctica de la diligencia-** ha de prestar caución por \$1.000.000,00 y presentarla ante este despacho, luego de lo cual se le fijará honorarios profesionales.

El comisionado debe consignar en el acta el lugar donde el auxiliar de la justicia recibe notificación física y electrónica y numero de celular y advertir a éste que los informes con relación a la administración del automotor los debe presentar ante este juzgado, so pena de ser relevado del cargo (Artículos 49, 50 y 51 CGP). Así mismo la secuestre inmediatamente depositará el vehículo en la Bodega que disponga -numeral 6º Art. 597 ibídem-, o, en un parqueadero que ofrezca plena seguridad. De igual manera, el comisionado deberá ADVERTIR a la POLICÍA NACIONAL, en la orden de inmovilización que el automotor deberá ser llevado a un parqueadero que ofrezca plena seguridad y honestidad.

En cuanto al cobro del servicio de parqueadero, se deberá ajustar a las tarifas establecidas por Resolución 3281 del 26 de diciembre de 2016, expedida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja y/o el ITBOY mediante Resolución 331 de 2014, ajustadas al smlmv para el año 2019.

El comisionado no está facultado para fijar honorarios provisionales.

Librar comisorio con los insertos necesarios, anexar copias del certificado de tradición del vehículo objeto de cautela, donde aparezca registrada la medida.

CUMPLIR.

La Juez,

MÓNICA ISABEL RINCÓN ARANGO



JUZGADO TERCERO TRANSITORIO
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA
Calle 19 No 8-11 piso 2
j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tunja (Boyacá)

40

DESPACHO COMISORIO 007

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 03 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA

AL INSPECTOR MUNICIPAL DE POLICIA Y TRÁNSITO DE TUNJA (REPARTO)

HACE SABER:

Que en el proceso EJECUTIVO 150014189001-2017-01985-00, en el que actúa como demandante **DISTRIBUIDORA COMESTIBLES SAN DIEGO SAS.**, con NIT 900853385-5, a través de apoderado judicial Doctor EDWIN ALBERTO SAAVEDRA CORTES identificado con C.C. 7.185.714 y T.P. 283675 del C. S. de la J. y demandados **OSCAR IVAN AYALA SOSA**, se profirió un auto que en su fecha y parte pertinente dice:

"JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 003 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE. Tunja, veinticinco (25) de enero de dos mil diecinueve (2019). Teniendo en cuenta que la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE BOGOTA –SIM- inscribió el embargo del vehículo de placas BCS389 de propiedad de **OSCAR IVAN AYALA SOSA** con C.C. 1.049.642.295, se decreta el secuestro. - Para su cumplimiento se comisiona al **Inspector Municipal de Policía y Tránsito de Tunja –reparto-**, quien ha de atender parámetros de los artículos 594 y 596 del CGP, así mismo se le faculta para ordenar la inmovilización del automotor. Como secuestre se designa a la ABB PROSPERAR SAS, quien **–dentro de los cinco días siguientes a la práctica de la diligencia-** ha de prestar caución por \$1.000.000,00 y presentarla ante este despacho, luego de lo cual se le fijará honorarios profesionales. El **comisionado debe consignar en el acta el lugar donde el auxiliar de la justicia recibe notificación física y electrónica y número de celular y advertir a éste que los informes con relación a la administración del automotor los debe presentar ante este juzgado, so pena de ser relevado del cargo (Artículos 49, 50 y 51 CGP).** Así mismo la secuestre inmediatamente depositará el vehículo en la Bodega que disponga –numeral 6º Art. 597 ibídem- o, en un parqueadero que ofrezca plena seguridad. De igual manera, el comisionado deberá **ADVERTIR** a la **POLICÍA NACIONAL**, en la orden de inmovilización que el automotor deberá ser llevado a un **parqueadero que ofrezca plena seguridad y honestidad.** En cuanto al cobro del servicio de parqueadero, se deberá ajustar a las tarifas establecidas por Resolución 3281 del 26 de diciembre de 2016, expedida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja y/o el ITBOY mediante resolución 331 de 2014, ajustadas al smlmv para el año 2019. **El comisionado no está facultado para fijar honorarios provisionales.** Librar comisorio con los insertos necesarios, anexar copia del certificado de tradición del vehículo objeto de cautela, donde aparece registrada la medida. **NOTIFICAR Y CÚMPLIR (FDO) MÓNICA ISABEL RINCÓN ARANGO Juez..."**

INSERTOS

- Copia del auto de fecha 25 de enero de 2018, en un (1) folio.
- Copia del Certificado de Tradición del vehículo de placas BCS389 en dos (2) folios.

Para su cumplimiento se libra el veinticinco (25) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

AURA ROSALÍA ALVARADO MONTEJO
SECRETARIA

RECIBI
19/02/2019
3:00 PM

Señores:

**JUZGADO TERCERO TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLE DE TUNJA**

E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo N.A. N°150014189002017198500

Demandante: DISTRIBUIDORA DE COMESTIBLES SAN DIEGO S.A.S.

Demandado: OSCAR IVAN AYALA

Asunto: Solicitud de elaboración de Oficios que deleguen despacho comisorio a la Inspección de policía Municipal de Tunja que corresponda por Reparto y a la dirección de Automotores y Transito de la SIJIN – Policía Nacional del departamento de Boyacá.

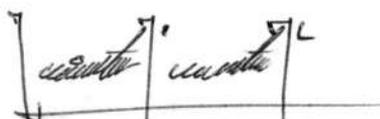
Con fundamento en el artículo 317 del C.G.P. me permito solicitar comedidamente al despacho la expedición de los oficios correspondientes a la delegación del despacho comisorio a la Secretaria de Gobierno Municipal a fin de que por reparto se determine Inspección de Policía Municipal que por reparto corresponda a fin de practicar la correspondiente Diligencia de secuestre del bien embargado, para el cual también se delegó ya a ABB PROSPERAR para que actué lo correspondiente.

También me permito solicitar comedidamente al despacho la expedición de oficios dirigidos a la Dirección de la Policía Nacional, en el Departamento de Boyacá dirección automotores SIJIN, a fin de que se aprenda el vehículo en el momento en el que puedan hallar el mismo, a fin de que el bien sea puesto a disposición del secuestre lo antes posible.

También me permito manifestar al despacho que como manifiesta en auto de 25 de enero del año que corre, respecto del lapso de tiempo en que presuntamente no se ha dado tramite al presente proceso. Esto para recordarle que con memorial radicado en las instalaciones del Juzgado el día 28 de septiembre del año 2018 solicite comedidamente que se oficiara directamente por parte del despacho a la secretaria de movilidad de Bogotá, tras la negativa de entregárnoslo a nosotros como parte actora en la presente actuación, debido a que únicamente al titular del vehículo, razón por la cual no pudimos aportarlo en debido momento, memorial que anexo en copia a la presente.

La secretaria de movilidad de Bogotá envía el documento requerido por el despacho para continuar con el respectivo trámite procesal hasta el día 10 de enero del año en curso, y la última disposición del juzgado saliera en el estado del 25 de enero de la presente anualidad, por lo que no entiendo el porqué de la manifestación de posible desistimiento tácito, para lo cual también radico el presente en términos.

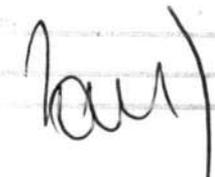
De la señora jueza.



EDWIN ALBERTO SAAVEDRA CORTÉS

C.C. 7185.714 de Tunja

T.P. 293.675 del H.C.S. de la J.

EL ANTEJURADO MEMORIAL	
FUE RECIBIDO EL	
FECHA:	13.02.2019
HORA:	10:40
FOLIOS:	2
QUIEN RECIBIÓ:	

AZ

Señores:

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA

E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo N.A. N°150014189002017198500

Demandante: DISTRIBUIDORA DE COMESTIBLES SAN DIEGO S.A.S.

Demandado: OSCAR IVAN AYALA

Asunto: Solicitud decreto de embargo y Secuestre del Bien Mueble Referido en la Demanda y fijación de fecha para que se practique y/o delegue despacho comisorio para la materialización de la medida, u orden de expedición de Certificado de Tradición del bien objeto de la presente.

Por medio de la presente y de manera comedida, con fundamento en Auto por ustedes proveído el día 18 de enero del año en curso, por medio del cual se decreta medida de embargo sobre el vehículo automotor de placas BCS389, propiedad del aquí demandado, me permito allegar a su despacho Nuevamente El registro único vehicular y el historial del mismo expedidos por el Registro Único Nacional de Transito RUNT, en el que se puede constatar que la medida por ustedes dictada, fue acatada.

Para el mismo efecto también se encuentra dentro del expediente de referencia, a folio 26, certificación remitida directamente de la Secretaria de Movilidad de Bogotá a su despacho, en la que manifiestan que, esta asumida su orden, y debidamente inscrito el embargo.

Adicionalmente, dentro de la última manifestación que hace su Honorable despacho, concluyen que los documentos aportados no son suficientes para dictar, ordenar y fijar fecha de diligencia de embargo y secuestre del bien referido en la presente actuación, y se dispuso la necesidad de solicitar el Certificado de Tradición del vehículo objeto de la misma.

Por tal razón, nos dispusimos a solicitar este a fin de continuar con el trámite del proceso y poder materializar el embargo y secuestre del bien que garantiza el cumplimiento de la obligación existente en el pagare que fundamenta la misma, pero al momento de solicitarlo en las instalaciones de la secretaria de Movilidad de Bogotá, se nos negó la expedición del mismo, puesto que, en trámite determinado por ellos, han decidido que dicha certificación solo la pueden expedir al propietario del vehículo, tal y como se demuestra en el formulario de solicitud del mismo que adjunto al presente, por lo que nos fue imposible de conseguir y adjuntar de conformidad a su última manifestación.

Por lo tanto, señor juez, nos vemos en la apremiante necesidad de solicitar que sea usted por medio auto que expida su Honorable despacho, quien oficie a la secretaria de movilidad de Bogotá a fin de que se sirva emitir el Certificado de Tradición del vehículo de placas BCS389, propiedad del demandado, a costa de nosotros como parte demandante, para poder cumplir con el requisito por ustedes requerido para poder continuar con la práctica de la que ya se mencionó, Diligencia de embargo y secuestre del bien en mención.

Lo anterior mente expuesto, todo con fundamento en el Artículo 595 del C.G.P.

Del señor Juez,

EDWIN ALBERTO SAAVEDRA CORTÉS

C.C. 7185.714 de Tunja

T.P. 293.675 del H.C.S. de la J.

28 SEP 2018



10:55 AM

JUZGADO 03 TRANSITORIO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA

EXTENSIÓN DE LA ... 2 ... FOLIOS(S) ...
ADICIONAL EN ESTE PROCESO ... 14.02.2019

A LAS 10:30

LA SECRETARIA

[Handwritten signature]

JUZGADO 03 TRANSITORIO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA

SECRETARIA

TUNJA, febrero 19/2019

HOY PASA AL DESPACHO

LA SECRETARIA

[Handwritten signature]

JUZGADO 03 TRANSITORIO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA

SECRETARIA

TUNJA, Marzo 11/2019

HOY PASA AL DESPACHO

LA SECRETARIA

[Handwritten signature]



RAD EJECUTIVO 2017-1985 -C1-

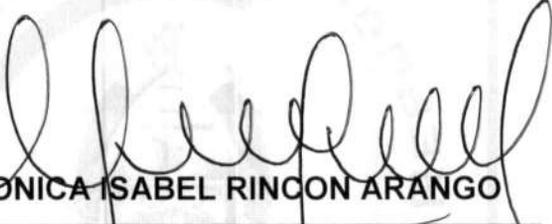
**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO EN
JUZGADO 003 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA**

Tunja, quince (15) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

En atención de las solicitudes del apoderado actor que obran a folios 41 y 42 C2, el despacho en primer lugar lo exhorta para que sea más claro en sus solicitudes, sin embargo, lo que se infiere de sus memoriales es que al parecer no ha revisado las actuaciones surtidas en el proceso, y en ese sentido se le hace saber que la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE BOGOTA -SIM-, ya remitió el certificado de tradición del automotor embargado, a lo que se suma que este juzgado ya comisionó a la INSPECCION MUNICIPAL DE POLICIA Y TRANSITO DE TUNJA, ente al que se le confirió facultades amplias incluida la de ordenar la inmovilización del automotor, luego no hay lugar a emitir un nuevo pronunciamiento sobre actuaciones ya realizadas por el despacho, sumado a que el despacho comisario fue retirado por el apoderado actor conforme obra a folio 40 C2.

NOTIFICAR

La Juez,


MÓNICA ISABEL RINCON ARANGO

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO EN JUZGADO 003 TRANSITORIO
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE TUNJA**

Tunja: 15 de marzo de 2019

La providencia anterior fue notificada por ESTADO **009**

Fecha: 18 de marzo de 2019

AURA ROSALBA ALVARADO MONTEJO
Secretaria

rq



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA

No. S2019 - _____ /METUN-ESTUN-29.25

Tunja, 26 de marzo del 2019.

Señores
Juzgado Tercero Transitorio De Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
De Tunja Boyacá
Calle 19 N° 8 – 11 Piso Dos
Barrió Centro

Asunto: dejando a disposición

Respetuosamente me permito a su despacho con el fin de dejar a su disposición un vehículo el cual mediante labores de registro y control, al verificar antecedentes en el sistema PDA de la policía nacional, arroja una solicitud de inmovilización emanada del Juzgado tercero transitorio de pequeñas causas y competencias múltiples de Tunja; según proceso ejecutivo 150014189001-2017-01985-00 de fecha 25 de enero de 2019, en el que actúa como demandante DISTRIBUIDORA COMESTIBLES SAN DIEGO S.A.S, numero de NIT 900853385-5 y demandado el señor OSCAR IVAN AYALA SOSA identificado con cedula de ciudadanía N° 1.049.645.295 de Tunja, vehículo se ubicó en la calle 6 N° 12 – 43 barrio libertador, hasta donde se realizó la actividad ubicando al propietario del vehículo dándole a conocer la presente inmovilización por la solicitud vigente, vehículo de placas BCS 389, marca CHEVRELET, línea LUV TFR, modelo 1993, color ROJO FUEGO, servicio PUBLICO, numero de motor 228457, chasis TSD48503, clase de vehículo CAMIONETA, tipo carrocería FURGON, combustible GASLINA, capacidad KGPSJ 1000, licencia de transito 10012850996, expedida en la secretaria de transito de BOGOTA de fecha 09- noviembre del 2016, de propiedad del señor AYALA SOSA OSCAR IVAN, cedula N° 1.049.645.295, posteriormente se efectúa el procedimiento de incautación mediante acta y se procede a trasladar el vehículo en una grúa de placas WLN484, perteneciente a parqueadero autorizado de nombre DEPOSITO B Y C S.A. S ubicado en el KL 8 mas 200m vía Tunja Duitama, conducida por el señor JUAN PABLO FUENTES CACERES, en donde se efectúa el correspondiente inventario de numero 0276 y se procede a sellar el mismo en presencia del propietario haciendo entrega de la copia de documentación y solicitud de inmovilización; se deja constancia que el señor AYALA SOSA OSCAR IVAN, hace uso de su derecho a no firmar el acta de incautación del vehículo y licencia de tránsito; Caso conocido DUMAR DAZA VALLEJO y el suscrito cuadrante 7 – 3.

Lo Anterior Para Conocimiento Y Demás Fines Que Estime Pertinentes.

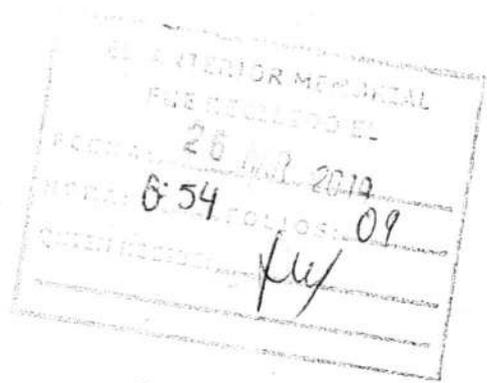
Atentamente;

Patrullero **PÉREZ VELÁSQUEZ SERGIO RAFAEL ANDRÉS**
Integrante Patrulla De Vigilancia Cuadrante 7-3 ESTUN

ANEXO. Foto copia acta de incautación, fotocopia de la licencia de tránsito, original inventario de vehículo, original solicitud de inmovilización, oficio de solicitud de inmovilización, copia certificado de tradición y libertad, copia licencia de tránsito.

Elaborado por: PT. DUMAR DAZA VALLEJO
Revisado por: PT. SERGIO RAFAEL ANDRÉS PÉREZ VELÁSQUEZ
Fecha de elaboración: 26-03-2019

Carrera 2 D 4 E - 78 altos de Cooservicios
Teléfonos 3165377766 – 7351214
rafaelandres.perez@correo.policia.gov.co
www.policia.gov.co



AA

ESTACION DE POLICIA TUNJA ACTA N° _____

1. De conformidad con el Artículo 164 de la Ley 1803 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia y demás normas concordantes, se efectuó la incautación del (los) siguiente (s) elemento (s) o producto (s) abajo relacionado (s):

2. INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:
 2.1. FECHA: 23/03/2019 HORA: 08:50 2.2 ZONA: RURAL URBANA
 2.3. Departamento: Boyacá 2.4. Municipio: Tunja 2.5. Corregimiento:
 2.6. Barrio/Venida: Libertades 2.7. Dirección: Cllg N 12-43 2.8. Flagrante: SI NO
 2.9. Sitio del Procedimiento: Coordenadas Geográficas o código de Cuadrante:

Vía pública (cual)? Cllg N 12-43 Establecimiento Comercial (cual)?
 Residencial Termino (cual)?
 Finca (foto) Área Protegida Otro (cual)?

3. ORIGEN DEL PROCEDIMIENTO:
 Llamada del CAD Actividad de Control Denuncia o Queja Ciudadana Otro (cual)?

4. IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA A QUIEN SE NACE EL PROCEDIMIENTO:
 4.1. Nombres y Apellidos: Oscar Ayala Sosa 4.3. Número de Identificación: C.E. Otro (cual)? 1049645295
 4.2. Expedida en: Tunja 4.4. Edad: 23 4.5. Profesión: NA
 4.6. Estado Civil: Unión Libre 4.7. Ocupación: Conductor 4.8. Grado de Estudio: Grado Bachillerato
 4.8. Dirección de Residencia: Cllg N 15-41 Tunja de S. Municipio: Tunja 4.10. Teléfono N°: 3124742513
 4.12. Correo Electrónico: NA

5. ELEMENTOS, MEDIO, EQUIPOS, MEDIOS DE TRANSPORTE, MATERIAS PRIMAS E IMPLEMENTOS UTILIZADOS PARA COMETER LA INFRACCIÓN:

5.1. Descripción:
 5.2. En caso de medios de transporte: Placa o Pasante (N°): Tipo de transporte:
 Natural o Jurídico:

6. INFORMACIÓN DE LOS ELEMENTO (S) O PRODUCTO (S) INCAUTADO (S): vehículo comercial marca Chevrolet
línea liv TPR color rojo luego modelo 1993 motor 225457 chasis 15048503 placa
325 389 Servicio público (cual) o (cual) 1049645295 propietario Oscar Ayala Sosa de 1049645295
 Marque con una X (si la información de los elemento (s) o productos (s) incautados), continúen en la hoja N°2 SI NO

7. ESTADO DE LOS ELEMENTO Y PRODUCTOS: Bueno Regular Malo

8. MOTIVO DE LA INCAUTACIÓN:
 Tenencia Venta Oferta Suministro Distribución Transporte Almacenamiento
 Importación Exportación Porte Conservación Elaboración Utilización

9. MARCO NORMATIVO APLICADO EN EL PROCEDIMIENTO: Solicitud Incautación Juzgado Tercero Municipal de Paz y Reconciliación de Tunja

10. APLICA DESTRUCCIÓN DEL BIEN: SI No Motivo:

11. MANIFESTACIÓN PRESENTADA POR EL INFRACTOR:

12. Justificación de la decisión adoptada y los fundamentos normativos (describa las circunstancias de tiempo, modo, lugar que se desarrolló la acción de la infracción): Se realizó el procedimiento de incautación al vehículo de placa BCS 389 mediante proceso ejecutivo 3017-2018-00000000-00 emitido el 25 de mayo de 2018 por el Juzgado Tercero Municipal de Paz y Reconciliación de Tunja. El infractor se presentó en el juzgado y compareció en el proceso de ejecución de la medida cautelar.

Marque con una X (si la información de los elemento (s) o productos (s) incautados), continúen en la hoja N°2 SI NO

13. OBSERVACIONES: Se pide a recibir información al vehículo BCS 389 con marca tipo camioneta Chevrolet color rojo luego licencia actualizada hasta 2024 de sector público (cual) o (cual) 1049645295 propietario Oscar Ayala Sosa de 1049645295. El vehículo se encuentra en posesión de Oscar Ayala Sosa.

14. RESPONSABLES:

14.1 A quien se le realiza la incautación: Nombres: _____ Apellidos: _____ Número de identificación: _____ Firma: <u>Manifiché no queri</u> <u>Alvarez</u>	14.2 Funcionario de la Policía Nacional que realiza la incautación: Nombres: <u>Manifiché</u> Apellidos: <u>Alvarez</u> Cédula N°: <u>24757091</u> Grado: <u>Bachillerato</u> Placa N°: <u>1049645295</u> Firma: _____
14.3 Información quien entrega los elementos: Nombres: _____ Apellidos: _____ Cédula N°: _____ Grado: _____ Placa N°: _____ Firma: _____	14.4 Información quien recibe los elementos: Nombres: _____ Cédula N°: _____ Cargo: _____ Incautación: _____ Hora de la entrega: _____ Firma: _____



Alcaldía de Tunja

Gobierno
Inspección Quinta

1.12.2-2-054

Tunja, 06 de marzo 2019

Señores
POLICIA NACIONAL
SECRETARIA DE TRANSITO
Ciudad



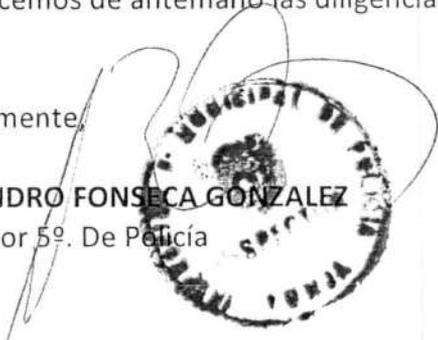
Respetados Policiales:

Teniendo en cuenta el despacho Comisorio No. 007, dentro del proceso ejecutivo 2017-0001985-00, proveniente del Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tunja, dentro del proceso que adelanta DISTRIBUIDORA COMESTIBLES SAN DIEGO S.A.S. mediante apoderado el Dr. **EDWIN ALBERTO SAAVEDRA CORTES**, en contra de **OSCAR IVAN AYALA SOSA**, comedidamente le solicito ordene a quien corresponda la Inmovilización del Automotor de placas **BCS 389** marca Chevrolet, modelo 1993, color rojo fuego, servicio público carrocería Furgon, serie TSD48503, motor 228457, chasis No. TSD48503, cilindraje 2.300; de propiedad del demandado y se ponga a disposición de esta Inspección, con el fin de practicar diligencia de SECUESTRO sobre el rodante.

Agradecemos de antemano las diligencias que adelanten,

Atentamente,

ALEJANDRO FONSECA GONZALEZ
Inspector 5º. De Policía



46



JUZGADO TERCERO TRANSITORIO
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA
Calle 19 No 8-11 piso 2
j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tunja (Boyacá)

Insp 5
20/02/2019
Gonzalo Eijana

DESPACHO COMISORIO 007

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 03 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA

AL INSPECTOR MUNICIPAL DE POLICIA Y TRÁNSITO DE TUNJA. (REPARTO)

HACE SABER:

Que en el proceso EJECUTIVO 150014189001-2017-01985-00, en el que actúa como demandante **DISTRIBUIDORA COMESTIBLES SAN DIEGO SAS.**, con NIT 900853385-5, a través de apoderado judicial Doctor EDWIN ALBERTO SAAVEDRA CORTES identificado con C.C. 7.185.714 y T.P. 283675 del C. S. de la J. y demandados **OSCAR IVAN AYALA SOSA**, se profirió un auto que en su fecha y parte pertinente dice:

"JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 003 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Tunja, veinticinco (25) de enero de dos mil diecinueve (2019). Teniendo en cuenta que la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE BOGOTA –SIM- inscribió el embargo del vehículo de placas BCS389 de propiedad de **OSCAR IVAN AYALA SOSA** con C.C. 1.049.642.295, se decreta el secuestro. - Para su cumplimiento se comisiona al **Inspector Municipal de Policía y Tránsito de Tunja –reparto-**, quien ha de atender parámetros de los artículos 594 y 596 del CGP, así mismo se le faculta para ordenar la inmovilización del automotor. Como secuestro se designa a la **ABB PROSPERAR SAS**, quien **–dentro de los cinco días siguientes a la práctica de la diligencia-** ha de prestar caución por \$1.000.000.00 y presentarla ante este despacho, luego de lo cual se le fijará honorarios profesionales. El **comisionado debe consignar en el acta el lugar donde el auxiliar de la justicia recibe notificación física y electrónica y número de celular y advertir a éste que los informes con relación a la administración del automotor los debe presentar ante este juzgado, so pena de ser relevado del cargo (Artículos 49, 50 y 51 CGP)**. Así mismo la secuestre inmediatamente depositará el vehículo en la Bodega que disponga –numeral 6º Art. 597 ibidem o, en un parqueadero que ofrezca plena seguridad. De igual manera, el comisionado deberá **ADVERTIR** a la **POLICÍA NACIONAL**, en la orden de inmovilización que el automotor deberá ser llevado a un **parqueadero que ofrezca plena seguridad y honestidad**. En cuanto al cobro del servicio de parqueadero, se deberá ajustar a las tarifas establecidas por Resolución 3281 del 26 de diciembre de 2016, expedida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja y/o el ITBOY mediante resolución 331 de 2014, ajustadas al smlmv para el año 2019. El comisionado no está facultado para fijar honorarios provisionales. Librar comisorio con los insertos necesarios, anexas copia del certificado de tradición del vehículo objeto de cautela, donde aparece registrada la medida. **NOTIFICAR Y CÚMPLIR (FDO) MÓNICA ISABEL RINCÓN ARANGO Juez...**"

INSERTOS

- Copia del auto de fecha 25 de enero de 2018, en un (1) folio.
- Copia del Certificado de Tradición del vehículo de placas BCS389 en dos (2) folios.

Para su cumplimiento se libra el veinticinco (25) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

AURA ROSALÍA ALVARADO MONTEJO
SECRETARIA



RAD EJECUTIVO 2017-01985 -C2-

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO EN
JUZGADO 003 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA

Tunja, veinticinco (25) de enero de dos mil diecinueve (2019)-

Teniendo en cuenta que la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE BOGOTA -SIM-, inscribió el embargo del vehículo de placas BCS389 de propiedad de OSCAR IVAN AYALA SOSA con CC 1.049.645.295, se decreta el secuestro.

- Para su cumplimiento se dispone comisionar al **Inspector Municipal de Policía y Tránsito de Tunja -reparto-**, quien ha de atender parámetros de los artículos 594 y 596 del CGP, así mismo se le faculta para ordenar la inmovilización del automotor.

Como secuestre se designa a ABB PROSPERAR SAS, quien **-dentro de los cinco días siguientes a la práctica de la diligencia-** ha de prestar caución por \$1.000.000,00 y presentarla ante este despacho, luego de lo cual se le fijará honorarios profesionales.

El comisionado debe consignar en el acta el lugar donde el auxiliar de la justicia recibe notificación física y electrónica y número de celular y advertir a éste que los informes con relación a la administración del automotor los debe presentar ante este juzgado, so pena de ser relevado del cargo (Artículos 49, 50 y 51 CGP). Así mismo la secuestre inmediatamente depositará el vehículo en la Bodega que disponga -numeral 6º Art. 597 ibidem-, o, en un parqueadero que ofrezca plena seguridad. De igual manera, el comisionado deberá ADVERTIR a la POLICÍA NACIONAL, en la orden de inmovilización que el automotor deberá ser llevado a un parqueadero que ofrezca plena seguridad y honestidad.

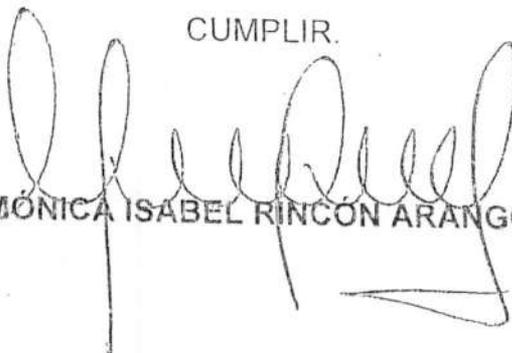
En cuanto al cobro del servicio de parqueadero, se deberá ajustar a las tarifas establecidas por Resolución 3281 del 26 de diciembre de 2016, expedida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja y/o el ITBOY mediante Resolución 331 de 2014, ajustadas al smlmv para el año 2019.

El comisionado no está facultado para fijar honorarios provisionales.

Librar comisorio con los insertos necesarios, anexar copias del certificado de tradición del vehículo objeto de cautela, donde aparezca registrada la medida.

CUMPLIR.

La Juez,


MÓNICA ISABEL RINCÓN ARANGO



servicios integrales para la movilidad

29
27

CERTIFICADO DE TRADICIÓN PARA ENTIDAD OFICIAL
Nro. CT901813607

Doctor(a):
Aura Rosalia Alvarado Montejo
Secretaria
Juzgado Sexto Civil Municipal De Oralidad De Tunja
Calle 19 No 8 11 Piso 2
Tunja Ref:150014189001-2017-01985-00

En atención a su oficio No. 1579, le informamos que:

El vehículo de placas BCS389 tiene las siguientes características:

PLACA: BCS389	CLASE: CAMIONETA
MARCA: CHEVROLET	MODELO: 1993
COLOR: ROJO FUEGO	
CARROCERIA: FURGON	SERVICIO: PÚBLICO
SERIE: TSD48503	MOTOR: 228457
CHASIS: TSD48503	LINEA: LUV TFR LWB
VIN:	CAPACIDAD: Pasajeros 3 Kilogramos 1000
CILINDRAJE: 2300	PUERTAS: 2
NRO ORDEN: No registra	ESTADO: ACTIVO

TARJETA DE OPERACION:
FECHA DE EXPEDICION T.O. :

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 26544020003798 con fecha de importación 11/05/1993, Bogota.

Empresa Afiliadora: SIN INFORMACION EN CARPETA

Medidas cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 1579 del 16-10-2018, Radicado en SDM el 07-11-2018 Nro de expediente 1500141890012017-01985-00, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 6 CALLE 19 NO 8-11 PISO 2 de TUNJA, Seccion: DE ORALIDAD, dentro del proceso: Ejecutivo de DISTRIBUIDORA DE COMESTIBLES SAN DIEGO SAS en contra de OSCAR IVAN AYALA

Prenda o Pignoración

No registra actualmente

Propietario(s) Actual(es)

OSCAR IVAN AYALA SOSA ,CÉDULA DE CIUDADANÍA No.C1049645295, domiciliado(a) en: CL 1 B No. 15 - 41, teléfono 1111111 de TUNJA.

Historial de propietarios



servicios integrales para la movilidad

PLACA: BCS389

CERTIFICADO DE TRADICIÓN PARA ENTIDAD OFICIAL Nro. CT901813607

26/08/1996 De MARIO HUMBERTO GRANADOS DUEÑAS, A DUEÑAS DE FABRICAS Y PIQUITOS , Traspaso; 31/05/2005 De DUEÑAS DE FABRICAS Y PIQUITOS , A CIA NACIONAL DE PASABOCAS PIQUITOS LTDA , Traspaso; 15/10/2010 De CIA NACIONAL DE PASABOCAS PIQUITOS LTDA , A JOSE YEZID MARTINEZ HERNANDEZ, Traspaso; 05/12/2013 De JOSE YEZID MARTINEZ HERNANDEZ, A MARLI YISED BELTRAN CADENA, Traspaso; 08/11/2016 De MARLI YISED BELTRAN CADENA, A OSCAR IVAN AYALA SOSA, Traspaso

Cambio de Servicio

Fecha	Anterior	Nuevo
31/05/2005	Particular	Público

NINGUNA

Digitó: 160

Dado en Bogotá, a los 10 días del mes de enero de 2019 a las 10:54:54

EDITH CAROLINA CHÁVEZ BRICEÑO
Directora de Servicios al Ciudadano (E)

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.





DEPOSITOS B Y C
S.A.S.
NIT. No. 901 154 538 - 1

Km. 8+200 Via Tunja Duitama
+571 323 2364410 - 320 4544885
Tunja - Colombia

INVENTARIO Y
PUESTA A DISPOSICIÓN

Nº 0276

INVENTARIO DEL VEHÍCULO
Placa

B C 9 3 8 9

HORARIO DE RETIRO DE VEHÍCULOS
L-V:
8:00 A.M. - 12:00 M
2:00 P.M. - 4:00 P.M.

En la ciudad Tunja siendo las 9:40 a los 23 días del mes de Marzo del año 2018
se procede a efectuar el inventario del vehículo detallado a continuación:

MARCA: Chevrolet No. DE MOTOR: 228457
LÍNEA: LUV TFR LWB No. DE CHASÍS Y/O SERIE: _____
MODELO: 1993 DOCUMENTO: SI NO CUÁLES? T. Pabed.
COLOR: Rojo Fuego KILOMETRAJE: _____
SERVICIO: Público LLAVES: SI NO CUÁNTAS? Una.

No se permite el acceso al parqueadero, salvo autorización del juez de conocimiento, autoridad de tránsito o demandante.
El no dejar llaves acarrea costos de grúa para cualquier traslado, el no dejarlas es aceptar el cobro.

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO

Primero: Las condiciones específicas en las que se recibe el vehículo son las contempladas en el siguiente inventario; tenga en cuenta los siguientes items
B: Bueno - R: Regular - M: Malo - RA: Rayado - G: Golpeado.

INVENTARIO EXTERNO

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
BOMPER	1	R	EXPLORADORAS	NO	NO	LLANTAS	4	R
ANTENA	NO	NO	VIDRIOS	6	R	REPUESTO	NO	NO
PERSIANA	1	R	TAPA BAÚL	NO	NO	RINES	4	R
FAROLAS	2	R	EMBLEMAS	1	Mel	COPAS	NO	NO
CAPOT	1	R	ESPEJOS	2	R	MANIJAS	2	R
LIMPIABRISAS	2	R	TAPA GASOLINA	1	R	COCUYOS LATERALES	6	R

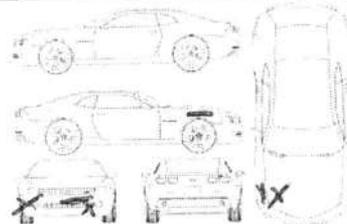
INVENTARIO INTERNO

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
ESPEJOS	NO	NO	E. CIGARRILLOS	NO	NO	CRUCETA	1	R
COJINERÍA	2	R	TAPETES	2	R	GATO	NO	NO
FORROS	2	R	TAPASOLES	2	R	E. DE CARRETERA	NO	NO
LUCES	1	R	MANIJAS	2	R	EXTINTOR	1	R
CABECEROS	2	R	RADIO	NO	NO	BATERÍA	1	R
CINTURONES	2	R	FRONTAL	NO	NO	ALARMA	1	R
CENICERO	NO	NO	PARLANTES	NO	NO	PITO	1	R

OBSERVACIONES

GOLPES (G) Y/O RAYONES GRAVES (R)

Vehículo tipo furgon en regular estado según fotos, presente múltiples rayones por uso del mismo los cocuyos laterales no se verifica su funcionamiento. No tiene Repuesto.



Segundo: El legítimo tenedor del vehículo inmovilizado autoriza expresamente a la sociedad DEPOSITOS JUDICIALES B Y C S.A.S. para hacer uso del derecho establecido en el art. 2417 del código civil. Tercero: La sociedad DEPOSITOS JUDICIALES B Y C S.A.S. se obliga a cuidar y custodiar el vehículo inmovilizado en iguales condiciones de conservación en las que es recibido en sus instalaciones, salvo el deterioro normal derivado de agentes naturales durante el paso del tiempo. Cuarto: El legítimo tenedor del vehículo, acepta desde ya que todos los derechos económicos surgidos con motivo de los servicios de grúa, parqueadero, depósito, guarda y custodia, así como cualquier otro surgido de la relación contractual que por este medio se celebra podrán ser gravados en la factura total, conforme a la ley 1676 del 20 de agosto de 2013 y por tanto podrán ser cedidos y dados en pago.

NOTA: Nos reservamos el derecho de traslado del vehículo a cualquiera de nuestras bodegas sin previo aviso a las partes del proceso, este traslado se realizará garantizando la integridad del estado en que fue recibido el automotor.

No se responde por ningún objeto que no se encuentre inventariado en el momento de la inmovilización.

Para retirar el vehículo se deberá pagar el valor del parqueadero y la grúa.

DATOS DE LA SOLICITUD

PROPIETARIO, POSEEDOR O CONDUCTOR

ENTIDAD: San Diego 6 Bv. Upt. 3 PE. NOMBRE: Oscar Ivan AYALA S.
OFICIO No.: 007 C.C. No.: 1044645295
PROCESO: Ejecutivo 2017-0198500 DIRECCIÓN: calle 1ª # 15-41
DEMANDANTE: Distribuidora Comestibles TELEFONO (S): 3144242513
DEMANDADO: San Diego S.A.S.
Ingresar por otro motivo? Cuál? Oscar Ivan Ayala Soco.

FIRMA DE QUIEN RECIBE

FIRMA: Oscar Ivan AYALA S.

9
26.03.2019
9460
Law

JUZGADO TRANSITORIO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA
SECRETARIA
TUNJA, Marzo 26/2019
HOY PASA AL DESPACHO
LA SECRETARIA



RAD EJECUTIVO 2017-1985 -C2-

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO EN
JUZGADO 003 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA**

Tunja, veintiseis (26) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

El oficio y anexos provenientes de la POLICIA METROPOLITANA DE TUNJA que obran a folios 44 al 52 C2, se ordena remitirlos a la INSPECCION QUINTA DE POLICIA TRANSITO Y ESPACIO PUBLICO DE TUNJA, con el fin de que dé cumplimiento al despacho Comisorio No. 007, del 25 de febrero de 2019, esto es, realice la diligencia de secuestro del automotor de placas BCS389 de propiedad de OSCAR IVAN AYALA OSSA con CC 1.049.645.295, mientras que se realiza la diligencia de secuestro, **el automotor queda por cuenta y a disposición de la INSPECCION QUINTA DE POLICIA TRANSITO Y ESPACIO PUBLICO DE TUNJA.** Por secretaria librar oficio remisorio, y dejar las constancias del caso.

Comunicar al apoderado actor la anterior determinación, para que realice las gestiones pertinentes ante la INSPECCION QUINTA DE POLICIA TRANSITO Y ESPACIO PUBLICO DE TUNJA.

CUMPLIR

La Juez,


MONICA ISABEL RINCON ARANGO

rq



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 03 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE TUNJA

Calle 19 No 8-11 piso 2
j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tunja (Boyacá)

26 MAR 2019

Padronal Jimenez

26 de marzo de 2019
Oficio 524

Señores
INSPECCION QUINTAN DE POLICIA TRANSITO Y ESPACIO PUBLICO
Tunja – Boyacá

REF	EJECUTIVO:	1500141890012017198500
	DEMANDATE:	DISTRIBUIDORA COMESTIBLES SAN DIEGO NIT. 900853385-5
	DEMANDADOS:	OSCAR IVAN AYALA C.C. 6.1049645295

Comendidamente me permito comunicar que por auto de la fecha, proferido dentro del asunto de la referencia, se dispuso remitir a esa inspección El oficio y anexos provenientes de la POLICIA METROPOLITANA DE TUNJA con el fin de que dé cumplimiento al despacho Comisorio No. 007, del 25 de febrero de 2019, esto es, realice la diligencia de secuestro del automotor de placas BCS389 de propiedad de OSCAR IVAN AYALA OSSA con CC 1.049.645.295, mientras que se realiza la diligencia de secuestro, **el automotor queda por cuenta y a disposición de la INSPECCION QUINTA DE POLICIA TRANSITO Y ESPACIO PUBLICO DE TUNJA.**

Anexo lo enunciado en nueve (9) folios.

Cordialmente,

AURA ROSALÍA ALVARADO MONTEJO
Secretaria





Alcaldía de Tunja

AC
Gobierno
Inspección Quinta

1.12.2-2-0057

Tunja, 29 de marzo 2019

Señores

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE TUNJA (SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD).**

Ciudad.

Respetados Funcionarios:

Cumplida la comisión efectuada mediante despacho comisorio No. 0007, dentro del proceso Ejecutivo No. 2017-001985-00, en el que actúa como demandante DISTRIBUIDORA DE COMESTIBLES SAN DIEGO, actuando mediante apoderado judicial el doctor EDWIN ALBERTO SAAVEDRA CORTES, y como demandado el Señor OSCAR IVAN AYALA.

Devolución que hacemos en 14 folios debidamente diligenciado y practicada diligencia de secuestro del bien automotor.

Sin otro particular,

PEDRO NEL JIMENEZ BAYONA
Técnico adscrito a la Inspección 5ª.

COLEGIO DE ABOGADOS DE TUNJA
07 ABR 2019
[Firma manuscrita]



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 03 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE TUNJA

Calle 19 No 8-11 piso 2
j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tunja (Boyacá)

126 MAR 2019

Polio no [signature]

26 de marzo de 2019
Oficio 524

Señores

INSPECCION QUINTAN DE POLICIA TRANSITO Y ESPACIO PUBLICO

Tunja – Boyacá

REF	EJECUTIVO:	1500141890012017198500
	DEMANDATE:	DISTRIBUIDORA COMESTIBLES SAN DIEGO NIT. 900853385-5
	DEMANDADOS:	OSCAR IVAN AYALA C.C. 6.1049645295

Comedidamente me permito comunicar que por auto de la fecha, proferido dentro del asunto de la referencia, se dispuso remitir a esa inspección El oficio y anexos provenientes de la POLICIA METROPOLITANA DE TUNJA con el fin de que dé cumplimiento al despacho Comisorio No. 007, del 25 de febrero de 2019, esto es, realice la diligencia de secuestro del automotor de placas BCS389 de propiedad de OSCAR IVAN AYALA OSSA con CC 1.049.645.295, mientras que se realiza la diligencia de secuestro, **el automotor queda por cuenta y a disposición de la INSPECCION QUINTA DE POLICIA TRANSITO Y ESPACIO PUBLICO DE TUNJA.**

Anexo lo enunciado en nueve (9) folios.

Cordialmente,


AURA ROSALÍA ALVARADO MONTEJO
Secretaria



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA

No. S2019 - _____ /METUN-ESTUN-29.25

Tunja, 26 de marzo del 2019.

Señores

Juzgado Tercero Transitorio De Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
De Tunja Boyacá
Calle 19 N° 8 – 11 Piso Dos
Barrió Centro

Asunto: dejando a disposición

Respetuosamente me permito a su despacho con el fin de dejar a su disposición un vehículo el cual mediante labores de registro y control, al verificar antecedentes en el sistema PDA de la policía nacional, arroja una solicitud de inmovilización emanada del Juzgado tercero transitorio de pequeñas causas y competencias múltiples de Tunja; según proceso ejecutivo 150014189001-2017-01985-00 de fecha 25 de enero de 2019, en el que actúa como demandante DISTRIBUIDORA COMESTIBLES SAN DIEGO S.A.S, numero de NIT 900853385-5 y demandado el señor OSCAR IVAN AYALA SOSA identificado con cedula de ciudadanía N° 1.049.645.295 de Tunja, vehículo se ubicó en la calle 6 N° 12 – 43 barrio libertador, hasta donde se realizó la actividad ubicando al propietario del vehículo dándole a conocer la presente inmovilización por la solicitud vigente, vehículo de placas BCS 389, marca CHEVRELET, línea LUV TFR, modelo 1993, color ROJO FUEGO, servicio PUBLICO, numero de motor 228457, chasis TSD48503, clase de vehículo CAMIONETA, tipo carrocería FURGON, combustible GASLINA, capacidad KGPSJ 1000, licencia de transito 10012850996, expedida en la secretaria de transito de BOGOTA de fecha 09- noviembre del 2016, de propiedad del señor AYALA SOSA OSCAR IVAN, cedula N° 1.049.645.295, posteriormente se efectúa el procedimiento de incautación mediante acta y se procede a trasladar el vehículo en una grúa de placas WLN484, perteneciente a parqueadero autorizado de nombre DEPOSITO B Y C S.A. S ubicado en el KL 8 mas 200m vía Tunja Duitama, conducida por el señor JUAN PABLO FUENTES CACERES, en donde se efectúa el correspondiente inventario de numero 0276 y se procede a sellar el mismo en presencia del propietario haciendo entrega de la copia de documentación y solicitud de inmovilización; se deja constancia que el señor AYALA SOSA OSCAR IVAN, hace uso de su derecho a no firmar el acta de incautación del vehículo y licencia de tránsito; Caso conocido DUMAR DAZA VALLEJO y el suscrito cuadrante 7 – 3.

Lo Anterior Para Conocimiento Y Demás Fines Que Estime Pertinentes.

Atentamente;

Patrullero **PÉREZ VELÁSQUEZ SERGIO RAFAEL ANDRÉS**
Integrante Patrulla De Vigilancia Cuadrante 7-3 ESTUN

ANEXO. Foto copia acta de incautación, fotocopia de la licencia de tránsito, original inventario de vehículo, original solicitud de inmovilización, oficio de solicitud de inmovilización, copia certificado de tradición y libertad, copia licencia de tránsito.

Elaborado por: PT. DUMAR DAZA VALLEJO
Revisado por: PT. SERGIO RAFAEL ANDRES PEREZ VELASQUEZ
Fecha de elaboración: 26-03-2019

Carrera 2 D 4 E - 78 altos de Cooservicios
Teléfonos 3165377766 – 7351214
rafaelandres.perez@correo.policia.gov.co
www.policia.gov.co



EL ANTERIOR MEMORIAL
FUE RECIBIDO EL
FECHA: 26 MAR 2019
HORA: 6:54
FOLIOS: 09
QUIEN RECIBIÓ: *fly*

AA

Página 1 de 4
Codigo: 1CS-FR-0014
Fecha: 30-01-2017
Versión: 1

GUÍA ACTUACIONES DE COMPETENCIA DEL PERSONAL
UNIFORMADO DE LA POLICIA NACIONAL, FRENTE AL CÓDIGO
NACIONAL DE POLICIA Y CONVIVENCIA.



ACTA DE INCAUTACIÓN DE ELEMENTOS VARIOS

ESTACION DE POLICIA TUNJA

ACTA N° _____

1. De conformidad con el Artículo 164 de la Ley 1803 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia y demás normas concordantes, se efectuó la incautación del (los) siguiente (s) elemento (s) o producto (s) abajo relacionado (s):

2. INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

2.1. FECHA: 23/03/2019 HORA: 08:50 2.2 ZONA: RURAL URBANA
2.3. Departamento: Boyacá 2.4. Municipio: Tunja 2.5. Corregimiento: _____
2.6. Barrio/Vereda: Libertador 2.7. Dirección: Cllg N.17-43 2.8. Flagrante: SI NO

2.9. Sitio del Procedimiento. Coordenadas Geográficas o código de Cuadrante: _____
 Vía pública (cual)? Cllg N.17-43 Esta establecimiento Comercial (cual)? _____
 Residencial Termino (cual)? _____
 Finca (foto) Área Protegida Otro (cual)? _____

3. ORIGEN DEL PROCEDIMIENTO:
 Llamada del CAD Actividad de Control Denuncia o Queja Ciudadana Otro (cual)? _____

4. IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA A QUIEN SE HACE EL PROCEDIMIENTO:
4.1. Nombres y Apellidos: Oscar Ayala Sosa 4.2. Número de Identificación: C.E. Otro (cual)? 1049645295
4.3. Expedida en: Tunja 4.4. Edad: 23 4.5. Profesión: N/A
4.6. Estado Civil: Unión Libre 4.7. Ocupación: Conductor 4.8. Grado de Estudios: Octavo Bachillerato
4.9. Dirección de Residencia: Cllg N.15-El Tirol de Tunja 4.10. Teléfono N°: 3144742513
4.11. Correo Electrónico: N/A

5. ELEMENTOS, MEDIO, EQUIPOS, MEDIOS DE TRANSPORTE, MATERIAS PRIMAS E IMPLEMENTOS UTILIZADOS PARA COMETER LA INFRACCIÓN:

5.1. Descripción: _____
5.2. En caso de medios de transporte: Placa o Patente N°: _____ Tipo de transporte: _____
Natural o Jurídico: _____

6. INFORMACIÓN DE LOS ELEMENTO (S) O PRODUCTO (S) INCAUTADO (S): vehículo camioneta marca chevrolet
línea CVT 1.8 color rojo fuego modelo 993 motor 2289 cc chasis 15048503 placa
BCS 389 Servicio público licencia N. 1001285996 propietario Oscar Ivan Ayala Sosa C.C. 1049645295

7. ESTADO DE LOS ELEMENTO Y PRODUCTOS: Bueno Regular Mala Inviato

8. MOTIVO DE LA INCAUTACIÓN:
 Tenencia Venta Oferta Suministro Distribución Transporte Almacenamiento
 Importación Exportación Porte Conservación Elaboración Utilización

9. MARCO NORMATIVO APLICADO EN EL PROCEDIMIENTO: Solicitud Inmovilización Juzgado Tercero Tribunal de Pequeña Causa Ejecutivo 2017-000185-00 DDA Oscar Ivan Ayala Sosa

10. APLICA DESTRUCCIÓN DEL BIEN: SI No Motivo: _____

11. MANIFESTACIÓN PRESENTADA POR EL INFRACTOR: _____

12. Justificación de la decisión adoptada y los fundamentos normativos (describe las circunstancias de tiempo, modo, lugar que se desarrolló la acción de la infracción): Se realizó procedimiento de inmovilización al vehículo de placa BCS 389 marca chevrolet color rojo fuego, licencia de tránsito 1001285996 de Oscar Ivan Ayala Sosa en el juzgado de Pequeña Causa del municipio de Tunja el día 23 de marzo de 2019 por el juez civil municipal de Tunja, en virtud de la sentencia de inmovilización emitida por el juez de Pequeña Causa y competencia múltiple de Tunja duplicada con el acta de incautación.

13. OBSERVACIONES: Se pide a realizar inmovilización al vehículo BCS 389 camioneta tipo
línea motor chevrolet color rojo fuego, licencia de tránsito 1001285996 de
Oscar Ivan Ayala Sosa C.C. 1049645295, el ciudadano Oscar Ivan Ayala Sosa
de su derecho a no cumplir el acta de incautación.

14. RESPONSABLES:

14.1 A quien se le realiza la incautación:
Nombres: _____
Apellidos: _____
Número de identificación: _____
Firma: Manifiesto no querer
Ayala

14.2 Funcionario de la Policía Nacional que realiza la Incautación
Nombres: Diana Vallejo
Apellidos: _____
Cédula N°: 31285709
Grado: Bachillerato
Placa N°: 1049645295
Firma: _____

14.3 Información quien entrega los elementos:
Nombres: _____
Apellidos: _____
Cédula N°: _____
Grado: _____
Placa N°: _____
Firma: _____

14.4 Información quien recibe los elementos:
Nombres: _____
Cédula N°: _____
Cargo: _____
Institución: _____
Hora de la entrega: _____
Firma: _____



Alcaldía de Tunja

Gobierno
Inspección Quinta

1.12.2-2-054

Tunja, 06 de marzo 2019

Señores
POLICIA NACIONAL
SECRETARIA DE TRANSITO
Ciudad

	MINISTERIO DE DEFENSA POLICÍA NACIONAL RADICACIÓN
	POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA
RADICADO No.	<u>E-2019-000791</u>
RECIBIDO POR:	<u>PT Ni'2</u>
FECHA:	<u>06/03/19</u> HORA: <u>11:19</u>

Respetados Policiales:

Teniendo en cuenta el despacho Comisorio No. 007, dentro del proceso ejecutivo 2017-0001985-00, proveniente del Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tunja, dentro del proceso que adelanta DISTRIBUIDORA COMESTIBLES SAN DIEGO S.A.S. mediante apoderado el Dr. **EDWIN ALBERTO SAAVEDRA CORTES**, en contra de **OSCAR IVAN AYALA SOSA**, comedidamente le solicito ordene a quien corresponda la Inmovilización del Automotor de placas **BCS 389** marca Chevrolet, modelo 1993, color rojo fuego, servicio público carrocería Furgon, serie TSD48503, motor 228457, chasis No. TSD48503, cilindraje 2.300; de propiedad del demandado y se ponga a disposición de esta Inspección, con el fin de practicar diligencia de SECUESTRO sobre el rodante.

Agradecemos de antemano las diligencias que adelanten,

Atentamente,

ALEJANDRO FONSECA GONZALEZ
Inspector 5º. De Policía



Dirección: Diagonal Iglesia Barrio los Muiscas Tunja, Boyacá-Teléfono (578)7452652
Correo electrónico: inspecciónquintadetunja@gmail.com web: <http://www.tunja-boyaca.gov.co>
Código postal: 150001



JUZGADO TERCERO TRANSITORIO
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA
Calle 19 No 8-11 piso 2
j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tunja (Boyacá)

Insp 5
20/02/2019
Juan la Cruz

DESPACHO COMISORIO 007

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 03 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA

AL INSPECTOR MUNICIPAL DE POLICIA Y TRÁNSITO DE TUNJA (REPARTO)

HACE SABER:

Que en el proceso EJECUTIVO 150014189001-2017-01985-00, en el que actúa como demandante **DISTRIBUIDORA COMESTIBLES SAN DIEGO SAS.**, con NIT 900853385-5, a través de apoderado judicial Doctor EDWIN ALBERTO SAAVEDRA CORTES identificado con C.C. 7.185.714 y T.P. 283675 del C. S. de la J. y demandados **OSCAR IVAN AYALA SOSA**, se profirió un auto que en su fecha y parte pertinente dice:

"JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 003 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE. Tunja, veinticinco (25) de enero de dos mil diecinueve (2019). Teniendo en cuenta que la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE BOGOTA -SIM- inscribió el embargo del vehículo de placas BCS389 de propiedad de **OSCAR IVAN AYALA SOSA** con C.C. 1.049.642.295, se decreta el secuestro. - Para su cumplimiento se comisiona al **Inspector Municipal de Policía y Tránsito de Tunja -reparto-**, quien ha de atender parámetros de los artículos 594 y 596 del CGP, así mismo se le faculta para ordenar la inmovilización del automotor. Como secuestro se designa a la ABB PROSPERAR SAS, quien **-dentro de los cinco días siguientes a la práctica de la diligencia-** ha de prestar caución por \$1.000.000,00 y presentarla ante este despacho, luego de lo cual se le fijará honorarios profesionales. El **comisionado debe consignar en el acta el lugar donde el auxiliar de la justicia recibe notificación física y electrónica y número de celular y advertir a éste que los informes con relación a la administración del automotor los debe presentar ante este juzgado, so pena de ser relevado del cargo (Artículos 49, 50 y 51 CGP).** Así mismo la secuestro inmediatamente depositará el vehículo en la Bodega que disponga **-numeral 6º Art. 597 ibidem-** o, en un parqueadero que ofrezca plena seguridad. De igual manera, el comisionado deberá **ADVERTIR** a la **POLICÍA NACIONAL**, en la orden de inmovilización que el automotor deberá ser llevado a un **parqueadero que ofrezca plena seguridad y honestidad.** En cuanto al cobro del servicio de parqueadero, se deberá ajustar a las tarifas establecidas por Resolución 3281 del 26 de diciembre de 2016, expedida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja y/o el ITBOY mediante resolución 331 de 2014, ajustadas al smimv para el año 2019. El comisionado no está facultado para fijar honorarios provisionales. Librar comisorio con los insertos necesarios, anexar copia del certificado de tradición del vehículo objeto de cautela, donde aparece registrada la medida. **NOTIFICAR Y CÚMPLIR (FDO) MÓNICA ISABEL RINCÓN ARANGO (Juez..."**

INSERTOS

- Copia del auto de fecha 25 de enero de 2018, en un (1) folio.
- Copia del Certificado de Tradición del vehículo de placas BCS389 en dos (2) folios.

Para su cumplimiento se libra el veinticinco (25) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

AURA ROSALÍA ALVARADO MONTEJO
SECRETARIA



RAD EJECUTIVO 2017-01985 -C2-

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO EN
JUZGADO 003 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA**

Tunja, veinticinco (25) de enero de dos mil diecinueve (2019)-

Teniendo en cuenta que la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE BOGOTA -SIM-, inscribió el embargo del vehículo de placas BCS389 de propiedad de OSCAR IVAN AYALA SOSA con CC 1.049.645.295, se decreta el secuestro.

- Para su cumplimiento se dispone comisionar al **Inspector Municipal de Policía y Tránsito de Tunja -reparto-**, quien ha de atender parámetros de los artículos 594 y 596 del CGP, así mismo se le faculta para ordenar la inmovilización del automotor.

Como secuestre se designa a ABB PROSPERAR SAS, quien **-dentro de los cinco días siguientes a la práctica de la diligencia-** ha de prestar caución por \$1.000.000,00 y presentarla ante este despacho, luego de lo cual se le fijará honorarios profesionales.

El comisionado debe consignar en el acta el lugar donde el auxiliar de la justicia recibe notificación física y electrónica y número de celular y advertir a éste que los informes con relación a la administración del automotor los debe presentar ante este juzgado, so pena de ser relevado del cargo (Artículos 49, 50 y 51 CGP). Así mismo la secuestre inmediatamente depositará el vehículo en la Bodega que disponga -numeral 6º Art. 597 ibídem-, o, en un parqueadero que ofrezca plena seguridad. De igual manera, el comisionado deberá ADVERTIR a la POLICÍA NACIONAL, en la orden de inmovilización que el automotor deberá ser llevado a un parqueadero que ofrezca plena seguridad y honestidad.

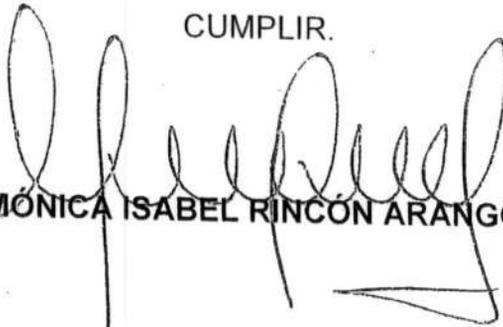
En cuanto al cobro del servicio de parqueadero, se deberá ajustar a las tarifas establecidas por Resolución 3281 del 26 de diciembre de 2016, expedida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja y/o el ITBOY mediante Resolución 331 de 2014, ajustadas al smlmv para el año 2019.

El comisionado no está facultado para fijar honorarios provisionales.

Librar comisorio con los insertos necesarios, anexar copias del certificado de tradición del vehículo objeto de cautela, donde aparezca registrada la medida.

CUMPLIR.

La Juez,


MÓNICA ISABEL RINCÓN ARANGO



servicios integrales para la movilidad

CERTIFICADO DE TRADICIÓN PARA ENTIDAD OFICIAL
Nro. CT901813607

Doctor(a):
Aura Rosalia Alvarado Montejo
Secretaria
Juzgado Sexto Civil Municipal De Oralidad De Tunja
Calle 19 No 8 11 Piso 2
Tunja Ref:150014189001-2017-01985-00

En atención a su oficio No. 1579, le informamos que:

El vehículo de placas BCS389 tiene las siguientes características:

PLACA: BCS389	CLASE: CAMIONETA
MARCA: CHEVROLET	MODELO: 1993
COLOR: ROJO FUEGO	
CARROCERIA: FURGON	SERVICIO: PÚBLICO
SERIE: TSD48503	MOTOR: 228457
CHASIS: TSD48503	LINEA: LUV TFR LWB
VIN:	CAPACIDAD: Pasajeros 3 Kilogramos 1000
CILINDRAJE: 2300	PUERTAS: 2
NRO ORDEN: No registra	ESTADO: ACTIVO

TARJETA DE OPERACION:

FECHA DE EXPEDICION T.O. :

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 26544020003798 con fecha de importación 11/05/1993, Bogota.

Empresa Afiliadora: SIN INFORMACION EN CARPETA

Medidas cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 1579 del 16-10-2018, Radicado en SDM el 07-11-2018 Nro de expediente 1500141890012017-01985-00, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 6 CALLE 19 NO 8-11 PISO 2 de TUNJA, Seccion: DE ORALIDAD, dentro del proceso: Ejecutivo de DISTRIBUIDORA DE COMESTIBLES SAN DIEGO SAS en contra de OSCAR IVAN AYALA

Prenda o Pignoración

No registra actualmente

Propietario(s) Actual(es)

OSCAR IVAN AYALA SOSA ,CÉDULA DE CIUDADANÍA No.C1049645295, domiciliado(a) en: CL 1 B No. 15 - 41, teléfono 1111111 de TUNJA.

Historial de propietarios



servicios integrales para la movilidad

PLACA: BCS389

CERTIFICADO DE TRADICIÓN PARA ENTIDAD OFICIAL Nro. CT901813607

26/08/1996 De MARIO HUMBERTO GRANADOS DUEÑAS, A DUEÑAS DE FABRICAS Y PIQUITOS, Traspaso; 31/05/2005 De DUEÑAS DE FABRICAS Y PIQUITOS, A CIA NACIONAL DE PASABOCAS PIQUITOS LTDA, Traspaso; 15/10/2010 De CIA NACIONAL DE PASABOCAS PIQUITOS LTDA, A JOSE YEZID MARTINEZ HERNANDEZ, Traspaso; 05/12/2013 De JOSE YEZID MARTINEZ HERNANDEZ, A MARLI YISED BELTRAN CADENA, Traspaso; 08/11/2016 De MARLI YISED BELTRAN CADENA, A OSCAR IVAN AYALA SOSA, Traspaso

Cambio de Servicio

Fecha	Anterior	Nuevo
31/05/2005	Particular	Público

NINGUNA

Digitó: 160

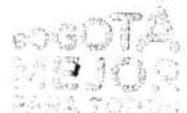
Dado en Bogotá, a los 10 días del mes de enero de 2019 a las 10:54:54

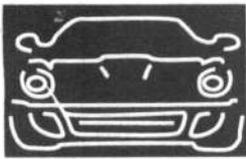
EDITH CAROLINA CHÁVEZ BRICEÑO
Directora de Servicios al Ciudadano (E)

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones

Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.





Nº 0276

DEPOSITOS B Y C
S.A.S.

NIT. No. 901 154 538 - 1

INVENTARIO DEL VEHÍCULO

Placa

B C 9 3 8 9

HORARIO DE RETIRO DE VEHÍCULOS

L-V:
8:00 A.M. - 12:00 M
2:00 P.M. - 4:00 P.M.

En la ciudad Tunja siendo las 9:40 a los 23 días del mes de Marzo del año 2019
se procede a efectuar el inventario del vehículo detallado a continuación:

MARCA: Chevrolet No. DE MOTOR: 228457
LÍNEA: LUV TFR LWB No. DE CHASÍS Y/O SERIE: _____
MODELO: 1993 DOCUMENTO: SI NO CUÁLES? T. Pabed.
COLOR: Rojo Fuego KILOMETRAJE: _____
SERVICIO: Público LLAVES: SI NO CUÁNTAS? Una.

No se permite el acceso al parqueadero, salvo autorización del juez de conocimiento, autoridad de tránsito o demandante.
El no dejar llaves acarrea costos de grúa para cualquier traslado, el no dejarlas es aceptar el cobro.

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO

Primero: Las condiciones específicas en las que se recibe el vehículo son las contempladas en el siguiente inventario; tenga en cuenta los siguientes ítems
B: Bueno - R: Regular - M: Malo - RA: Rayado - G: Golpeado.

INVENTARIO EXTERNO

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
BOMPER	1	R	EXPLORADORAS	NO	NO	LLANTAS	4	R
ANTENA	NO	NO	VIDRIOS	6	R	REPUESTO	NO	NO
PERSIANA	1	R	TAPA BAÚL	NO	NO	RINES	4	R
FAROLAS	2	R	EMBLEMAS	1	Mal	COPAS	NO	NO
CAPOT	1	R	ESPEJOS	2	R	MANIJAS	2	R
LIMPIABRISAS	2	R	TAPA GASOLINA	1	R	COCUYOS LATERALES	6	R

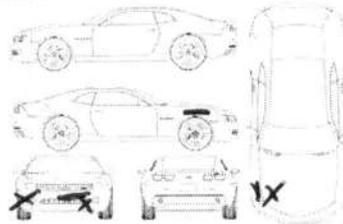
INVENTARIO INTERNO

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
ESPEJOS	NO	NO	E. CIGARRILLOS	NO	NO	CRUCETA	1	R
COJINERÍA	2	R	TAPETES	2	R	GATO	NO	NO
FORROS	2	R	TAPASOLES	2	R	E. DE CARRETERA	NO	NO
LUCES	1	R	MANIJAS	2	R	EXTINTOR	1	R
CABECEROS	2	R	RADIO	NO	NO	BATERÍA	1	R
CINTURONES	2	R	FRONTAL	NO	NO	ALARMA	1	R
CENICERO	NO	NO	PARLANTES	NO	NO	PITO	1	R

OBSERVACIONES

GOLPES (G) Y/O RAYONES GRAVES (R)

Vehículo tipo furgon en regular estado según fotos, presenta múltiples rayones por uso del mismo los cocuyos laterales no se verifica su funcionamiento, No tiene Repuesto.



Segundo: El legítimo tenedor del vehículo inmovilizado autoriza expresamente a la sociedad DEPOSITOS JUDICIALES B Y C S.A.S. para hacer uso del derecho establecido en el art. 2417 del código civil. Tercero: La sociedad DEPOSITOS JUDICIALES B Y C S.A.S. se obliga a cuidar y custodiar el vehículo inmovilizado en iguales condiciones de conservación en las que es recibido en sus instalaciones, salvo el deterioro normal derivado de agentes naturales durante el paso del tiempo. Cuarto: El legítimo tenedor del vehículo, acepta desde ya que todos los derechos económicos surgidos con motivo de los servicios de grúa, parqueadero, depósito, guarda y custodia, así como cualquier otro surgido de la relación contractual que por este medio se celebra podrán ser gravados en la factura total, conforme a la ley 1676 del 20 de agosto de 2013 y por tanto podrán ser cedidos y dados en pago.

NOTA: Nos reservamos el derecho de traslado del vehículo a cualquiera de nuestras bodegas sin previo aviso a las partes del proceso, este traslado se realizará garantizando la integridad del estado en que fue recibido el automotor.

No se responde por ningún objeto que no se encuentre inventariado en el momento de la inmovilización.

Para retirar el vehículo se deberá pagar el valor del parqueadero y la grúa.

DATOS DE LA SOLICITUD

PROPIETARIO, POSEEDOR O CONDUCTOR

ENTIDAD: Juzgado 6 Civil Uvala 3 PE. NOMBRE: Oscar Ivan AYALA S.
OFICIO No.: DE 007 C.C. No.: 1049645295
PROCESO: Ejecutivo 2017-0198500 DIRECCIÓN: calle 1ª # 15-41
DEMANDANTE: Distribuidor Comestibles TELEFONO (S): 3144242513
DEMANDADO: SAN DIEGO S.A.S.
Ingresar por otro motivo? Cuál? Oscar Ivan Ayala Soco.

FIRMA DE QUIEN RECIBE:

C.C.:

DEPOSITOS B Y C
S.A.S.
901 154 538 - 1
79567578

FIRMA:

C.C.:

1049645295

52



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10012850996

PLACA BCS389	MARCA CHEVROLET	LÍNEA LUV TFR LWB	MODELO 1993
CILINDRADA CC 2.300	COLOR ROJO FUEGO	SERVICIO PÚBLICO	
CLASE DE VEHÍCULO CAMIONETA	TIPO CARROCERÍA FURGON	COMBUSTIBLE GASOLINA	CAPACIDAD Kg/PSJ 1000
NÚMERO DE MOTOR 228457	REG. VIN N *****		
NÚMERO DE SERIE TSD48503	REG. NÚMERO DE CHASIS N TSD48503	REG. N	
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) AYALA SOSA OSCAR IVAN		IDENTIFICACIÓN C.C. 1049645295	

RESTRICCIÓN MOVILIDAD	BUNDAJE *****	POTENCIA HP 0
DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN 26544020003798	FE. FECHA IMPORT 11/05/1993	PUERTAS 2
LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD *****		
FECHA MATRÍCULA 04/08/1993	FECHA EXP. LIC. TTD 09/11/2016	FECHA VENCIMIENTO *****
ORGANISMO DE TRÁNSITO SDM - BOGOTÁ D.C.		

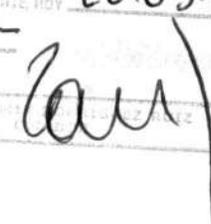



LT06000198551

JUZGADO 03 TRANSITORIO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA

ESTE MEMORIAL EN 9 FOLIO(S) SE
AGREGA AL EXPEDIENTE HOY 26.03.2019
A LAS 9:45

EDUARDO ZARATE



JUZGADO 03 TRANSITORIO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA

SECRETARIA

TUNJA, Marzo 26/2019
HOY PASA AL DESPACHO

LA SECRETARIA





GRUPO
Prosperar

ABB S.A.S
Nit: 900.791.871-6

53

Tunja, 06 de marzo de 2019

C-001/10

Señores:

INSPECCIÓN QUINTA DE POLICÍA TRANSITO y ESPACIO PUBLICO DE LA CIUDAD DE TUNJA.

E.S-D.

REF: AUTORIZACION DE CARGO DE SECUESTRE

Yo, EFRAIN CAMILO BERNAL YANQUEN, identificado con cedula de ciudadanía No. 9.450.088 de Socará, como representante legal de la empresa GRUPO PROSPERAR ABB S.A.S con Nit No. 900.791.871.-6, autorizo a VICTOR JULIO SOLANO GUAYACÁN identificado con cedula de ciudadanía No. 1.049.602.567 de Tunja, para que realice las gestiones correspondientes COMO secuestre dentro de las diligencias programadas para el día de hoy según despacho comisorio número 07 del juzgado 03 de pequeñas causas y competencias múltiples de la ciudad de Tunja.

En constancia firma:

EFRAIN CAMILO BERNAL YANQUEN

R.L: GRUPO PROSPERAR ABB S.A.S.

C.C. No 9.450.088 de Soracá

Recibido
Tunja 28/119
14/03/19 8:50

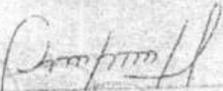
54

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.049.602.567**
SOLANO GUAYACAN

APELLIDOS
VICTOR JULIO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **17-ABR-1986**

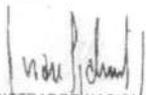
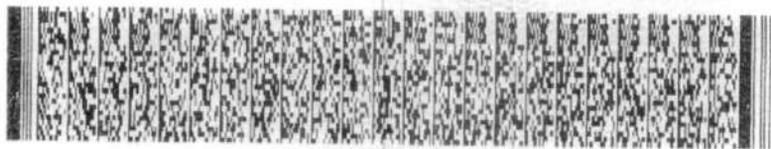
TUNJA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

26-ABR-2004 TUNJA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

R-0700100-00785087-M-1049602567-20160202

0048147682A 1

44712737

55



Consejo Superior
de la Judicatura



UNIVERSIDAD
DE BOYACA

CEDULA
1049602567

REPUBLICA DE COLOMBIA

PODERA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

NOMBRES:
VICTOR JULIO

APELLIDOS:
VARGAS SOLANO

FECHA DE GRADO
07/07/2016

FECHA DE EXPEDICION
27/10/2016

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA
GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO

CONSEJO SECCIONAL
BOYACA

TARJETA N°
277901

76

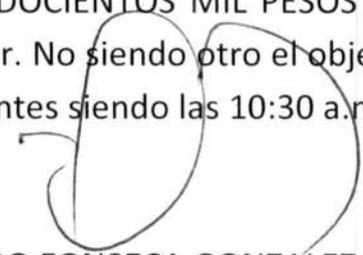
ALCALDIA MAYOR DE TUNJA
SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL DE TUNJA
INSPECCION QUINTA DE POLICIA TRANSITO Y ESPACIO PUBLICO
DILIGENCIA DE ENTREGA DE UN VEHICULO
DESPACHO COMISORIO No. 007 2017-001985-00

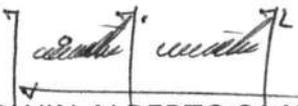
En Tunja, Capital del Departamento de Boyacá en la Inspección Quinta de Policía, Tránsito y Espacio Público de Tunja siendo las 08:30 a.m. del día 28 de marzo de 2019, se hace presente el Dr. EDWIN ALBERTO SAAVEDRA CORTES identificado c.c No. 7.185.714 de Tunja Y Tarjeta Profesional No. 283675 Del Consejo Superior de la Judicatura, a quién se le reconoce Personería para actuar; con el objeto de llevar a cabo diligencia de Secuestro de un vehículo automotor ordenada mediante despacho comisorio No. 0007- Ejecutivo No. 017-01985-00 en el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas (Juzgado Sexto Civil Municipal) de Tunja seguido por DISTRIBUIDORA DE COMESTIBLES SAN DIEGO, en contra de OSCAR IVAN AYALA SOSA, se hace presente de igual manera el Señor VICTOR JULIO SOLANO GUAYACAN identificado c.c No. 1.049.602.567 de Tunja como Auxiliar de la Justicia en representación de la firma PROSPERAR ABB S.A.S. quién presenta memorial autorizándolo para la práctica de esta diligencia : Acto seguido los funcionarios de la Inspección Quinta ALEJANDRO FONSECA GONZALEZ y PEDRO NEL JIMENEZ BAYONA nos desplazamos al Parqueadero DEPOSITOS B Y C S.A.S. en donde fuimos atendidos por la Señora MARTHA LILIANA REYES SAENZ identificada c.c 1.054093.381 de Villa de Leyva Administradora del Parqueadero a quién se le informa del motivo de la diligencia, y quién suministra llaves y documentos del automotor objeto de la diligencia. Seguidamente se procede a la identificación y determinación del Automotor: Se trata de una camioneta tipo furgón de placas BCS 389 Marca Chevrolet modelo 1993, cilindrada en 2300 c.c color rojo fuego, gasolina, capacidad tres pasajeros, No. de motor 228457, No. chasis TSD48503, dos puertas no tiene radio, tienen un candado en la parte trasera del furgón, no se pudo abrir, repuesto, se encuentra un poco rayada, golpe en la defensa del lado izquierdo, presenta desprendimiento de guarda-barro con la cabina, hace falta una unidad direccional lado derecho,

57

ALCALDIA MAYOR DE TUNJA
SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL DE TUNJA
INSPECCION QUINTA DE POLICIA TRANSITO Y ESPACIO PUBLICO
DILIGENCIA DE ENTREGA DE UN VEHICULO
DESPACHO COMISORIO No. 007 2017-001985-00

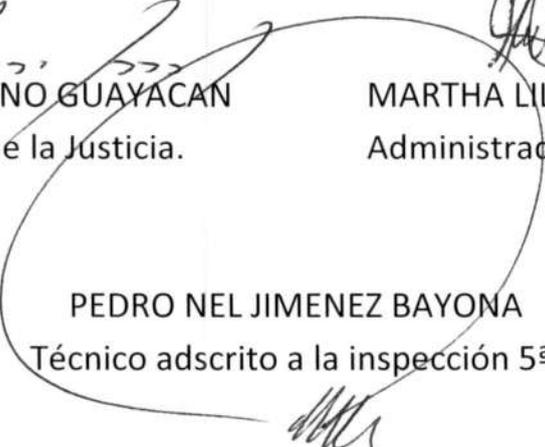
no tiene antena de radio; presenta un golpe en la escalerilla del lado derecho, no Posee revisión técnico-mecánica ni seguro obligatorio. El Señor Inspector por su parte teniendo en cuenta el contenido del despacho comisorio, y la solicitud del apoderado Actor de DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADO el vehículo, así lo determina al no haber oposición válida que resolver Declara Secuestrado el bien rodante, y hace entrega formal real y material al Señor VICTOR JULIO SOLANO GUAYACAN Secuestre designado para la diligencia quién a su vez lo recibe de conformidad en las condiciones descritas anteriormente y procederá con su administración en nombre de la firma que representa y rendirá los informes al comitente en su oportunidad procesal El apoderado actor manifiesta que de manera voluntaria paga la suma de DOCIENTOS MIL PESOS \$ 200.000 para gastos de movilización del automotor. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se firma por los intervinientes siendo las 10:30 a.m. del día 28 de marzo de 2019.


ALEJANDRO FONSECA GONZALEZ
Inspector 5o.


EDWIN ALBERTO SAAVEDRA C.
Apoderado Actor.


VICTOR JULIO SOLANO GUAYACAN
Secuestre Auxiliar de la Justicia.


MARTHA LILIANA REYES SAENZ
Administradora Parqueadero.


PEDRO NEL JIMENEZ BAYONA
Técnico adscrito a la inspección 5ª.

BC

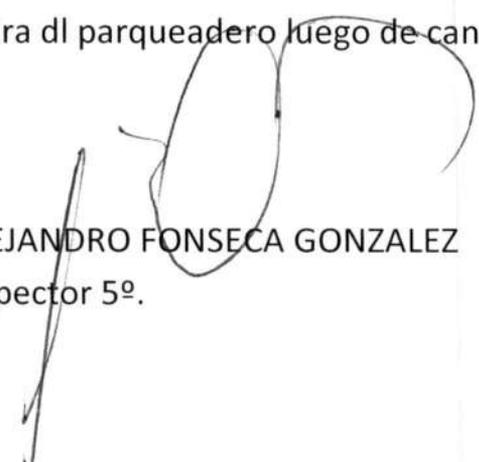
ALCALDIA MAYOR DE TUNJA
SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL DE TUNJA
INSPECCION QUINTA DE POLICIA TRANSITO Y ESPACIO PUBLICO
DILIGENCIA DE ENTREGA DE UN VEHICULO
DESPACHO COMISORIO No. 007 2017-001985-00

Tunja, marzo 28 de 2019

Señores
PARQUEADERO B Y C S.A.S.
Avenida Circunvalar Km 8 Tunja Duitama
Ciudad.

Respetados Señores:

Practicada diligencia de secuestro sobre el automotor camioneta tipo furgón de placas BCS 389 Marca Chevrolet modelo 1993, cilindrada en 2300 c.c color rojo fuego, gasolina, capacidad tres pasajeros, No. de motor 228457, No. chasis TSD48503, ordenada mediante despacho comisorio No. 007 dentro del ejecutivo 2017-1985-00 seguido por DISTRIBUIDORA DE COMESTIBLES SAN DIEGO en contra del Señor OSCAR IVAN AYALA, nos permitimos solicitar a Uds. Hacer entrega formal real y material del rodante al Señor VICTOR JULIO SOLANO GUAYACAN identificado c.c No. 1.049.602.567 de Tunja, quién lo retira dl parqueadero luego de cancelar los servicios.


ALEJANDRO FONSECA GONZALEZ
Inspector 5º.

 28/03/2019

SECRETARÍA DE ECONOMÍA DE
RENTAS Y
CONTRIBUCIONES DE TUNJA
CÓDIGO SOCIAL 17
POLICIALES
A. RUCIAA CREDITO NOV 02.04.2019
A. S. 235
EDUAR ZAMORA



Señor.
**JUEZ TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE TUNJA.**
E. S. D.

Ref.: **INFORME DE GESTIÓN SECUESTRE.**
Radicado: **20170001985-00**
Demandante: **DISTRIBUIDORA DE COMENSTIBLES SAN DIEGO.**
Demandado: **OSCAR IVAN AYALA SOSA.**

VICTOR JULIO SOLANO GUAYACÁN, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.049.602.567 de Tunja, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No 277.901 del C, S de la J, actuando en calidad de secuestre autorizado por el **GRUPO PROSPERAR ABB S.A.S.** dentro de las respectivas diligencias, con el debido respeto me permito presentar informe de gestión realizado dentro del presente proceso.

1. El día 28 de marzo del año 2019 en compañía del doctor Alejandro Fonseca González, inspector quinto de policía tránsito y espacio público de la ciudad de Tunja se efectuó el secuestre del vehículo automotor que en seguida se describe.

CLASE DE VEHÍCULO :	CAMIONETA
SERVICIO :	Público
PLACA :	BCS389
COLOR :	ROJO FUEGO
MARCA :	CHEVROLET
LINEA :	LUV TFR LWB
MODELO :	1993
TIPO DE CARROCERIA :	FURGON
CILINDRAJE :	2300
NRO DE LICENCIA DE TRANSITO:	10012850996
NRO DE CHASIS :	TSD48503
NRO DE MOTOR :	228457
TIPO DE COMBUSTIBLE :	GASOLINA
MATRICULADO EN :	SDM - BOGOTA D.C

EL ANTERIOR MEMORIAL FUE RECIBIDO EN	
FECHA:	23.04.2019
HORA:	10:40
QUIEN RECIBE:	15

(Handwritten signature)

2. El vehículo se encuentra inmovilizado en las instalaciones del parqueadero depósito B y C S.A.S identificado con Nit. No 901154538-1 ubicado en el kilómetro 8 más 200 metros vía Tunja Duitama. (sector nuevo terminal doble calzada)
3. el vehículo actualmente no genera ninguna utilidad, pues no se está

VICTOR JULIO SOLANO GUAYACAN.
ABOGADO

Oficina: Calle 18 No 11-22 Oficina 401 Edif. Banco del Estado, Tunja (Boyacá).

Telefono: 3102318412

E-mail: victorsolanoabogado@gmail.com



60

ejerciendo alguna explotación económica del mismo.

4. El vehículo actualmente no tiene el seguro obligatorio SOAT vigente.
5. El vehículo actualmente no tiene la revisión técnico mecánica y de gases vigente.
6. A la fecha 23 de abril de 2018, se deben 30 días de parqueadero, suma que hace a quinientos cuarenta mil pesos (\$540.000) aproximadamente más el servicio de grúa.
7. No se pudo revisar el interior del furgón porque tiene un candado en la puerta de acceso y no se tiene llaves del mismo, por seguridad se omitió romper el mismo.

Así las cosas, me permito manifestar a su despacho que el automotor de palcas BCS389 está a disposición para lo que en derecho corresponda.

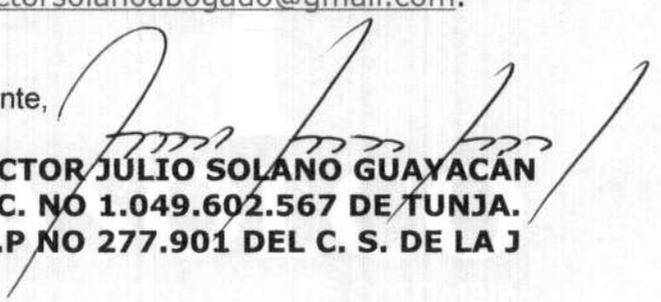
Anexos.

1. Copia del formato inventario físico del automotor
2. Copia del Runt del automotor.
3. Registro fotográfico.

Notificaciones.

El suscrito recibe notificaciones en la Secretaría de su despacho o en la calle 18 No 11-22 oficina 401 edificio banco del estado de la ciudad de Tunja celular 3102318412, E-mail victorsolanoabogado@gmail.com.

Del Señor Juez, Atentamente,


VICTOR JULIO SOLANO GUAYACÁN
CC. NO 1.049.602.567 DE TUNJA.
T.P NO 277.901 DEL C. S. DE LA J

Número de Inventario

Fecha

23 03 12

Motivo: *Secuestro*

Nombre de quien entrega:

Nombre de quien recibe:

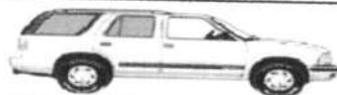
CLASE	MARCA	TIPO	MODELO	PLACAS	COLOR
<i>Camioneta</i>	<i>Chevrolet</i>	<i>Furgon</i>	<i>1993</i>	<i>BCJ 389</i>	<i>Rojo</i>
CILINDROS	NUMERO DEL MOTOR		NUMERO DE SERIE	KILOMETRAJE	
<i>2300</i>	<i>228457</i>				

LLANTAS	DERECHA		IZQUIERDA		REPUESTO
	MARCA	REFERENCIA	MARCA	REFERENCIA	
	<i>Radial</i>	<i>Radial</i>	<i>Radial</i>	<i>Radial</i>	
	<i>Radial</i>	<i>VE-160</i>			

PARTES Y ACCESORIOS	Cant	Estado				PARTES Y ACCESORIOS	Cant	Estado				PARTES Y ACCESORIOS	Cant	Estado				
		B	R	M				B	R	M				B	R	M		
Exterior																		
Emblemas	1		X			Direccionales	2		X			Sirena	0					
Persianas	1		X			Reversos	1		X			Calefacción	1					
Defensa Delantera	1		X			Vidrios Traseros	1		X			Tacómetro	1					
Cocuyos	2		X			Tapa Tanque Gasolina	1		X			Encendedor Cigarrillos	1					
Unidades	2		X									Velocímetro	1					
Direccionales	2		X			Costado Derecho						Medidor de Gasolina	1					
						Vidrios Laterales	1		X			Medidor de Temperatura	1					
						Manijas	1		X			Medidor de Aceite	1					
Interior del Motor						Cerraduras	1		X									
Bateria Marca	1		X			Copas Ruedas	0					Herramientas						
Tapa Radiador	1		X									Gato	1					
Tapa Aceite	1		X			Llaves						Crucetas	1					
Varilla Medidora de Aceite	1		X			Puertas	1		X			Pinzas	1					
Correas de Ventilador	1		X			Ignición	1		X			Palancas	1					
Pitos	1		X			Baúl	0		X			Destornillador	1					
Sirenas	0											Estrellas	1					
						Interior del Vehículo						Llaves fijas	1					
Exterior Superior						Consola	1		X			Llave de Expansión	1					
Vidrio Panorámico	1		X			Radio Marca	0		X			Mixtas	1					
Brazos Limpia Brisas	2		X			Guantera	1		X			Alicate	1					
Cuchillas Limpia Brisas	2		X			Seguro Puerta	2		X			Hombrosolo	1					
Antena Radio	1		X			Manija Puerta	2		X			Bujías	1					
						Manija Vidrio	2		X			Lampara (Pilas o Conexión)	1					
Costado Izquierdo						Luz Interior	1		X			Cable de Iniciar	1					
Vidrios Laterales	1		X			Cojinería	1		X			Señales de advertencia de peligro						
Manija	1		X			Forros	1		X			Triangulos	1					
Cerraduras	1		X			Tapetes	1		X			Lamparas de Luz Intermitente	1					
Copas Ruedas	1		X			Centricero	1		X			Tacos para Bloquear Vehículo	1					
						Descansabrazos	1		X			Extintor	1					
Estribos						Descansacabezas	1		X									
Derecho	1		X			Radio teléfono	1		X			Otros	SI	NO				
Izquierdo	1		X			Intercomunicador	1		X			Microchip de Tanqueo						X
						Espejo Retrovisor	1		X			Tarjeta de Parqueadero						X
Costado Trasero						Tablero de Controles						Tarjeta de Propiedad Fotocopia						X
Emblemas	1		X			Switch Ignición	1		X			SOAT						X
Defensa Trasera	1		X			Interruptor Luces Delanteras	1		X			Certificado de Gases						X
Stops Frenos	2		X			Interruptor Luces Parqueo	1		X			Manual de Vehículo						X
Luces de Parqueo	1		X			Direccionales	1		X			Blindaje						X
Tercer Stop	1		X			Pito	1		X			Botiquín						X

OBSERVACIONES:

No se pudo observar el interior del furgon luego conducido lo punto de acceso y no hay llaves.



Número de inventario anterior:

Fecha:

Entregado por:

Recibido por:

[Signature]

Firma y N° Documento

RUNT

[Consulta Automotores](#)[Realizar otra consulta](#)

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

PLACA DEL VEHÍCULO:

BCS389

NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:

10012850996

ESTADO DEL VEHÍCULO:

ACTIVO

TIPO DE SERVICIO:

Público

CLASE DE VEHÍCULO:

CAMIONETA

Información general del vehículo

MARCA:

CHEVROLET

LÍNEA:

LUV TFR LWB

MODELO:

1993

COLOR:

ROJO FUEGO

NÚMERO DE SERIE:

TSD48503

228457

NÚMERO DE CHASIS:

TSD48503

NÚMERO DE VIN:

CILINDRAJE:

2300

TIPO DE CARROCERÍA:

FURGON

TIPO COMBUSTIBLE:

GASOLINA

FECHA DE MATRICULA INICIAL(DD/MM/AAAA):

 **04/08/1993**

AUTORIDAD DE TRÁNSITO:

SDM - BOGOTA D.C.

GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD:

NO

CLÁSICO O ANTIGUO:

NO

REPOTENCIADO:

NO

REGRABACIÓN MOTOR (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN MOTOR

REGRABACIÓN CHASIS (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN CHASIS

REGRABACIÓN SERIE (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN SERIE

REGRABACIÓN VIN (SI/NO):

NRO. REGRABACIÓN VIN

VEHÍCULO ENSEÑANZA (SI/NO):

NO

PUERTAS:

2**Para conocer el historial de propietarios****Consulte el Histórico Vehicular Aquí**<http://www.runt.com.co/ciudadano/consulta-historico-vehicular>

Datos Técnicos del Vehículo

Poliza SOAT

Número de poliza	Fecha expedición	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Entidad expide SOAT	Estado
1309159679041	📅 22/01/2018	📅 23/01/2018	📅 22/01/2019	QBE SEGUROS S.A	⊗ NO VIGENTE
1309152587595	📅 03/11/2016	📅 04/11/2016	📅 03/11/2017	QBE SEGUROS S.A	⊗ NO VIGENTE

Adquiera su SOAT en línea aquí

📅 Pólizas de Responsabilidad Civil

Certificado de revisión técnico mecánica y de gases (RTM)

Tipo Revisión	Fecha Expedición	Fecha Vigencia	CDA expide RTM	Vigente
REVISION TECNICO-MECANICO	📅 25/02/2017	📅 25/02/2018	CENTRO MOTOR BOYACA	NO
REVISION TECNICO-MECANICO	📅 24/02/2016	📅 24/02/2017	REVI AUTOS Y MOTOS BOSA LTDA	NO

Certificados de revisión técnico Ambiental o de Enseñanza

Información Blindaje

Certificado de revisión de la DIJIN

Certificado de desintegración física

Compromiso de desintegración física total y Pólizas de Caucción

Tarjeta de Operación

Limitaciones a la Propiedad

 Garantías a Favor De

Garantías Mobiliarias (Registro de la garantía en el RNGM por parte de RUNT / Registro del levantamiento a través del RNGM en el RUNT)

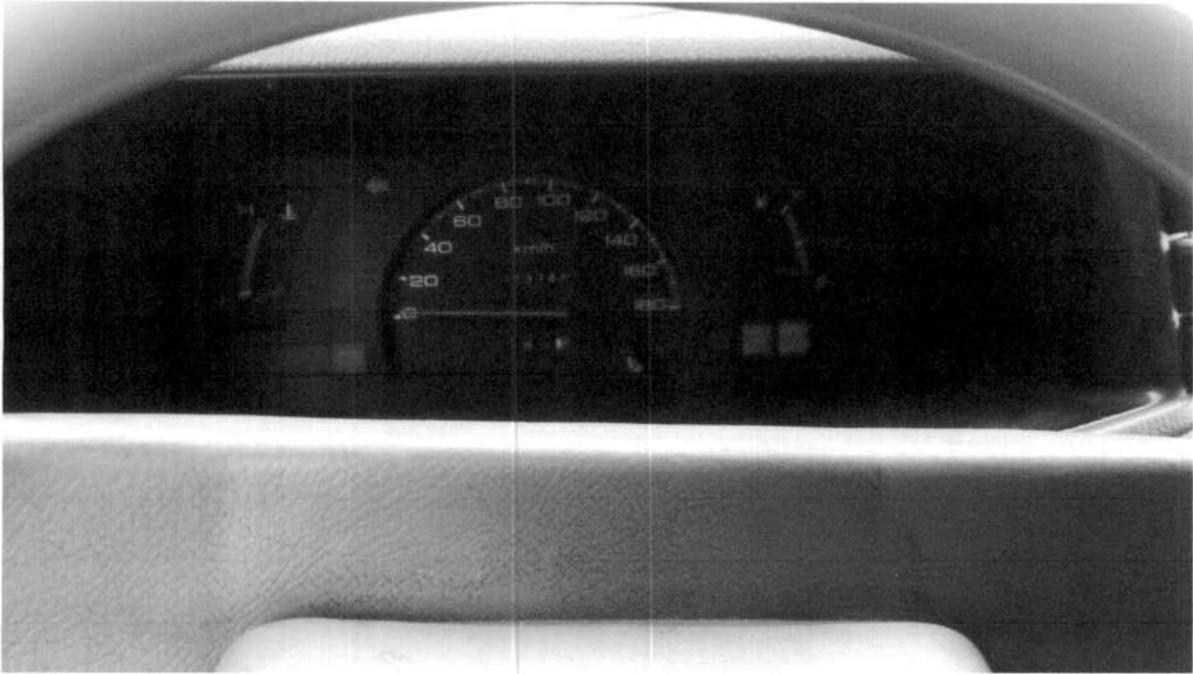
Autorización de registro inicial vehículo nuevo de carga

 Normalización y Saneamiento





68



069



10-70



1071



72



073



JUEGADO DE TRANSITORIO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA

FOLIO MEMORIAL EN 15 FOLIOS(S) DE

AGREGA AL EXPEDIENTE, HOY 24.04.2019

A LAS 10:09

EDGAR ZAMIR Zaw RODRÍGUEZ RUIZ
CI. 10.000.000

JUEGADO DE TRANSITORIO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA

SECRETARÍA

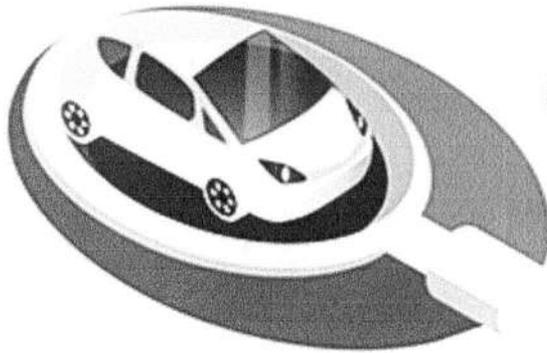
TUNJA Abril 25/2019

HOY PARA AL DESPACHO

7

25

(<http://www.fasecolda.com/>)



GUÍA DE VALORES

REFERENCIA DE VALOR DE VEHÍCULOS

(<http://www.fasecolda.com/guia-de-valores/>)

Realice aquí su búsqueda

Categoría

Liviano carga



Estado

Usado



Modelo

1993



Elija una marca

Chevrolet



Elija una referencia

Luv - pickup furgón



Buscar

Búsqueda básica

Búsqueda avanzada

Búsqueda por código

26

CHEVROLET LUV

STD [TFR] MT 2300CC 4X2



Código Fasecolda Código Homólogo

01646004 01612031

37

Estado, Modelo

Usado, 1993

Clase

Furgon

Categoría, Tipología

Liviano carga, Pickup furgón

Marca

CHEVROLET

Referencia

LUV

Referencia 2

STD [TFR]

Referencia 3

MT 2300CC 4X2

Valor Sugerido

\$7,800.000 ✓

Agregar al comparador

Aire acondicionado

No

Caja

Mecanica

Carga

1 kg

Cilindraje
2300 cm³

Combustible
Gasolina

Ejes
2

Importado
No

Nacionalidad
COL

Pasajeros
3

Peso
1280 kg

Potencia
96 hp

Puertas
2

Servicio
Particular

Transmisión
4x2

Especificaciones

- ABS: No
- Airbags: No tiene
- Camara reversa: No
- Dirección: Mecánica
- Espejos eléctricos: 0
- Exploradoras: No

79

- Faros: Halogeno
- Frenos: Disco/tambor
- Sensores: No
- Sillas eléctricas: 0
- Sunroof: No
- Tapicería en cuero: NO
- Tracción: Trasera
- Vidrios eléctricos: 0

Otros Servicios

¿No encuentra su vehículo?

Visite nuestro **Centro de Ayuda.**

(<http://www.fasecolda.com/index.php/ramos/automoviles/guia-de-valores/centro-de-ayuda>)

SOBRE FASECOLDA

Compañías afiliadas (<http://www.fasecolda.com/index.php?CID=156>)

Contáctenos (<http://www.fasecolda.com/index.php?CID=583>)

Mapa del sitio (<http://www.fasecolda.com/index.php?CID=584>)

Términos de uso y privacidad (<http://www.fasecolda.com/index.php?CID=519>)

© 2019 Fasecolda (<http://www.fasecolda.com/>)

(+571) 3 443 080

Cra. 7 N° 26-20 Piso 11 y 12

Bogotá, Colombia

Desarrollado por

eightcom (http://8comlab.com/?utm_source=footer_guia_de_valores&utm_medium=website&utm_campaign=gdv)

ESTADO DE GUATEMALA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
COMPTON MULTISERVICIOS
EDIFICIO COMPTON 6 POLONIA
ACREGA AL EXPEDIENTE, ROY 08-05-2019
A LAS 6:18 PM
EDGAR ZAVIERO



RAD EJECUTIVO 2017-1985 -C2-

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO EN
JUZGADO 003 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA**

Tunja, diez (10) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Se ordena agregar al expediente el despacho comisorio proveniente de la INSPECCION QUINTA MUNICIPAL DE POLICIA TRANSITO y ESPACIO PUBLICO DE TUNJA (folios 42 al 58 C2), y se deja en conocimiento de las partes.

De otro lado, el informe de gestión presentado por el secuestre señor VICTOR JULIO SOLANO GUAYACAN, que obra a folios 59 al 73, se da por agregado al expediente y se pone en conocimiento de las partes.

Como honorarios provisionales del auxiliar de la justicia se fija la suma de \$200.000,00, dinero que ya fue cancelado en la diligencia realizada el 28 de marzo de 2019 (folio 57 C2).

No obstante lo anterior, se le informa al secuestre, que las tarifas de parqueadero deben corresponder a las establecidas en la Resolución 3445 del 27 de noviembre de 2016, expedida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja. Comunicar.

NOTIFICAR Y CUMPLIR

La Juez,

MÓNICA ISABEL RINCÓN ARANGO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO EN JUZGADO 003 TRANSITORIO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
TUNJA

Tunja: 10 de mayo de 2019

La providencia anterior fue notificada por ESTADO 017

Fecha: 13 de mayo de 2019.

AURA ROSALÍA ALVARADO MONTEJO
Secretaria

rq



RAD EJECUTIVO 2017-01985 -C2-

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO EN
JUZGADO 003 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA**

Tunja, diez (10) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

El juzgado no da trámite al avalúo presentado por el apoderado actor que obra a folios 74 al 79 C2, por no ser la oportunidad procesal para ello (artículo 444 CGP).

NOTIFICAR

La Juez,


MÓNICA ISABEL RINCON ARANGO

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO EN JUZGADO 003 TRANSITORIO
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE TUNJA**

Tunja: 10 de mayo de 2019

La providencia anterior fue notificada por ESTADO **017**

Fecha: 13 de mayo de 2019

AURA ROSALIA ALVARADO MONTEJO
Secretaria

Consejo Superior
de la Judicatura



Alcaldía de Tunja

Gobierno
Inspección Quinta

1.12.2-2-0383

Tunja, Agosto 05 de 2019

Señores

**JUZGADO 3°. TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA M. DE TUNJA
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.**

Tunja.

Ciudad.

Respetados funcionarios;

Comedidamente me permito remitir a su despacho el comisorio número 007 dentro del proceso Ejecutivo No. 2017-001985-00, seguido por, DISTRIBUIDORA DE COMESTIBLES SAN DIEGO quién actúa mediante apoderado EL Abogado Dr. EDWIN ALBERTO SAAVEDRA CORTES en contra de OSCAR IVAN AYALA SOSSA.

Se devuelve el despacho comisorio en 5 folios sin diligenciar con ocasión de la sentencia C 223 del 22 de mayo de 2019 se informa además que el automotor se encuentra con orden de aprehensión.

Cordialmente,

PEDRO NEL JIMENEZ BAYONA
Técnico adscrito a la Inspección 5ª.

13.08.2019
403 8
Rui)



016
JUZGADO TERCERO TRANSITORIO
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA
Calle 19 No 8-11 piso 2
j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tunja (Boyacá)

Insp 5
20/02/2019
Granle Ejeunte
OK

Vehículo

DESPACHO COMISORIO 007

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 03 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA

AL INSPECTOR MUNICIPAL DE POLICIA Y TRÁNSITO DE TUNJA (REPARTO)

HACE SABER:

Que en el proceso EJECUTIVO **150014189001-2017-01985-00**, en el que actúa como demandante **DISTRIBUIDORA COMESTIBLES SAN DIEGO SAS.**, con NIT 900853385-5, a través de apoderado judicial Doctor EDWIN ALBERTO SAAVEDRA CORTES identificado con C.C. 7.185.714 y T.P. 283675 del C. S. de la J. y demandados **OSCAR IVAN AYALA SOSA**, se profirió un auto que en su fecha y parte pertinente dice:

"**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 003 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE.** Tunja, veinticinco (25) de enero de dos mil diecinueve (2019). Teniendo en cuenta que la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE BOGOTA –SIM- inscribió el embargo del vehículo de placas BCS389 de propiedad de **OSCAR IVAN AYALA SOSA** con C.C. 1.049.642.295, se decreta el secuestro. – Para su cumplimiento se comisiona al **Inspector Municipal de Policía y Tránsito de Tunja –reparto-**, quien ha de atender parámetros de los artículos 594 y 596 del CGP, así mismo se le faculta para ordenar la inmovilización del automotor. Como secuestre se designa a la ABB PROSPERAR SAS, quien **–dentro de los cinco días siguientes a la práctica de la diligencia-** ha de prestar caución por \$1.000.000,00 y presentarla ante este despacho, luego de lo cual se le fijará honorarios profesionales. El **comisionado debe consignar en el acta el lugar donde el auxiliar de la justicia recibe notificación física y electrónica y número de celular y advertir a éste que los informes con relación a la administración del automotor los debe presentar ante este juzgado, so pena de ser relevado del cargo (Artículos 49, 50 y 51 CGP).** Así mismo la secuestre inmediatamente depositará el vehículo en la Bodega que disponga –numeral 6º Art. 597 ibídem- o, en un parqueadero que ofrezca plena seguridad. De igual manera, el comisionado deberá **ADVERTIR** a la **POLICÍA NACIONAL**, en la orden de inmovilización que el automotor deberá ser llevado a un **parqueadero que ofrezca plena seguridad y honestidad.** En cuanto al cobro del servicio de parqueadero, se deberá ajustar a las tarifas establecidas por Resolución 3281 del 26 de diciembre de 2016, expedida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja y/o el ITBOY mediante resolución 331 de 2014, ajustadas al smlmv para el año 2019. **El comisionado no está facultado para fijar honorarios provisionales.** Librar comisorio con los insertos necesarios, anexas copia del certificado de tradición del vehículo objeto de cautela, donde aparece registrada la medida. **NOTIFICAR Y CÚMPLIR (FDO) MÓNICA ISABEL RINCÓN ARANGO Juez...**"

INSERTOS

- Copia del auto de fecha 25 de enero de 2018, en un (1) folio.
- Copia del Certificado de Tradición del vehículo de placas BCS389 en dos (2) folios.

Para su cumplimiento se libra el veinticinco (25) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

AURA ROSALÍA ALVARADO MONTEJO
SECRETARIA





RAD EJECUTIVO 2017-01985 -C2-

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO EN
JUZGADO 003 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA**

Tunja, veinticinco (25) de enero de dos mil diecinueve (2019)-

Teniendo en cuenta que la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE BOGOTA -SIM-, inscribió el embargo del vehículo de placas BCS389 de propiedad de OSCAR IVAN AYALA SOSA con CC 1.049.645.295, se decreta el secuestro.

- Para su cumplimiento se dispone comisionar al **Inspector Municipal de Policía y Tránsito de Tunja -reparto-**, quien ha de atender parámetros de los artículos 594 y 596 del CGP, así mismo se le faculta para ordenar la inmovilización del automotor.

Como secuestre se designa a ABB PROSPERAR SAS, quien **-dentro de los cinco días siguientes a la práctica de la diligencia-** ha de prestar caución por \$1.000.000,00 y presentarla ante este despacho, luego de lo cual se le fijará honorarios profesionales.

El comisionado debe consignar en el acta el lugar donde el auxiliar de la justicia recibe notificación física y electrónica y número de celular y advertir a éste que los informes con relación a la administración del automotor los debe presentar ante este juzgado, so pena de ser relevado del cargo (Artículos 49, 50 y 51 CGP). Así mismo la secuestre inmediatamente depositará el vehículo en la Bodega que disponga -numeral 6º Art. 597 ibídem-, o, en un parqueadero que ofrezca plena seguridad. De igual manera, el comisionado deberá ADVERTIR a la POLICÍA NACIONAL, en la orden de inmovilización que el automotor deberá ser llevado a un parqueadero que ofrezca plena seguridad y honestidad.

En cuanto al cobro del servicio de parqueadero, se deberá ajustar a las tarifas establecidas por Resolución 3281 del 26 de diciembre de 2016, expedida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja y/o el ITBOY mediante Resolución 331 de 2014, ajustadas al smlmv para el año 2019.

El comisionado no está facultado para fijar honorarios provisionales.

Librar comisorio con los insertos necesarios, anexar copias del certificado de tradición del vehículo objeto de cautela, donde aparezca registrada la medida.

CUMPLIR.

La Juez,


MÓNICA ISABEL RINCÓN ARANGO



servicios integrales para la movilidad

CERTIFICADO DE TRADICIÓN PARA ENTIDAD OFICIAL
Nro. CT901813607

Doctor(a):
Aura Rosalia Alvarado Montejo
Secretaria
Juzgado Sexto Civil Municipal De Oralidad De Tunja
Calle 19 No 8 11 Piso 2
Tunja Ref:150014189001-2017-01985-00

En atención a su oficio No. 1579, le informamos que:

El vehículo de placas BCS389 tiene las siguientes características:

PLACA:	BCS389	CLASE:	CAMIONETA
MARCA:	CHEVROLET	MODELO:	1993
COLOR:	ROJO FUEGO	SERVICIO:	PÚBLICO
CARROCERIA:	FURGON	MOTOR:	228457
SERIE:	TSD48503	LINEA:	LUV TFR LWB
CHASIS:	TSD48503	CAPACIDAD:	Pasajeros 3 Kilogramos 1000
VIN:		PUERTAS:	2
CILINDRAJE:	2300	ESTADO:	ACTIVO
NRO ORDEN:	No registra		

TARJETA DE OPERACION:

FECHA DE EXPEDICION T.O. :

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 26544020003798 con fecha de importación 11/05/1993, Bogota.

Empresa Afiliadora: SIN INFORMACION EN CARPETA

Medidas cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 1579 del 16-10-2018, Radicado en SDM el 07-11-2018 Nro de expediente 1500141890012017-01985-00, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 6 CALLE 19 NO 8-11 PISO 2 de TUNJA, Seccion: DE ORALIDAD, dentro del proceso: Ejecutivo de DISTRIBUIDORA DE COMESTIBLES SAN DIEGO SAS en contra de OSCAR IVAN AYALA

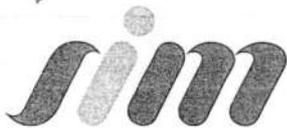
Prenda o Pignoración

No registra actualmente

Propietario(s) Actual(es)

OSCAR IVAN AYALA SOSA ,CÉDULA DE CIUDADANÍA No.C1049645295, domiciliado(a) en: CL 1 B No. 15 - 41, teléfono 1111111 de TUNJA.

Historial de propietarios



servicios integrales para la movilidad

PLACA: BCS389

CERTIFICADO DE TRADICIÓN PARA ENTIDAD OFICIAL Nro. CT901813607

26/08/1996 De MARIO HUMBERTO GRANADOS DUEÑAS, A DUEÑAS DE FABRICAS Y PIQUITOS , Traspaso; 31/05/2005 De DUEÑAS DE FABRICAS Y PIQUITOS , A CIA NACIONAL DE PASABOCAS PIQUITOS LTDA , Traspaso; 15/10/2010 De CIA NACIONAL DE PASABOCAS PIQUITOS LTDA , A JOSE YEZID MARTINEZ HERNANDEZ, Traspaso; 05/12/2013 De JOSE YEZID MARTINEZ HERNANDEZ, A MARLI YISED BELTRAN CADENA, Traspaso; 08/11/2016 De MARLI YISED BELTRAN CADENA, A OSCAR IVAN AYALA SOSA, Traspaso

Cambio de Servicio

Fecha	Anterior	Nuevo
31/05/2005	Particular	Público

NINGUNA

Digitó: 160

Dado en Bogotá, a los 10 días del mes de enero de 2019 a las 10:54:54

EDITH CAROLINA CHÁVEZ BRICEÑO
Directora de Servicios al Ciudadano (E)

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones

Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

Contrato de Concesión 071 de 2007





Alcaldía de Tunja

87
Gobierno
Inspección Quinta

1.12.2-2-054

Tunja, 06 de marzo 2019

Señores
POLICIA NACIONAL
SECRETARIA DE TRANSITO
Ciudad

Respetados Policiales:

Teniendo en cuenta el despacho Comisorio No. 007, dentro del proceso ejecutivo 2017-0001985-00, proveniente del Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tunja, dentro del proceso que adelanta DISTRIBUIDORA COMESTIBLES SAN DIEGO S.A.S. mediante apoderado el Dr. **EDWIN ALBERTO SAAVEDRA CORTES**, en contra de **OSCAR IVAN AYALA SOSA**, comedidamente le solicito ordene a quien corresponda la Inmovilización del Automotor de placas **BCS 389** marca Chevrolet, modelo 1993, color rojo fuego, servicio público carrocería Furgon, serie TSD48503, motor 228457, chasis No. TSD48503, cilindraje 2.300; de propiedad del demandado y se ponga a disposición de esta Inspección, con el fin de practicar diligencia de SECUESTRO sobre el rodante.

Agradecemos de antemano las diligencias que adelanten,

Atentamente,

ALEJANDRO FORTALEZA GONZALEZ
Inspector 5º. De Policía



Dirección: Diagonal Iglesia Barrio los Muiscas Tunja, Boyacá-Teléfono (578)7452652
Correo electrónico:inspecciónquintadetunja@gmail.com web:<http://www.tunja-boyaca.gov.co>
Código postal:150001



Alcaldía Mayor de Tunja

Secretaría de Gobierno



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Inspector Quinto de Policía Transito y Espacio Público, hoy a los veintinueve (29) días del mes de agosto del año de dos mil diez y nueve (2019), informándole que por reparto ordinario efectuado por la Secretaría de Gobierno de esta Ciudad, se recibió el comisorio 007 del proceso de Ejecutivo 150014189001-2017-01985-00 del **JUZGADO TERCERO TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE**, seguido por **DISTRIBUIDORA DE COMESTIBLE SAN DIEGO** en contra de **OSCAR IVAN AYALA**, a fin de que se realice la APREHENSION MATERIAL Y SECUESTRO del vehículo de placa **BCS 389**, lo anterior para su conocimiento, sírvase proveer.

PEDRO NEL JIMENEZ BAYONA
Técnico adscrito a la inspección 5°

ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA
INSPECCION QUINTA DE POLICIA URBANA-TRANSITO Y ESPACIO PÚBLICO
Tunja, veintinueve (29) de Julio de dos mil diez y nueve (2.019)

Visto el informe secretarial, respecto del cumplimiento de la presente comisión, este Despacho se permite considerar lo siguiente:

La Corte Constitucional en Sentencia C 223 del 22 de mayo de 2019, declaró la EXCEQUIBILIDAD del Parágrafo Primero de artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, que establece:
(...)

"ARTÍCULO 206. ATRIBUCIONES DE LOS INSPECTORES DE POLICÍA RURALES, URBANOS Y CORREGIDORES. Les corresponde la aplicación de las siguientes medidas:

PARÁGRAFO 1o. Los inspectores de Policía no ejercerán funciones ni realizarán diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces, de acuerdo con las normas especiales sobre la materia...."

Concluyendo en el fallo entre otros aspectos que:

(...)

J. SÍNTESIS DE LA DECISIÓN

233. Correspondió a la Corte Constitucional resolver el siguiente problema jurídico: ¿al prohibir que los inspectores de policía puedan ejercer funciones o realizar diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces, de acuerdo con las normas especiales sobre la materia, en cuanto dicho enunciado normativo se entienda que ello veda toda posibilidad de que los inspectores de policía puedan atender despachos comisorios de los jueces concernientes a secuestro y entrega de bienes, el parágrafo demandado desconoce el derecho de acceder a la administración de justicia y el principio de colaboración armónica entre las ramas del poder público?

"235. La Corte estimó que el parágrafo acusado no viola el principio de colaboración armónica entre los órganos del poder público ni el derecho de acceder a la administración de justicia, puesto que el Legislador goza de un amplio margen de configuración para definir las reglas procesales, y en este caso razonablemente se previó que otras autoridades, tanto judiciales como de policía -en este último caso, diferentes a los inspectores- estarían encargadas de esa labor de apoyo a los jueces. Además, porque no existe norma constitucional alguna que defina expresamente que, dentro de la rama ejecutiva del poder público, sean los inspectores de policía quienes

81

necesariamente deban colaborar con la rama judicial en la realización de dichas funciones y diligencias jurisdiccionales. (resaltado fuera de texto)...."

Lo que corrobora las directrices emitidas por el Consejo de Estado, como Tribunal Supremo de lo Contencioso administrativo y Cuerpo Consultivo del Gobierno, integrado entre otras salas por la de Consulta y servicio Civil mediante Concepto No. 110010306000020170019700 de fecha 13 de febrero de 2018. MP. Edgar González López, que concluyo; que

- Con la entrada en vigencia del párrafo 1 del artículo 206 de la Ley 1801, los inspectores de policía perdieron la competencia para realizar diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces.
- Que la naturaleza de la actuación de los inspectores cuando actúan por comisión de los jueces, es en ejercicio de una función jurisdiccional adelantada dentro de los límites y restricciones definidos en la Ley.
- La intención del legislador, al regular las funciones de los inspectores de policía en la Ley 1801 de 2016, fue la de sustraer a estos funcionarios de los procesos judiciales adelantados por los jueces, pues la norma se refirió de forma expresa y por separada, tanto a la prohibición de ejercer funciones jurisdiccionales, como la de atender diligencias judiciales ordenadas por los jueces de la republica a través de comisiones.

En consecuencia, dar cumplimiento a la comisión referida, se estaría contrariando lo establecido en el Código Nacional de Policía y convivencia y la sentencia de constitucionalidad ya mencionada, lo que configura **falta de competencia Y EVENTUALES NULIDADES**, incluso Prevaricato.

Este despacho en plena y total inclinación al Ordenamiento Jurídico de la República, específicamente en el Parágrafo primero del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016, y habiendo pronunciamiento sobre su constitucionalidad, se abstiene de avocar conocimiento con la convicción que de actuar en forma contraria se estaría contrariando el ordenamiento jurídico colombiano y en consecuencia, ordenara Devolver el Despacho Comisorio repartido a esta Inspección de Policía, al Comitente, o al señor Alcalde Mayor de Tunja para lo de su cargo.

Por lo anteriormente expuesto, la Inspección Quinta de Policía, Tránsito y Espacio Público de Tunja,

DISPONE:

PRIMERO: Abstenerse de practicar la diligencia ordenada en Despacho Comisorio No.0026, Procedente del **JUZGADO TERCERO TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE DE TUNJA**, librado dentro del Proceso EJECUTIVO No. 150014189001-2017-01985-00, con base en lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: Como quiera que fue librada orden de APREHENSION, del vehículo objeto de la medida cautelar, de colocarse a disposición de este Despacho el vehículo, de manera INMEDIATA, y sin ninguna otra actuación, Por secretaria deberá remitirse al Juzgado Comitente, para los fines pertinentes, salvo que el Juzgado comitente disponga lo contrario y CANCELE la misma.

TERCERO: Por secretaria, devolver las presentes diligencias al Juzgado de origen, en el oficio remisorio infórmese al comitente que la orden de aprehensión está vigente y que una vez sea puesto a disposición del despacho será remitido para la práctica de la diligencia.

CUARTO: En los libros de la oficina déjense las respectivas constancias, a que haya lugar.

CUMPLASE


MARTHA EDILSA MONTOYA MOJICA
Inspectora

PEDRO NEL JIMENEZ BAYONA

JURISDICCION DE TRANSPORTO DE
PERSONAS, CARGAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE TURISMA
ESTR. MUNICIPAL EN B FOLIO 0000
AGREGA AL PROPOSITO HOY 14.08.2019
A LAS 10:30
EDGAR ZANIN RIVERA REZQUIZ,
CIT

Señores:

JUZGADO TERCERO TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA

E.

S.

D.

Referencia: Proceso Ejecutivo. N.A. N° 150014189002017198500

Demandante: **DISTIBUIDORA COMESTIBLES SAN DIEGO S.A.S.**

Demandado: **OSCAR IVAN AYALA**

Asunto: Solicitud de aprobación de Avalúo del Vehículo Objeto de Embargo de Conformidad con Numerales 2 y 5 del Artículo 444, 446, 448, 450, 452 del Código General del Proceso y Solicitud de fijación y señalamiento de fecha de Remate del bien.

A la señora Juez, respetuosamente me permito solicitar, de conformidad con las norma antes referidas aprobación del avalúo del vehículo automotor objeto de la presente ejecución aportado ya al expediente a folios 74 al 79; Identificado con la placa BSC 389 de Bogotá, de marca Chevrolet – Luv pickup furgón, modelo 1993, de carga liviana, caja Mecánica, 2300 cm cúbicos, de servicio particular y de transmisión 4x2. Avaluado este por la suma de SIETE MILLONES OCHOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE \$7.800.000.

Seguidamente y en concordancia tanto a las normas precitadas como a la sentencia proveída por el despacho de día 19 de Julio del año en curso, solicito de manera respetuosa se sirva fijar de fecha de audiencia de Remate del bien referido a fin de proseguir con la ejecución.

Solicito así, se corra traslado del avalúo referido a la parte aquí demandada en los términos del artículo 446 del C.G.P.

De no ser objetado apruébese y continúese con el trámite de la Ejecución.

De la señora Jueza,

EDWIN ALBERTO SAAVEDRA CORTÉS

C.C. 7.185.714 de Tunja

T.P. 293.675 del H.C.S de la J

EL ANTEP. DE MEMORIAL	
FUE RECIBIDO EL	
FECHA:	05-09-2019
HORA:	9:30
FOLIOS:	1
QUIEN RECIBIÓ:	(Signature)

JUZGADO EN LO PENAL DE
PRIMERA INSTANCIA Y
COMPETENCIA JUDICIAL DE TUNJA

ESTE MEMORIAL DE

AGREGA AL EXPEDIENTE, HOY 05-09-2019

A LAS 10:50

EDUARDO

Law

Las diligencias al despacho de la señora Juez, hoy diez (10) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), para proveer.


AURA ROSALÍA ALVARADO MONTEJO
Secretaria

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 003 DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**

Tunja, trece (13) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Del avalúo presentado por la parte actora obrante a los folios 75 al 79 del C-2, y que corresponde al vehículo de placa BCS 389 por la suma de \$ 7.800.000, se ordena dar traslado por el término de diez (10) días (Artículo 444 del CGP.) para que los interesados presenten sus observaciones.

NOTIFICAR Y CUMPLIR.

La Juez,


MÓNICA ISABEL RINCÓN ARANGO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 003 DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
SECRETARIA

Tunja: 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019
La providencia anterior fue notificada por ESTADO **035**
Fecha: 16 DE SEPTIEMBRE DE 2019.


AURA ROSALÍA ALVARADO M. ONTEJO
Secretaria



Traslado Avaluo

Fecha: 23/09/2019

Entre: 17/09/2019 y 17/09/2019

Número Expediente	Clase de Proceso	Demandante / Denunciante	Demandado / Procesado	Fecha Inicial	Termino	Fecha Final
15001418900120170198500	Ejecutivo	DISTRIBUIDORA DE COMESTIBLES	OSCAR IVAN AYALA	18/09/2019	10	01/10/2019



SECRETARIO JUZGADO 3 CIVIL PEQUEÑAS CAUSAS COMPET

SECRETARIA

02



Las diligencias al despacho de la señora Juez, hoy nueve (9) de octubre de dos mil diecinueve (2019), para proveer.


AURA ROSALIA ALVARADO MONTEJO
Secretaria.

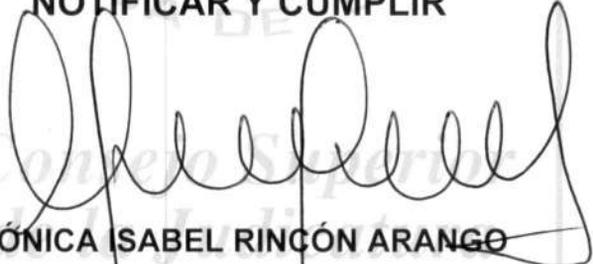
**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 003 DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**

Tunja, once (11) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

En razón de que el avalúo obrante a folios 75 al 79 del cud.2., no fue objetado, se imparte aprobación al avalúo comercial del vehículo automotor de placa BCS 389 por la suma de \$ 7.800.000.00.

NOTIFICAR Y CUMPLIR

La Juez,

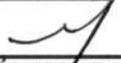

MÓNICA ISABEL RINCÓN ARANGO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 003 DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
SECRETARIA

Tunja: 11 de octubre de 2019

La providencia anterior fue notificada por ESTADO **038**

Fecha: 15 de octubre de 2019.


AURA ROSALIA ALVARADO MONTEJO
Secretaria



94

Señores:

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA

E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo. N.A. N° 150014189002017198500}

Demandante: DISTIBUIDORA COMESTIBLES SAN DIEGO S.A.S.

Demandado: OSCAR IVAN AYALA

Asunto: Solicitud Decreto diligencia de Remate.

Por medio de la presente y con el acostumbrado respeto, con fundamento en Auto por ustedes proveído ordenando seguir adelante con la ejecución, y posteriormente Auto aprobándola liquidación presentada por la parte demandante me permito solicitarle comedidamente se sirva proveer decreto de Diligencia de Remate del bien objeto de embargo del bien Mueble vehículo automotor de placas BCS389, Propiedad del aquí demandado.

Por lo tanto y con Fundamento en el Artículo 448 del C.G.P. me permito solicitar se fije por parte de su Honorable despacho, fecha y hora para que se lleve a cabo diligencia de Remate del bien.

Sin otro particular, y agradeciendo la atención que le merezca la presente, me suscribo

Del señor juez

EDWIN ALBERTO SAAVEDRA CORTÉS

C.C. 7.185.714 de Tunja

T.P. 293.675 del H.C.S de la J

08 NOV 2019

JUZGADO TRANSITORIO DE
RECURSOS DE CASOS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA

ESTE MEMORIAL EN 13.11.2019

AGREGA AL EXPEDIENTE, HOY

A LAS _____

EDGAR ZAMORA RODRIGUEZ RUIZ
SECRETARIA

JUZGADO TRANSITORIO DE
RECURSOS DE CASOS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA

SECRETARIA

TUNJA, 28/2020

HOY PARA AL DESPACHO

LA SECRETARIA 7

EDWIN ALBER
C.C. 2782718
T.P. 282878 del

[Handwritten signature]



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 003 DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**

Tunja, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinte (2020).

Requerir a la auxiliar de la justicia VICTOR JULIO SOLANO GUAYACAN, para que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, allegue al proceso registro fotográfico del automotor de placas BCS389, que evidencie su estado de conservación actual, y, rinda el informe de su administración, el cual fue dejado bajo su custodia en diligencia de secuestro que por comisión practico la Inspección Quinta de Policía Transito y Espacio Público el día 28 de marzo de 2019. Comunicar.

NOTIFICAR Y CUMPLIR

La Juez,

MÓNICA ISABEL RINCÓN ARANGO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO
003 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE
SECRETARIA

Tunja: 21 de febrero de 2020

La providencia anterior fue notificada por ESTADO 009

Fecha: 24 de febrero de 2020.

AURA ROSALÍA ALVARADO MONTEJO
Secretaria



RAD. Ejecutivo Singular 2017-01985 C-2/r.a.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 003 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE

Tunja, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinte (2020).

Atendiendo la solicitud obrante a folio 94 del C-2 y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 448 del C.G.P., en concordancia con el artículo 132 de la norma en cita, realizado el control de legalidad de las actuaciones surtidas en el expediente se observa que no hay vicios que corregir o sanear que configuren nulidades al tenor del Artículo 133 ibidem o existan otro tipo de irregularidades sustanciales y procedimentales que afecten el debido proceso y derecho de defensa de las partes. Por ello se procederá a continuar con la etapa pertinente, es decir señalamiento de fecha para remate.

Por lo anotado el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Para que tenga lugar la diligencia de remate del vehículo automotor distinguido con la placa BCS389, marca CHEVROLET modelo 1993, clase Camioneta, color Rojo fuego, carrocería: Furgón, modelo 1993, servicio público, capacidad 3 pasajeros Kilogramos 1000, puertas 2, cilindraje 2300, línea LUV TFR LWB, Chasis: TSD48503, Motor: 228457, Manifiesto de aduana o acta de remate 26544020003798 con fecha de importación 11/05/1993, Bogotá, de propiedad de **OSCAR IVAN AYALA SOSA**, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 1049645295, legalmente embargado, secuestrado y avaluado, se señala el veintinueve (29) de abril de dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana (9:00.a.m.).

SEGUNDO: La subasta se abrirá a las nueve de la mañana (9:00.a.m.) del veintinueve (29) de abril de dos mil veinte (2020) y no se cerrara sino después de haber transcurrido al menos una hora desde el comienzo de la licitación advirtiendo que la postura admisible será la que cubra el 70% del valor total del avalúo obrante a folios 75 al 79 del C-2¹ (\$ 5.460.000) del vehículo automotor y previa consignación del 40% (\$ 3.120.000) del valor del avalúo comercial a órdenes del Juzgado en la cuenta de depósitos Judiciales **No. 150012051003 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SUCURSAL TUNJA**. Las ofertas se allegaran por los postores interesados en sobre cerrado en donde se introducirá la consignación del depósito y se pueden presentar dentro de la hora en que se abre la puja o dentro de los cinco (5) días anteriores al remate. (Artículo 448,451 y 452 del CGP).

¹ \$7.800.000.00



RAD. Ejecutivo singular 2017-01985/C-2/r.a..

TERCERO: Anunciar la subasta al público mediante inclusión en un listado publicado por una vez en el periódico EL TIEMPO O LA REPUBLICA, el día domingo y debe divulgarse con una antelación no inferior a diez (10) días de la fecha en que se realizara la almoneda y debe contener los ítems referenciados en el artículo 450 del CGP. Por secretaria elaborar el respectivo aviso de acuerdo a las previsiones indicadas en la norma en cita y dejar las respectivas constancias.

CUARTO: La parte interesada deberá aportar con la copia de la publicación del aviso un certificado de tradición del vehículo automotor expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

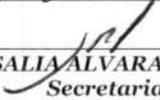
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,


MONICA ISABEL RINCON ARANGO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 003
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA DE TUNJA
Secretaria

Tunja 21 de febrero de 2020
La providencia anterior fue notificada por ESTADO
09 Fecha: 24 de febrero de 2020.


AURA ROSALIA ALVARADO MONTEJO.
Secretaria



AVISO DE REMATE

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
TUNJA TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 03 DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA
Calle 19 No 8-11 piso 2

HACE SABER:

Que en el proceso EJECUTIVO SINGULAR **150014189001201701985-00** en el que actúa como demandante **DISTRIBUIDORA DE COMESTIBLES SAN DIEGO** y como demandado **OSCAR IVAN AYALA**, se fijó el día veintinueve (29) de abril de dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), para que tenga lugar diligencia de remate del vehículo automotor distinguido con la placa BCS-389, marca CHEVROLET, modelo: 1993, clase: Camioneta, color: Rojo Fuego, carrocería: Furgón, servicio: Publico, capacidad 3 pasajeros, kilogramos 1000, puertas 2 cilindraje 2300, línea LUV TFR LWB, Chasis: TSD48503, Motor: 228457, Manifiesto de aduana o acta de remate 26544020003798 con fecha de importación 11/05/1993, Bogotá de propiedad de **OSCAR IVAN AYALA**, identificado con la Cédula de ciudadanía No. **1.049.645.295**, legalmente embargado, secuestrado y avaluado. La subasta se abrirá a las nueve de la mañana (9:00.a.m.) del veintinueve (29) de abril de dos mil veinte (2020) y no se cerrara sino después de haber transcurrido al menos una hora desde el comienzo de la licitación advirtiendo que la postura admisible será la que cubra el 70% del valor total del avalúo comercial (\$5.460.000) del vehículo automotor y previa consignación del 40% (\$3.120.000) del valor del avalúo comercial a órdenes del Juzgado en la cuenta de depósitos Judiciales No. **150012051003 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SUCURSAL TUNJA**. Las ofertas se allegaran por los postores interesados en sobre cerrado en donde se introducirá la consignación del depósito y se pueden presentar dentro de la hora en que se abre la puja o dentro de los cinco (5) días anteriores al remate. (Artículo 448,451 y 452 del CGP).

AVALUO TOTAL: TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$7.800.000.00).

Ejerce el cargo de secuestre el Auxiliar de la Justicia **VICTOR JULIO SOLANO GUAYACAN**, quien se ubica en la Calle 18 No. 11-22 oficina 401 Edf. Banco del Estado de Tunja (Boyacá) y Teléfono: 3102318412

Para los efectos del artículo 450 del CGP, se elabora el presente AVISO de remate, hoy cinco (05) de marzo de dos mil veinte (2020), el cual debe ser publicado en EL TIEMPO o LA REPÚBLICA, el día domingo y debe divulgarse con una antelación no inferior a diez (10) días de la fecha en que se realizará la almoneda.

AURA ROSALÍA ALVARADO MONTEJO
Secretaria

EDWIN SAAVEDRA C.
RECIBI
10/03/2020
11:50AM

98



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 03 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE TUNJA

Calle 19 No 8-11 piso 2
j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tunja (Boyacá)

99

05 de marzo de 2020
OFICIO 0510

Señor
VICTOR JULIO SOLANO GUAYACAN
Calle 18 No. 11-22 oficina 401 Edf. Banco del Estado
Cel. 3102318412 victorsolanoabogado@gmail.com
Tunja (Boyacá)

REF	EJECUTIVO:	15001418900120170198500
	DEMANDATE:	DISTRIBUIDORA COMESTIBLES SAN DIEGO NIT. 900853385-5
	DEMANDADOS:	OSCAR IVAN AYALA C.C.1.049.645.295

Comedidamente me permito comunicar que por auto de fecha veintiuno (21) de febrero de dos mil veinte (2020), proferido en el asunto de la referencia, se dispuso requerirlo para que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, allegue al proceso registro fotográfico del automotor de placas BCS389, que evidencie su estado de conservación actual, y, rinda el informe de su administración, el cual fue dejado bajo su custodia en diligencia de secuestro que por comisión practico la INSPECCIÓN QUINTA DE POLICIA Y ESPACIO PÚBLICO DE TUNJA, el día 28 de marzo de 2019.

Cordialmente,

AURA ROSALÍA ALVARADO MONTEJO
Secretaria

_____	_____	_____	_____
Firma	Nombre	Número de Identificación	Fecha

Entrega			

13-03-2020

Memorial Fijación Nueva Fecha de Remate 2017- 01985

Edwin Saavedra <edwuins2006@gmail.com>

Mar 23/02/2021 9:30

Para: Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Boyacá - Tunja <j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (1 MB)

Memorial Solicitud Nueva Fecha de Remate.pdf; Publicación en Prensa Remate 2017-1985 Discomes S.D..pdf;

Señores:

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS Y COMPETENCIA MULTIPLES

Respetados señores

Por medio del presente me permito allegar memorial mediante el cual solicité fijación de nueva fecha de remate en el proceso de referencia, de acuerdo a los motivos allí expuestos.

para tal efecto me permito adjuntar dicho memorial, y la publicación en prensa que ya se había realizado pero que no fue posible llevar a cabo por motivo de la actual pandemia.

Sin Otro particular, me suscribo

EDWIN ALBERTO SAAVEDRA CORTÉS

C.C.N° 7.185.714

T.P. N° 293.675 C.S. de la J.

Cel: 3132435920

Correo Electrónico: edwuins2006@gmail.com

Señores:

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA

E.

S.

D.

Referencia: Proceso Ejecutivo N.A. N°150014189002017198500

Demandante: **DISTRIBUIDORA DE COMESTIBLES SAN DIEGO S.A.S.**

Demandado: **OSCAR IVAN AYALA**

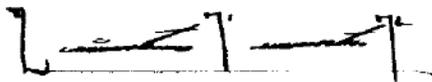
Asunto: Solicitud programación de nueva fecha de remate dentro de la presente acción en concordancia con los artículos 448, 459, 452 y SS del código general del proceso y con el artículo 14 *Audiencias de Remate del acuerdo PCSJA201632* de 30 de septiembre de 2020 expedido por la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura.

En mi calidad de apoderado de confianza del extremo actor dentro del proceso de referencia, y teniendo en cuenta que por motivo de la actual situación pandémica no se pudo llevar a cabo la diligencia de remate que el despacho había fijado para el día 29 de abril del año 2020, en concordancia con la sentencia proveída por el *ad quo* de manera anticipada y luego de haber quedado en firme tanto el avalúo del bien objeto de remate como la liquidación del crédito, me permito elevar ante el despacho la presente solicitud, la cual fundamento en las siguientes situaciones.

1. Como ya se dijo el despacho en el presente caso ya había fijado fecha para la práctica de la referida audiencia de remate. La misma no se pudo llevar a cabo por la situación pandémica y las restricciones que la misma ha conllevado.
2. El extremo actor había ya realizado todas las gestiones de publicidad para cumplir con el pleno de las exigencias como lo es la publicación en prensa de amplia circulación para tal efecto, la cual anexamos en constancia del mismo.
3. En desarrollo de las labores Judiciales, la Presidencia de la República y el Consejo Superior de la Judicatura a través de su presidencia han tomado medidas a fin de que se puedan llevar a cabo las mismas por medios electrónicos y virtuales especialmente.
4. Por tal razón se crearon medios alternativos para poder desarrollar las misma, por lo que elevo ante ustedes la siguiente formal solicitud.

Sírvase el despacho, fijar nueva fecha para la práctica de la diligencia de remate ya decretada dentro del presente, haciéndonos saber las instrucciones que debemos surtir para la práctica de la misma, y por qué medio se han de allegar las propuestas de participación en la subasta pública de adjudicación del bien.

De la señora Jueza,



EDWIN ALBERTO SAAVEDRA CORTÉS

C.C. 7185.714 de Tunja

T.P. 293.675 del H.C.S. de la J.

Memorial Solicitud Poner a Disposición el Expediente

Edwin Saavedra <edwuins2006@gmail.com>

Mar 1/06/2021 14:53

Para: Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Boyacá - Tunja <j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (80 KB)

Memorial Solicitud Poner a Disposición del Expediente.pdf;

Cordial Saludo

Señores:

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA

E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo N.A. N°150014189002017198500

Demandante: **DISTRIBUIDORA DE COMESTIBLES SAN DIEGO S.A.S.**

Demandado: **OSCAR IVAN AYALA**

Asunto: Memorial Solicitud Poner a Disposición el Expediente

Atentamente

EDWIN ALBERTO SAAVEDRA CORTÉS

Abogado parte demandante.

Señores:

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA

E.

S.

D.

Referencia: Proceso Ejecutivo N.A. N°150014189002017198500

Demandante: **DISTRIBUIDORA DE COMESTIBLES SAN DIEGO S.A.S.**

Demandado: **OSCAR IVAN AYALA**

Asunto: Solicitud programación de nueva fecha de remate dentro de la presente acción en concordancia con los artículos 448, 459, 452 y SS del código general del proceso y con el artículo 14 *Audiencias de Remate del acuerdo PCSJA201632* de 30 de septiembre de 2020 expedido por la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura.

En mi calidad de apoderado de confianza del extremo actor dentro del proceso de referencia, y teniendo en cuenta que por motivo de la actual situación pandémica no se pudo llevar a cabo la diligencia de remate que el despacho había fijado para el día 29 de abril del año 2020, en concordancia con la sentencia proveída por el *ad quo* de manera anticipada y luego de haber quedado en firme tanto el avalúo del bien objeto de remate como la liquidación del crédito, me permito elevar ante el despacho la presente solicitud, la cual fundamento en las siguientes situaciones.

En revisión del Proceso de referencia encuentro que se registran dos actuaciones seguramente ellas promovidas por este profesional en derecho, pero no aparecen registradas las mismas en los estados que se señala en las fechas de las mismas, particularmente las fechadas el día 21 de febrero del año en curso y el día 05 de marzo de la misma anualidad, por lo que no he podido conocer el contenido de las providencias allí referidas. Por lo anterior me permito adjuntar el pantallazo de la información que refiero.

Información de Radicación del Proceso

Despacho		Ponente	
003 Juzgado Civil Municipal de Pequeñas Causas - Competencia Múltiple		JUEZ 3 CIVIL PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES	

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
EJECUTIVO	Ejecutivo	Sin Tipo de Recurso	Secretaría

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- DISTRIBUIDORA DE COMESTIBLES	- OSCAR IVAN AYALA

Contenido de Radicación

Contenido

Actuaciones del Proceso

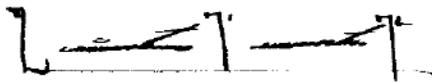
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicio Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
05 Mar 2020	ELABORA AVISOS DE REMATE	ELABORACION AVISO DE REMATE			05 Mar 2020
21 Feb 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 21/02/2020 A LAS 11:04:18.	24 Feb 2020	24 Feb 2020	21 Feb 2020
21 Feb 2020	AUTO FIJA FECHA DE REMATE	AUTO SEÑALA FECHA DILIGENCIA DE REMATE.			21 Feb 2020
21 Feb 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 21/02/2020 A LAS 11:03:15.	24 Feb 2020	24 Feb 2020	21 Feb 2020
21 Feb 2020	AUTO REQUIRE SECUESTRE	AUTO ORDENA REQUERIR AL AUXILIAR DE LA JUSTICIA.			21 Feb 2020
28 Jan 2020	AL DESPACHO	AL DESPACHO PARA RESOLVER PETICION.1.			28 Jan 2020

Con fundamento en lo anterior me permito elevar ante el despacho la siguiente solicitud:

Sírvase su señoría poner a disposición de la parte demandante el expediente en su integridad a fin de conocer lo por usted ordenado toda vez que actuación registrada con fecha 05 de marzo de 2021 se evidencia que se ordena la elaboración de aviso de remate, pero en los estados del despacho no se encuentra el auto con el que se provee lo mismo.

Lo anterior por ser de especial interés para el extremo actor a fin de poder continuar con el trámite y práctica de la diligencia de remate allí señalada.

De la señora Jueza



EDWIN ALBERTO SAAVEDRA CORTÉS
C.C. 7185.714 de Tunja
T.P. 293.675 del H.C.S. de la J.

Expediente Digital 2017-1985

Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Boyacá - Tunja

<j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 18/06/2021 19:46

Para: Edwin Saavedra <edwuins2006@gmail.com>

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA**

Tunja, 18 de junio de 2021

Referencia	Respuesta Solicitud
Asunto	Remisión Documento
Expediente	2017-1985

Doctor

Cordial Saludo

En atención a su solicitud de fecha 1 de junio de 2021 me permito remitir enlace al expediente digital

 [2017-1985 EJS](#)

Atentamente,

ANGELA BERMUDEZ
Secretaria



Retransmitido: Expediente Digital 2017-1985

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Vie 18/06/2021 19:46

Para: Edwin Saavedra <edwuins2006@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (44 KB)

Expediente Digital 2017-1985;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

[Edwin Saavedra \(edwuins2006@gmail.com\)](mailto:edwuins2006@gmail.com)

Asunto: Expediente Digital 2017-1985

Solicitud de impulso procesal y fijación de fecha de remate

Edwin Saavedra <edwuins2006@gmail.com>

Miércoles 20/10/2021 16:23

Para: Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Boyacá - Tunja <j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores:

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA

E.

S.

D.

Referencia: Proceso Ejecutivo **N.A. N°150014189002017198500**

Demandante: **DISTRIBUIDORA DE COMESTIBLES SAN DIEGO S.A.S.**

Demandado: **OSCAR IVAN AYALA**

Asunto: Solicitud Impulso procesal y programación de nueva fecha de remate dentro de la presente acción en concordancia con los artículos 448, 459, 452 y SS del código general del proceso y con el artículo 14 *Audiencias de Remate del acuerdo PCSJA201632* de 30 de septiembre de 2020 expedido por la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura.

Señores:

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA

E.

S.

D.

Referencia: Proceso Ejecutivo **N.A. N°150014189002017198500**

Demandante: **DISTRIBUIDORA DE COMESTIBLES SAN DIEGO S.A.S.**

Demandado: **OSCAR IVAN AYALA**

Asunto: Solicitud Impulso procesal y programación de nueva fecha de remate dentro de la presente acción en concordancia con los artículos 448, 459, 452 y SS del código general del proceso y con el artículo 14 *Audiencias de Remate del acuerdo PCSJA201632* de 30 de septiembre de 2020 expedido por la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura.

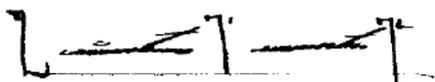
En mi calidad de apoderado de confianza del extremo actor dentro del proceso de referencia, y teniendo en cuenta que por motivo de la actual situación pandémica no se pudo llevar a cabo la diligencia de remate que el despacho había fijado para el día 29 de abril del año 2020, en concordancia con la sentencia proveída por el *ad quo* de manera anticipada y luego de haber quedado en firme tanto el avalúo del bien objeto de remate como la liquidación del crédito, me permito elevar ante el despacho la presente solicitud, la cual fundamento en las siguientes situaciones.

1. Como ya se dijo el despacho en el presente caso ya había fijado fecha para la práctica de la referida audiencia de remate. La misma no se pudo llevar a cabo por la situación pandémica y las restricciones que la misma ha conllevado.
2. El extremo actor había ya realizado todas las gestiones de publicidad para cumplir con el pleno de las exigencias como lo es la publicación en prensa de amplia circulación para tal efecto, la cual anexamos en constancia del mismo.
3. En desarrollo de las labores Judiciales, la Presidencia de la República y el Consejo Superior de la Judicatura a través de su presidencia han tomado medidas a fin de que se puedan llevar a cabo las mismas por medios electrónicos y virtuales especialmente.
4. Por tal razón se crearon medios alternativos para poder desarrollar las misma, por lo que elevo ante ustedes la siguiente formal solicitud.

Adicionalmente su señoría, el bien objeto de remate es objeto de embargo y secuestro hace ya más de dos años, por lo que se corre el peligro de que si deterioro sea grave y esto reduzca el valor del mismo al momento de su adjudicación por lo que ruego también tener en cuenta este aspecto para dar celeridad al trámite aquí respetuosamente solicitado.

Por lo tanto, Sírvase el despacho, dar impulso procesal al presente asunto, fijar nueva fecha para la práctica de la diligencia de remate ya decretada dentro del presente, haciéndonos saber las instrucciones que debemos surtir para la práctica de la misma, y por qué medio se han de allegar las propuestas de participación en la subasta pública de adjudicación del bien.

De la señora Jueza,



EDWIN ALBERTO SAAVEDRA CORTÉS

C.C. 7185.714 de Tunja

T.P. 293.675 del H.C.S. de la J.



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA

Correo Electrónico j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular / WhatsApp 3154806132

Tunja, tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO	FIJA FECHA CELEBRACION REMATE VIRTUAL AUTOMOTOR- C2-
PROCESO	EJECUTIVO SUMAS DINERO
REFERENCIA	15001418900120170198500
DEMANDANTE	DISTRIBUIDORA DE COMESTIBLES SAN DIEGO S.A.S
DEMANDADO	OSCAR IVAN AYALA

De acuerdo con lo solicitado por el ejecutante y en aplicación a lo establecido en el artículo 448 del Código General del Proceso y el artículo 132 ibidem previo control de legalidad y al no observarse vicio o irregularidad que deba ser subsanada al tenor del artículo 133 de la norma en cita se procederá a fijar fecha de remate

Por lo expuesto el Juzgado

1

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar el **diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidos (2022) a las dos y treinta minutos de la tarde (2:30 pm)** como fecha para realizar la diligencia del vehículo de Placa **BCS 380** / Marca. Chevrolet / Clase. Camioneta / Modelo. 1993 / Carrocería. Furgón / Servicio. Público / Color. Rojo Fuego / Línea. LUV TFR LWB / Capacidad. 3 Pasajeros / Puertas. 2 / Kilogramos 1000 / Cilindraje. 2300 / Chasis. TSD48503 / Motor 228457 / Manifiesto de Aduana o Acta de Remate 26544020003798 / Fecha de Importación 11/05/ 1993-Bogotá de propiedad de **OSCAR IVAN AYALA SOSA** identificado con la cédula de ciudadanía No 1049645295 que se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado.

SEGUNDO: La diligencia de remate de se llevara a cabo de forma virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, que puede ser descargada en el link <https://www.microsoft.com/es-co/microsoft-365/microsoft-teams/download-app> De



CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA

 Correo Electrónico: j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co

 WhatsApp / Celular. 3154806132

 Consulta Procesos <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

 Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja>



conformidad a lo establecido en los artículos 7 del Decreto Legislativo 806 de 2020 y el link de acceso a la diligencia se podrá consultar en el micrositio asignado en la página web del Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tunja – Sección **Cronograma de audiencias** – para acceso y consulta de los interesados así como el expediente digitalizado para su consulta en el micrositio del Juzgado.

TERCERO: La subasta se abrirá el **diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022) a las dos y treinta minutos de la tarde (2:30 pm)** y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora desde el comienzo de la licitación advirtiéndose que la postura admisible será la que cubra el setenta por ciento (70%) - del valor del avalúo del automotor obrante a folios 75 al 70 C2 del Expediente Digital¹ es decir, **\$5.460.000** y previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del valor del avalúo comercial, es decir, **\$3.120.000** a órdenes del Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tunja en la cuenta de depósitos judiciales No **150012051003** del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**.

CUARTO: Anunciar la subasta al público mediante inclusión en un listado publicado por una vez en el periódico **EL TIEMPO** o **LA REPÚBLICA** el día domingo y debe divulgarse con una antelación no inferior a diez (10) días de la fecha en que se realizara la almoneda y debe contener: - los ítems referenciados 450 CGP – la plataforma virtual que se utilizara para la diligencia de remate – la cuenta de correo institucional donde se recibirán las posturas u ofertas de remate – indicar que la diligencia se realizará bajo los parámetros del CGP y los fijados en Circular PCSJC21-26- informar que el link para acceder a la audiencia de remate virtual estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co - página web del Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tunja – Sección **Cronograma de audiencias** – para acceso y consulta de los interesados. -indicar que el expediente se encuentra digitalizado y disponible para su consulta en el micrositio del respectivo despacho micrositio del respectivo despacho o dependencia administrativa de la Rama Judicial.

¹ \$ 7.800.000.



CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA

 Correo Electrónico: j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co

 WhatsApp / Celular. 3154806132

 Consulta Procesos <https://consultaprosesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

 Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequeñas-causas-y-competencia-múltiple-de-tunja>

- Por secretaria elaborar aviso de acuerdo a las previsiones de la norma en cita y remitir al correo electrónico del apoderado del ejecutante. Dejar evidencia en el expediente.

QUINTO: Por secretaria elaborar aviso de remate que debe incluir los ítems del artículo 450 CGP y remitir copia del documento al correo electrónico de la parte ejecutante y su apoderada. Dejar constancia en el expediente.

SEXTO: Por Secretaría publicar el aviso de remate en el micrositio de la página web de la rama judicial asignado al Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tunja en la sección **Avisos**. Dejar constancia en el expediente.

SEPTIMO: Por Secretaría publicar el expediente **15001418900120170198500** para consulta de los interesados en el micrositio de la página web de la rama judicial asignado al Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tunja.

OCTAVO: La parte demandante debe aportar la publicación del aviso y un certificado de tradición del automotor a subastar expedido dentro del mes anterior a la fecha fijada para la realización de la almoneda.

NOVENO: Las ofertas se allegarán por los postores en sobre cerrado en donde se anexará la consignación del depósito judicial y se podrán presentar dentro de la hora siguiente en que de abre la puja o dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha en que se realizará el remate. – Artículo 448- 451- y 452 CGP. – Circular **PCSJC21-26**

DECIMO: Las posturas de remate deben remitirse de forma digital – legible y debidamente suscrita y como mínimo deben registrar la siguiente información conforme a la Circular **PCSJC21-26** así: a) Referencia del bien por el que se pretende realizar la postura. b) valor en números y letras del bien por el que se efectúa la postura realizada. c) Si se trata de persona natural debe indicar nombre completo – identificación del postor – número de celular - correo electrónico y los



CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA



Correo Electrónico: j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co



WhatsApp / Celular. 3154806132



Consulta Procesos <https://consultaprosesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequeñas-causas-y-competencia-múltiple-de-tunja>

datos de su apoderado cuando actúe por intermedio de este. d) Si se trata de persona jurídica se debe expresar la razón social de la entidad – Nit – nombre completo e identificación del representante legal – celular y datos del apoderado judicial en caso de actúe por intermedio de apoderado judicial- Anexar copia del documento de identidad del postor si es persona natural o del certificado de existencia y representación del postor si es persona jurídica con expedición de no superior a 30 días o copia del poder y documento de identidad del apoderado cuando se pretenda hacer postura por intermedio de apoderado – anexar copia del depósito judicial para hacer postura equivalente al 40% del avalúo del inmueble por el que se presente postura, de conformidad a lo indicado en el artículo 451 CGP salvo que se trate de postor por cuenta de su crédito.

ONCE: La presentación de posturas se harán de forma digital y deberán enviarse **única y exclusivamente a través de mensaje de correo electrónico remitida al correo institucional j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co** y en donde se debe informar número telefónico de contacto o celular y la cuenta de correo electrónico. Solo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan con los siguientes requisitos y que se alleguen dentro de los términos previstos en los artículos 451 y 452 CGP así:

- **ASUNTO:** El mensaje de datos con fines de postura que sea remitido via correo electrónico deberá indicar en el ítem se asunto lo siguiente: Numero de Radicación del Proceso- 23 dígitos-
- **OFERTA:** Para garantizar la reserva y seguridad de la oferta al tenor del artículo 452 CGP la postura electrónica y todos sus anexos, deberán adjuntarse al mensaje del correo electrónico en un **ÚNICO ARCHIVO PDF PROTEGIDO CON CONTRASEÑA** que se denominará **OFERTA.**² En el curso de la diligencia de remate el Juez le solicitará la clave al postor para abrir el documento y en caso de no asistir a la audiencia virtual se realizará comunicación con el postor a los teléfonos de contacto registrados en la postura.

² Solo el postulante puede tener acceso a la información incluida en su archivo PDF



CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA

 Correo Electrónico: j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co

 WhatsApp / Celular. 3154806132

 Consulta Procesos <https://consultaprosesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

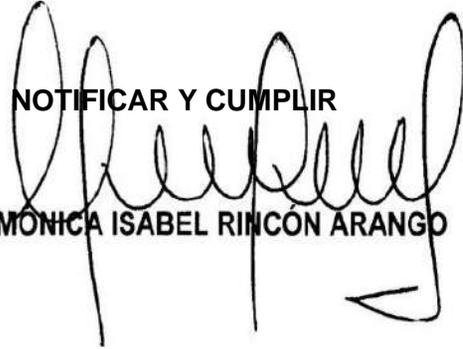
 Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>

 Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja>



DOCE: Informar a las partes y apoderados que los memoriales o documentos deben ser remitidos en **FORMATO PDF** al correo institucional del Juzgado j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co en el **horario de Lunes a Viernes – de 8:00 am a 5:00 p.m.** Los mensajes de datos que se reciban después de las 5.00 p.m. se entenderán radicados en el Juzgado con la fecha del día hábil siguiente. Acuerdo PCSJA21-11840/21

La Juez

NOTIFICAR Y CUMPLIR

MÓNICA ISABEL RINCÓN ARANGO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALIDAD DE TUNJA
 TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
 JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
 MÚLTIPLE DE TUNJA
 Tunja, 03 de diciembre de 2021
 providencia anterior es notificada por ESTADO ELECTRÓNICO 94
 Fecha: 06 de diciembre de 2021
 ANGELA CONSUELO BERMUDEZ
 SECRETARIA

CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA

-  Correo Electrónico: j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
-  WhatsApp / Celular. 3154806132
-  Consulta Procesos <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>
-  Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>
-  Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja>

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA

Correo Electrónico j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular / WhatsApp 3154806132

Tunja, tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO	AUTO REQUIERE SECUESTRE- C2-
PROCESO	EJECUTIVO SUMAS DINERO
REFERENCIA	15001418900120170198500
DEMANDANTE	DISTRIBUIDORA DE COMESTIBLES SAN DIEGO S.A.S
DEMANDADO	OSCAR IVAN AYALA

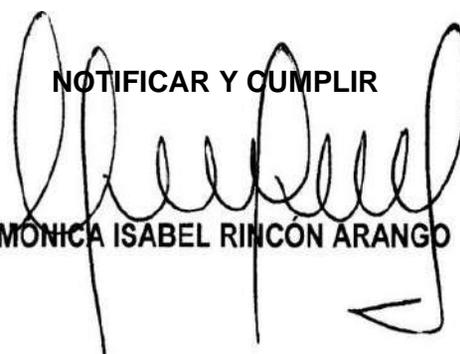
Requerir al secuestre **VICTOR JULIO SOLANO GUAYACAN** para que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación rinda cuentas comprobadas de su gestión del automotor de placas **BCS 389** dejado bajo su custodia por la **INSPECCION QUINTA DE POLICIA TRANSITO Y ESPACIO PUBLICO** el 28 de marzo de 2019 e indique en que parqueadero está depositado y aporte registro fotográfico.

Por secretaria librar oficio al correo electrónico victorsolanoabogado@gmail.com / Calle 18 No 11-22 Oficina 401-Banco del Estado de Tunja.

Informar a las partes y apoderados que los memoriales o documentos deben ser remitidos en **FORMATO PDF** al correo institucional del Juzgado j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co en el **horario de Lunes a Viernes – de 8:00 am a 5:00 p.m.** Los mensajes de datos que se reciban después de las 5.00 p.m. se entenderán radicados en el Juzgado con la fecha del día hábil siguiente. Acuerdo PCSJA21-11840/21

La Juez

NOTIFICAR Y CUMPLIR



MÓNICA ISABEL RINCÓN ARANGO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE TUNJA

Tunja: 03 de diciembre de 2021
providencia anterior es notificada por ESTADO ELECTRONICO 91
Fecha: 06 de diciembre de 2021

ANGELA CONSUELO BERMUDEZ
SECRETARIA



CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA

Correo Electrónico: j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp / Celular. 3154806132

Consulta Procesos <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>

Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequeñas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA
Correo Electrónico j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular / WhatsApp 3154806132**

ASUNTO	LINK AUDIENCIA VIRTUAL REMATE AUTOMOTOR- C2-
PROCESO	EJECUTIVO SUMAS DINERO
REFERENCIA	EJECUTIVO SUMAS DINERO
DEMANDANTE	15001418900120170189500
DEMANDADO	DISTRIBUIDORA DE COMESTIBLES SAN DIEGO S.A.S
	OSCAR IVAN AYALA

- Plataforma → Microsoft Teams
- Link ingreso Sala Virtual

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZmY5OGYzZjQtYTNhZS00NjQyLTJhN2UtNmI5YzM2MjQyM2I3%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%220a985c38-1e3e-4f52-bc76-0f4c36a7da31%22%7d

1

- Fecha y Hora Inicio Subasta. → 17 de febrero de 2022 / 2:30 AM.



CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA

- Correo Electrónico: j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
- WhatsApp / Celular. 3154806132
- Consulta Procesos <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>
- Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>
- Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja>

Firmado Por:

**Monica Isabel Rincon Arango
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 006
Tunja - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dba70ec8dfaa11269a5fe36ccd07afac19aba34f3a775bb0a9aaa821f7983a03**
Documento generado en 16/12/2021 10:39:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA
Correo Electrónico j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular / WhatsApp 3154806132



AVISO DE REMATE

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA

HACE SABER:

Que en el proceso EJECUTIVO SUMAS DE DINERO 150014189001201701985-00 en el que actúa como demandante DISTRIBUIDORA DE COMESTIBLES SAN DIEGO y como demandado OSCAR IVAN AVALA, se fijó el día **diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidos (2022) a las dos y treinta minutos de la tarde (2:30 pm)** como fecha para realizar la diligencia del vehículo de Placa **BCS 380** / Marca Chevrolet / Clase Camioneta / Modelo 1993 / Carrocería Furgón / Servicio Público / Color. Rojo Fuego / Línea LUV TFR LWB / Capacidad 3 Pasajeros / Puertas 2 / Kilogramos 1000 / Cilindraje 2300 / Chasis TSD48503 / Motor 228457 / Manifiesto de Aduana o Acta de Remate 26544020003798 / Fecha de Importación 11/05/1993-Bogotá de propiedad de **OSCAR IVAN AYALA SOSA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1049645295 que se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado. La diligencia de remate de se llevara a cabo de forma virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, que puede ser descargada en el link <https://www.microsoft.com/es-co/microsoft-365/microsoft-teams/download-app> De conformidad a lo establecido en los artículos 7 del Decreto Legislativo 806 de 2020 y el link de acceso a la diligencia se podrá consultar en el micrositio asignado en la página web del Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tunja – Sección **Cronograma de audiencias** – para acceso y consulta de los interesados así como el expediente digitalizado para su consulta en el micrositio del Juzgado. La subasta se abrirá el **diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidos (2022) a las dos y treinta minutos de la tarde (2:30 pm)** y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora desde el comienzo de la licitación advirtiendo que la postura admisible será la que cubra el setenta por ciento (70%) - del valor del avalúo del automotor obrante a folios 75 al 70 C2 del Expediente Digital¹ es decir, **\$5.460.000** y previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del valor del avalúo comercial, es decir, **\$3.120.000** a órdenes del Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tunja en la cuenta de depósitos judiciales No **150012051003** del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**. Las posturas de remate deben remitirse de forma digital – legible y debidamente suscrita y como mínimo deben registrar la siguiente información conforme a la Circular **PCSJC21-26** así: a) Referencia del bien por el que se pretende realizar la postura. b) valor en números y letras del bien por el que se efectúa la postura realizada. c) Si se trata de persona natural debe indicar nombre completo – identificación del postor – número de celular - correo electrónico y los datos de su apoderado cuando actúe por intermedio de este. d) Si se trata de persona jurídica se debe expresar la razón social de la entidad – Nit – nombre completo e identificación del representante legal – celular y datos del apoderado judicial en caso de actúe por intermedio

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA
Correo Electrónico j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular / WhatsApp 3154806132



AVISO DE REMATE

*LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE TUNJA TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO
TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
TUNJA*

de apoderado judicial- Anexar copia del documento de identidad del postor si es persona natural o del certificado de existencia y representación del postor si es persona jurídica con expedición de no superior a 30 días o copia del poder y documento de identidad del apoderado cuando se pretenda hacer postura por intermedio de apoderado – anexar copia del depósito judicial para hacer postura equivalente al 40% del avalúo del inmueble por el que se presente postura, de conformidad a lo indicado en el artículo 451 CGP salvo que se trate de postor por cuenta de su crédito. La presentación de posturas se hará de forma digital y deberán enviarse **única y exclusivamente a través de mensaje de correo electrónico remitida al correo institucional j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co** y en donde se debe informar número telefónico de contacto o celular y la cuenta de correo electrónico. Solo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan con los siguientes requisitos y que se alleguen dentro de los términos previstos en los artículos 451 y 452 CGP así: - **ASUNTO:** El mensaje de datos con fines de postura que sea remitido vía correo electrónico deberá indicar en el ítem se asunto lo siguiente: Numero de Radicación del Proceso- 23 dígitos- - **OFERTA:** Para garantizar la reserva y seguridad de la oferta al tenor del artículo 452 CGP la postura electrónica y todos sus anexos, deberán adjuntarse al mensaje del correo electrónico en un **ÚNICO ARCHIVO PDF PROTEGIDO CON CONTRASEÑA** que se denominará **OFERTA**. En el curso de la diligencia de remate el Juez le solicitará la clave al postor para abrir el documento y en caso de no asistir a la audiencia virtual se realizará comunicación con el postor a los teléfonos de contacto registrados en la postura.

AVALUO TOTAL: SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$7.800.000.00).

Ejerce el cargo de secuestre el Auxiliar de la Justicia **VICTOR JULIO SOLANO GUAVACAN**, quien se ubica en la Calle 18 No. 11-22 oficina 401 Edf. Banco del Estado de Tunja (Boyacá) y Teléfono: 3102318412, email victorsolanoabogado@gmail.com.

Para los efectos del artículo 450 del CGP, se elabora el presente AVISO de remate, hoy trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), el cual debe ser publicado en EL TIEMPO o LA REPÚBLICA, el día domingo y debe divulgarse con una antelación no inferior a diez (10) días de la fecha en que se realizará la almoneda.

ANGELA CONSUELO BERMUDEZ
Secretaria

Firmado Por:

**Angela Consuelo Bermudez
Secretario
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 003 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Tunja - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **597ffdf2a15e28003b3791ea39414a4462c9b76fd126f2331a1f9d307462930e**

Documento generado en 15/12/2021 03:23:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Aviso de Remate Proceso 2017-1985

Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Boyacá - Tunja

<j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 16/12/2021 10:55

Para: Edwin Saavedra <edwuins2006@gmail.com>

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA**

Tunja, 16 de diciembre de 2021

Referencia	Notificación Actuación
Asunto	Aviso de Remate
Expediente	Ejecutivo 15001418900120170198500

Doctor
EDWIN ALBERTO SAAVEDRA CORTÉS

Cordial Saludo

Me permito remitir aviso de remate en el proceso de la referencia.

Adjunto archivos PDF

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes

Atentamente,

ANGELA BERMUDEZ
Secretaria



Retransmitido: Aviso de Remate Proceso 2017-1985

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Jue 16/12/2021 10:55

Para: Edwin Saavedra <edwuins2006@gmail.com>

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

[Edwin Saavedra \(edwuins2006@gmail.com\)](mailto:edwuins2006@gmail.com)

Asunto: Aviso de Remate Proceso 2017-1985

Re: Aviso de Remate Proceso 2017-1985

Edwin Saavedra <edwuins2006@gmail.com>

Jue 16/12/2021 10:59

Para: Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Boyacá - Tunja <j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial Saludo

Acuso Recibido.

Gracias

Art:

Edwin Alberto Saavedra Cortés

Abogado

Extremo Actor.

El El jue, 16 de dic. de 2021 a la(s) 10:55 a. m., Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Boyacá - Tunja <j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co> escribió:

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA**

Tunja, 16 de diciembre de 2021

Referencia	Notificación Actuación
Asunto	Aviso de Remate
Expediente	Ejecutivo 15001418900120170198500

Doctor

EDWIN ALBERTO SAAVEDRA CORTÉS

Cordial Saludo

Me permito remitir aviso de remate en el proceso de la referencia.

Adjunto archivos PDF

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes

Atentamente,

ANGELA BERMUDEZ
Secretaria



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA
Correo Electrónico j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular / WhatsApp 3154806132

Tunja, 15 de diciembre de 2021
Oficio 2268

Señor Secuestre
VICTOR JULIO SOLANO GUAYACAN
Calle 18 No 11-22 Oficina 401-Banco del Estado de Tunja.
victorsolanoabogado@gmail.com

ASUNTO	REQUERIR SECUESTRE
PROCESO	EJECUTIVO SUMAS DINERO
REFERENCIA	15001418900120170198500
DEMANDANTE	DISTRIBUIDORA DE COMESTIBLES SAN DIEGO S.A.S NIT 900853385-5
DEMANDADO	OSCAR IVAN AYALA C.C 1049645295

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), proferido en el asunto de la referencia se dispuso requerir al secuestre **VICTOR JULIO SOLANO GUAYACAN** para que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación rinda cuentas comprobadas de su gestión del automotor de placas **BCS 389** dejado bajo su custodia por la **INSPECCION QUINTA DE POLICIA TRANSITO Y ESPACIO PUBLICO** el 28 de marzo de 2019 e indique en que parqueadero está depositado y aporte registro fotográfico.

Se informa que los memoriales o documentos deben ser remitidos en FORMATO PDF al correo institucional del Juzgado j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co en el horario de **lunes a viernes – de 8:00 am a 5:00 p.m.** Los mensajes de datos que se reciban después de las 5.00 p.m. se entenderán radicados en el Juzgado con la fecha del día hábil siguiente.

Cordialmente,

ANGELA CONSUELO BERMUDEZ
Secretaria



CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA



Correo Electrónico: j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co



WhatsApp / Celular. 3154806132



Consulta Procesos <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja>

Firmado Por:

**Angela Consuelo Bermudez
Secretario
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 003 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Tunja - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **410f9a928d5fbb77d450dc664e9525a522ce51ec902bebc147f44b4a50313d9**

Documento generado en 15/12/2021 03:23:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

oficio 2268 Comunica Requerimiento

Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Boyacá - Tunja

<j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 16/12/2021 13:26

Para: victorsolanoabogado@gmail.com <victorsolanoabogado@gmail.com>

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA

Tunja, 16 de diciembre de 2021

Referencia	Notificación Actuación
Asunto	Remisión Oficio No. 2268
Expediente	Ejecutivo 15001418900120170198500

Señor

Secuestre VICTOR JULIO SOLANO GUAYACAN

Calle 18 No 11-22 Oficina 401-Banco del Estado de Tunja.

victorsolanoabogado@gmail.com

Cordial Saludo

Me permito remitir el oficio No. 2268 donde se le notifica la actuación proferida dentro del proceso de la referencia

Adjunto archivos PDF

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes

Atentamente,

ANGELA BERMUDEZ
Secretaria



Retransmitido: oficio 2268 Comunica Requerimiento

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Jue 16/12/2021 13:26

Para: victorsolanoabogado@gmail.com <victorsolanoabogado@gmail.com>

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

victorsolanoabogado@gmail.com (victorsolanoabogado@gmail.com)

Asunto: oficio 2268 Comunica Requerimiento